



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL: DOMINACIÓN JURÍDICO - POLÍTICA EN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRÍA EN DERECHO

PRESENTA:
JOSÉ ALBERTO MEJÍA RANGEL

TUTORA DE TESIS:
MTRA. MÓNICA MIRANDA JIMÉNEZ
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO

Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México

Mayo, 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

	Pág
AGRADECIMIENTOS	I
INTRODUCCIÓN	II

CAPÍTULO PRIMERO

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DEMOCRACIA A TRAVÉS DE LA TEORÍA DE SISTEMAS SOCIALES

1.1 La teoría de sistemas de Luhmann y su relación con la representación proporcional	1
1.2 La democracia y sus tipos	6
1.3 Poder	15
1.3.1 Poder público	17
1.3.2 División de poderes	19
1.4 La representación proporcional en México	23
1.5 Representación	43
1.6 Conclusiones del Primer capítulo	48

CAPÍTULO SEGUNDO

EL SISTEMA JURÍDICO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

2.1 Los aspectos de la democracia y la división de poderes en la constitución	50
2.2 El sistema binario de la democracia en México	54
2.3 La Cámara de Diputados y su composición	72
2.4 Conclusiones del segundo capítulo	77

CAPÍTULO TERCERO

EL PROBLEMA CON LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

3.1 La democracia al elegir Diputados Federales	84
3.2 La integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión	93
3.3 Conclusiones del tercer capítulo	102

CAPÍTULO CUARTO

REDISEÑO DEL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

4.1 Eliminación de los elementos de dominación	108
4.2 La representación proporcional una alternativa viable	117
4.3 Simulación de la elección 2015	129
4.4 Simulación de la elección 2018	134

CONCLUSIONES	139
---------------------	-----

FUENTES CONSULTADAS	142
----------------------------	-----

AGRADECIMIENTOS

Agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), que a través de su apoyo hace posible la realización de la labor científica.

De igual forma agradezco profundamente al Programa de Posgrado en Derecho de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, como institución y como parte destacada de la Universidad Nacional Autónoma de México, pues tanto los procesos administrativos como la incorporación del sistema de tutorías constantes, están enfocados en el estudiante y su desarrollo, por ese diseño y compromiso muchas gracias.

También agradezco a la profesora Mónica Miranda Jiménez por su confianza y tiempo invertido en la realización del presente trabajo.

Tampoco puedo dejar de agradecer a mis compañeros de generación por el compañerismo y el desarrollo constante que en conjunto logramos como grupo, especialmente a Karla Islas quien además es mi compañera de aventuras y sueños, pues con ella emprendí este deseo de estudiar la maestría y hoy es una realidad que compartimos. Karla, te amo y muchas gracias por todo.

Finalmente agradezco a mi familia por su apoyo incondicional.

INTRODUCCIÓN

La relación entre el poder de hecho y la materialización de las figuras jurídicas que existen en cada sistema normativo alrededor del mundo es evidente y necesaria. Esto es visible gracias a teorías integrales que contemplan una interacción permanente entre cada uno de los aspectos de la vida social.

Para fines de lo aquí escrito los aspectos fundamentales han de ser la Representación Proporcional en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión relacionado con el Derecho, como fundamento.

Es de esta forma que se puede iniciar con la visualización del problema, pues la Representación Proporcional en la Cámara de Diputados Federal Mexicana juega un papel fundamental en la vida política del país.

Las interrogantes inician con la integración de dicho órgano a partir de la figura en comento, pues la unidad de decisiones o contrapeso político que puede representar dicho órgano tiene que estar soportado en bases absolutamente democráticas.

El concepto de Democracia se ha diluido en la integración a las constituciones modernas y en consecuencia a las figuras instituidas por estas, pero en esencia la forma de gobierno democrática pretendía integrar a la mayor cantidad de personas miembros de una sociedad en la toma de decisiones que han de influir en la vida colectiva de los mismos.

Para punto de partida es necesario establecer en primer lugar ¿Qué es la representación? pues de este desglose se puede avanzar respecto de las otras ideas que han de circular en el presente texto.

Todas estas situaciones en conjunto e interacción pueden ser visualizadas a través de la teoría de sistemas planteada por Niklas Luhmann, ya que estas interacciones están de manifiesto en cada momento, pues la norma y la política no se han podido separar sin importar el proceso histórico de cada sociedad.

Lo que permite formular la hipótesis que ha de guiar la línea de pensamiento establecida en este trabajo: La Representación Proporcional es un Instrumento de Dominación del Poder Político en turno.

CAPÍTULO PRIMERO

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DEMOCRACIA A TRAVÉS DE LA TEORÍA DE SISTEMAS SOCIALES

1.1 La teoría de sistemas de Luhmann y su relación con la representación proporcional

Para establecer la relación entre la política, el derecho y sus aristas que han de coincidir en lo que se conoce como democracia es necesario referir los argumentos aquí señalados a una postura ideológica sólida.

Esta relación no puede entenderse bajo esquemas aislados, es por esa razón que hay que pensar tanto en la política, el derecho y la democracia todos como fenómenos sociales, es por eso que la teoría de sistemas sociales permite retratar estos fenómenos en conjunto.

Ahora, esta postura doctrinaria posibilita la observación de los problemas sociales como un conjunto de procesos constantes y comunicados, que resultan en la sociedad que puede ser percibida por los sentidos de cualquier ser humano.

Hellmann en una brillante introducción al trabajo de Luhmann en el libro la política como sistema alude:

...Luhmann... desarrolló su idea de sociología como ilustración... contemplaba cuatro puntos. El primero trataba de colocar a la sociología a gran distancia de la sociedad para darle el estatuto de ciencia. La gran tradición sociológica hacía posible una reflexión inesperada de la sociedad que revelaba el alto grado de complejidad que le constituye y que impide divisar su inmediatez.¹

Punto fundamental pues la perspectiva en términos científicos permite delimitar los objetos de estudio con mayor claridad, pues la distancia del observador respecto del fenómeno contribuye a una postura más objetiva y ajena a los sesgos que pueda tener el científico social; La brillante introducción continua:

¹ Luhmann, Niklas, *La política como sistema*, trad. de Javier Torres Nafarrete, México, Universidad Iberoamericana, 2009, p. 68.

El segundo abordaba las funciones latentes que constituyen a la sociedad, ya que esta contiene más prima facie de lo que aparenta. Es decir, algunas cosas deben ocultarse y permanecer ocultas para que la sociedad siga funcionando; sin embargo trataba de evitar el desarrollo de un tabú contra la ilustración por el hecho de hacerlo evidente.²

Entre otras fortalezas de esta postura ideológica podemos encontrar la que se describe con anterioridad, toda sociedad contiene elementos fácticos o situaciones de hecho que la caracterizan pero muchos de estos no son observables a simple vista, pues es en el conjunto de movimientos y fenómenos sociales donde podemos notar un indicio de su existencia, estos elementos son algunos de los que se tratan en este trabajo, esencialmente la relación entre la protección del poder a través de la norma y el resultado político de esto.

El tercero se centraba en la propuesta de aplicación de la teoría de sistemas. Quedaba muy claro que si se considera la complejidad de la sociedad moderna no era posible seguir intentando captarla por medio de explicaciones monocausales. Luhmann comenzó a considerar la necesidad de desarrollar una teoría que fuese tan compleja como la sociedad.³

La aportación del término sistema y su incorporación teórica son las que permiten desarrollar el entramado social y la explicación de elementos aislados relacionados con más factores de interés para la culminación de ese elemento social como es perceptible.

Finalmente mencionaba el método que debería servir a la sociología para hacer contacto con su objeto. Propuso entonces el análisis funcional, que no partía de un grupo de problemas estables que cada sociedad debía de resolver de la manera que le es más propia. Para Luhmann los puntos iniciales para el

² Luhmann, Niklas, *La política...*, cit., p. 68.

³ Luhmann, Niklas, *La política...*, cit., p. 68.

análisis sociológico son los problemas y no estructuras primigenias. ⁴

De lo anterior se aprecia la clara intención de Luhmann por establecer una dinámica sociológica más grande que conceptos aislados y trata de incorporar tantas variables a su teoría como tantas variables tiene una sociedad; estas variables con posterioridad serán los rasgos que identifiquen a dicha sociedad.

Igualmente un elemento de identificación está enfocado en la parte fáctica de la sociedad pues es de primordial interés para esta teoría establecer funciones y no estructuras, estas funciones reiterando el contexto de la teoría son las que dan identidad a una sociedad.

Entonces la teoría de sistemas plantea que una sociedad tiene identidad referida a diferencias que se comunican entre sí y generan sistemas con nombre propio, a lo que el sociólogo refiere:

...si quisiéramos saber lo que es la sociedad ya no nos podríamos atener a una instancia basada en la esencia de la naturaleza que pudiera ser el garante del orden total de la sociedad. La alternativa consiste en que podemos analizar los sistemas funcionales con ayuda de un instrumental teórico que permita establecer comparaciones.⁵

Para el estudio de la sociedad y sus problemas Luhmann refiere que el estudio debe ser parcial y estudiado con una perspectiva específica, si se quiere realizar la reflexión social...debe hacerse desde la posición de un subsistema.⁶

Una sociedad se compone de sus diferencias y estas se denominan subsistemas, por lo que se puede decir que no existe una sociedad simple, toda sociedad tiene subsistemas que generan el orden que caracteriza a las sociedades, los dos órdenes que la mantienen estable son el orden jurídico y el orden político, mismos que guardan una estrecha relación, pues coexisten comunicándose

⁴ Luhmann, Niklas, *La política...*, cit., p. 68.

⁵ *Ibidem*, p. 85.

⁶ Luhmann, Niklas, *¿Cómo es posible el orden social?*, trad. Pedro Morandé Court, México, Herder, 2010, p.21

constantemente; aunque para Unger, es necesario hablar de orden social en sí para entender los dos primeros ordenes referidos en conjunto.⁷

Estos órdenes en la teoría de Luhmann se traducen en el sistema político y el sistema derecho, ambos subsistemas del sistema sociedad en términos semánticos, donde el primero se encuentra siempre ante un entorno que no puede controlar en su conjunto,⁸ debido a que los subsistemas mediante el proceso de comunicación, contingencia y autopoiesis se reproducen y mantienen dinámica a la sociedad.

El interés que resulta de esta afirmación y por lo que es necesario tocar el subsistema político, es porque de este dependen las decisiones de gobierno, y en un régimen democrático como el que se supone tiene México⁹ estas decisiones las toma quien sea designado mediante elección popular.

Es aquí donde se anudan los dos aspectos retomados en este trabajo, que es el subsistema político y el subsistema jurídico, pero realmente son instancias periféricas pues el objeto de estudio del presente texto es el resultado de la interacción de estos dos en una figura específica, que es la representación proporcional en la cámara de diputados, ya que la explicación de esta a la luz de la teoría de sistemas puede tener varias aristas dignas de considerarse, iniciando por que es una figura que incorpora personas a uno de los principales órganos de decisión política e incluso económica de la sociedad mexicana.

La característica de estas decisiones tomadas por órganos políticos y en este caso colectivos, es que entrañan un interés¹⁰ que debería ser el del pueblo que elige a los gobernantes, pero rara vez lo hace y es ahí donde se encuentra el problema de la presente investigación, que en palabras de Hellmann algunas cosas deben ocultarse y permanecer ocultas para que la sociedad siga funcionando.¹¹

⁷ Carassale, Santiago, *Política y derecho "Unger, Luhmann y Habermas"*, México, Ediciones Coyoacán, 2005, p.27.

⁸ Luhmann, Niklas, *La política...*, cit., p. 204.

⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40.

¹⁰ Luhmann, Niklas, *La política...*, cit., p. 207.

¹¹ *Ibidem*, p. 68.

Por lo que hace al subsistema derecho Carassale hace una interesante síntesis de este subsistema siguiendo la línea de pensamiento de Luhmann sin dejar de lado la perspectiva que tiene la norma jurídica que es imponer deberes:

Luhmann analiza el sentido del "deber" como punto de partida de la perspectiva sociológica de la ley, pues no es suficiente aceptarlo el "deber" de todas las normas como condición básica de la ley, ni tampoco como cualidad indefinible de la experiencia fáctico. Luhmann espera que su construcción de una sociología jurídica reformular problemas tanto de la teoría jurídica como de la sociología del derecho, en especial del problema de la facticidad y la validez que sobrevuela en ambas tradiciones...¹²

Estos problemas, tan distantes y cercanos de lo político y lo jurídico necesitan de un arreglo artificial para conciliarse y este arreglo es la constitución,¹³ esto nos permite entender el sistema derecho y su nexos fundamental con el sistema político, con la constitución como puente idóneo donde establecen deberes no solo a los individuos sino al gobierno después de organizarlo.

De esta forma se materializa el régimen jurídico político establecido para México en el artículo 40 de su constitución y se establece la comunicación entre estos dos sistemas que convergen y le dan identidad al estado mexicano, circunstancia que Luhmann resalta citando a Heller:

La constitución no puede entenderse simplemente como el logro de un "texto" de la ley. Se trata en la Constitución de un Estado la unidad organizada de decisión y de efectución...¹⁴

Queda de manifiesto que donde radicará el tema de la representación proporcional es en las decisiones tomadas por los órganos de gobierno, en este caso la Cámara de Diputados, y en si esta al ser un órgano colegiado toma las decisiones mas acertadas y democráticas según las demandas del pueblo Mexicano.

¹² Carassale, Santiago, *op. cit.*, p.87.

¹³ Luhmann, Niklas, *La política...*, *cit.*, p. 390.

¹⁴ *Ibidem*, p. 391.

Entonces la política implica decisión y efectucción a través de intereses de quienes integran este sistema, a esa serie de relaciones se les denomina administración, respecto de esto Luhmann establece que deberían ser consideradas simultáneamente la política y la administración de la siguiente forma:

Las representaciones habituales de la relación entre política y administración parten de una premisa de unidad. Suponen, sin señalar siempre esta asunción como tal, que la política y la administración viven - o deberían vivir - de acuerdo a una representación común de lo correcto. En este asunto se da una distinción secundaria según si esta unidad es vista de manera ideal y normativa, si se la ve como anclada a los fines del Estado, en los valores o en una imagen de hombre; o si bien, al modo positivista, dicha unidad queda confiada a la política para su resolución. En cada caso, se espera una armonía de la orientación fundamental en contexto de acción político-administrativo.¹⁵

Por lo que es fundamental aludir el papel que juega la constitución de donde deriva la administración organizada, comúnmente denominada administración pública, integrada por distintos tipos de poderes que serán examinados más adelante en el presente trabajo.

1.2 La democracia y sus tipos

La democracia como paradoja en la teoría de Luhmann es un importante inicio para comentar la diversidad de esta palabra, ya que la teoría de sistemas que sustenta el presente trabajo establece la relación y pérdida de este concepto en el movimiento y acoplamiento estructural de toda sociedad.

La nueva paradoja de la democracia toca la estructura misma de dominación: que cada uno, al mismo tiempo, se dé ordenes y las obedezca - lo que de alguna manera los teólogos consideraban ya como posible-. La democracia significa que el

¹⁵ Luhmann, Niklas, *Sociología política*, trad. de Iván Ortega Rodríguez, España, Trotta, 2014, p.105

pueblo mismo es quien domina. Pero ¿sobre quién?

Naturalmente que sobre él mismo.¹⁶

Pero el asunto no es solamente el gobierno o la detentación del poder de hecho, la democracia conlleva la limitación y el control del poder.¹⁷

Este poder como bien puntualiza Norberto Bobbio denota que todo grupo social tiene necesidad de tomar decisiones obligatorias para todos los miembros del grupo con el objeto de mirar por la propia sobrevivencia, tanto en el interior como en el exterior.¹⁸

La democracia no ha sido un camino fácil de transitar pues regularmente este camino de transición representa un cambio radical cruzando desde los abismos del autoritarismo a esta promisorio utopia donde todos deciden, a decir de Mario Magallón:

“Se ha empezado a admitir en America Latina que la democratización se ha convertido en un punto inquietante, especialmente, en la relación entre política, democracia, justicia, equidad social y económica. La política y la democracia deberán ser entendidas como principios reguladores regidos por la justicia de la cual se derivan los de libertad, igualdad, tolerancia. Todos ellos son valores reguladores de las relaciones humanas, individuales, sociales, políticas, allí donde se exprese el poder de todos, de las mayorías y de las minorías en defensa de la rex pública”¹⁹

También se entiende la democracia como una forma de gobierno o una forma de estado, ubicadas en el segundo nivel de diferenciación de la teoría de

¹⁶ Luhmann, Niklas, *La política...*, cit., p. 365.

¹⁷ Carpizo, Jorge, “Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, IJ UNAM, núm 119, 2007, p. 355. consultado el 7 de abril de 2017 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3918/4942>

¹⁸ Bobbio, Norberto, *op. cit.*, p. 24.

¹⁹ Magallón Anaya, Mario, *Discurso filosófico y conflicto social en Latino América*, México, UNAM, 2007, p.185.

sistemas de Luhmann, pero respecto de este asunto cabe destacar las diferencias entre estas dos concepciones.

La primer división doctrinal se inicia con la clasificación de los Estados en formas y tipos reales.²⁰ Esta división está construida con la perspectiva de dónde es ejercido el poder en un determinado territorio geográfico, es decir dónde se ejerce el poder materialmente.²¹

Estado unitario, estado federal o compuesto son las tres grandes formas de dividir esta forma de organizar la distribución de poder sobre un determinado territorio, éstos a su vez se dividen en federación y confederación; cabe recordar que esta clasificación es muy básica y se encuentra rebasada doctrinalmente,²² pero siempre es un buen punto de partida para la comprensión de estos temas.

Una vez establecido el primer nivel en las diferencias de sistemas o sea la forma de estado, nos podemos referir segunda concepción de democracia, es decir como forma de gobierno, Uscanga en una compacta y contundente referencia a Vergottini establece:

Por forma de gobierno se entiende el complejo de instrumentos que se articulan para conseguir las finalidades estatales, es decir, los elementos que se refieren a la titularidad y al ejercicio de las funciones soberanas atribuidas a los órganos constitucionales.²³

Es en este punto donde encontramos a la democracia desde el punto de vista constitucional, haciendo alusión al importante puente formado para la comunicación entre el sistema derecho y el sistema política, este puente es un arreglo artificial donde se concentra la voluntad del pueblo para organizarse de una o de otra manera, este contenido ideológico organizativo se plasma en la constitución.²⁴

²⁰ Uscanga Barradas, Abril, *Nuevas teorías en la filosofía política: republicanismo, liberalismo y comunitarismo*, México, Tirant lo blanch, 2016, p. 71.

²¹ *Idem.*

²² *Idem.*

²³ *Ibidem*, p. 75.

²⁴ Luhmann, Niklas, *La política...*, *cit.*, p. 390.

Entonces la forma de gobierno democrática en un ejercicio nominalista y atendiendo a la variación del lenguaje y valores de cada sociedad se ha entendido en este sentido, o sea, como forma de gobierno con diferentes características.

En la concepción Bobbiana la democracia es contrapuesta a las formas de gobierno autocrático, es caracterizada por un conjunto de reglas primarias o fundamentales que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos.²⁵

Es decir la democracia se puede entender como una cuestión de reglas que se funda en una cultura basada en ciertos principios ²⁶ estos principios le darán identidad a la democracia como se entiende en una determinada sociedad, en muchos de los casos estos principios pueden ser valores éticos que permiten una concepción de legalidad tales como dignidad, pluralismo, tolerancia, haciendo funcional ese sistema.²⁷

En virtud de lo antes dicho cabe señalar que la legalidad es lo que impregna esencialmente a los sistemas democráticos, lo que da pie a una clasificación formal; por lo que hace a los últimos cuarenta años se han aceptado y trabajado dos corrientes del pensamiento que las describen.²⁸ Estas dos líneas de pensamiento son la democracia representativa-procedimental y la democracia participativa,²⁹ para entender esto cabe un breve señalamiento:

La democracia es entendida como un procedimiento, un método, cuya función es de carácter instrumental y de tipo representativa en sus dos dimensiones, la de representantes y de representados, de la cual hace uso la ciudadanía en la toma de decisiones públicas. La mayoría de los autores que han practicado esta orientación asume que su modelo teórico ancla sus categorías en el estudio empírico de las sociedades

²⁵ Bobbio, Norberto, *op. cit.*, p. 24.

²⁶ Salazar Ugarte, Pedro, *Democracia y (cultura de la) legalidad*, México, Instituto Federal Electoral, 2006, p. 30.

²⁷ *Idem.*

²⁸ Castro Domingo, Pablo, *Mano negra: Prácticas regresivas a la democracia en el sistema de partidos*, México, Gedisa, 2014, p.12.

²⁹ *Idem.*

democráticas occidentales. Esto no quiere decir que los planteamientos teóricos sobre esta clase de democracia no estén exentos de una dimensión normativa. De sus rasgos generales, que podrían considerarse descriptivos, no puede desprenderse de manera directa una posición a favor o en contra de esta clase de democracia. En efecto, existe una gama de posturas al respecto que van desde una crítica tenaz hacia la democracia representativa y procedimental, hasta aquellos que creen que es uno de los mayores logros de la modernidad, al pasar por estimaciones matizadas entre uno y otro extremos.³⁰

Se puede destacar en la anterior acotación la dualidad de la aceptación de esta corriente del pensamiento, que claramente es producto de la etapa conocida como el modernismo, a esta etapa se le atribuyen grandes logros de integración de la ciudadanía a los instrumentos de administración y gobierno.

Este periodo también se especializa y se divide en diferentes concepciones, sobre todo en las latinas con influencias escandinavas como la de Norberto Bobbio, quien ofrece una concepción minimalista de la democracia la cual es definida más por sus procedimientos que por su sustancia, dicha concepción se resume en que la ciudadanía acude a votar y elige a quien ha de representarlos.³¹

Por lo que hace a la función de este sistema, es dual al proteger dos instituciones: las políticas (como los partidos o agrupaciones colectivas), y las electorales (las instituciones gubernamentales imparciales que organizan y realizan las elecciones). Pablo Castro hace una importante síntesis al respecto:

En el marco de esta concepción de la democracia representativa se reconoce que se requiere de instituciones que garanticen el efectivo ejercicio del sufragio periódico y puedan alcanzar los objetivos de no dominación de los ciudadanos por parte del Estado; que respeten sus libertades civiles y políticas; y que impulsen el bienestar colectivo. Entre estas instituciones se halla un sistema político-electoral vigoroso que funcione

³⁰ *Idem.*

³¹ *Idem.*

como el marco legal e instrumental, para que se realicen elecciones transparentes y efectivas, así como un sistema de partidos que deje que cada uno de ellos pueda realizar su oferta política en términos equitativos y genere un juego electoral que posibilite la alternancia eventual de los partidos. De igual manera es importante la salvaguarda de los Derechos civiles y políticos de la ciudadanía, para que ésta, de manera libre y responsable, pueda determinar por quién votar. Esto, a su vez, implica la existencia de cierta madurez ciudadana en lo que toca a su participación democrática representativa y la ausencia de presiones externas que pudieran encauzar o inhibir el sufragio ciudadano.³²

La dualidad planteada por esta corriente del pensamiento democrático en lo relativo a la institucionalidad se traduce en eficacia y eficiencia, al administrar los recursos públicos para la consecución del fin que es una apropiada representación, pero esto no es así de sencillo, depende claramente de una subordinación al desarrollo económico de una población lo que se traduce en el nivel cultural y por ende un sufragio consciente.³³

Esta afirmación guarda estrecha relación con el planteamiento de la comunicación de la teoría de sistemas de Luhmann donde un sistema no puede ser interpretado en su individualidad, si no como un conjunto de valores,³⁴ en este caso el sistema económico como influencia del sistema político.

Por lo que hace a la democracia participativa hace énfasis en la capacidad de la ciudadanía y sus organizaciones de participar activamente en las decisiones políticas a tomar por las instancias públicas o, por lo menos, tener un control sobre los propios representantes.³⁵

³² *Idem.*

³³ *Ibidem*, p.16.

³⁴ Luhmann, Niklas, *¿Cómo es posible... cit.*, p.21

³⁵ Castro Domingo, Pablo, *op. cit.*, p.16.

Materialmente lo que inspira a ambas corrientes del pensamiento democrático es la limitación del poder y la defensa del ciudadano, en este sentido Pablo Castro manifiesta:

Los discursos teóricos sobre la democracia representativa o procedimental, así como los de la participativa, son heterogéneos. El eje crítico que los aglutina como parte de una misma orientación consiste en el recelo, desencanto o claro rechazo a las bondades de la democracia representativa. Asimismo, en todas las teorías circunscritas a esta orientación, se propugna por otorgar a la sociedad el poder de influir realmente o de participar directamente en las decisiones políticas o en la agenda pública de los gobiernos, al volatizar, de esta forma, la enajenación que el Estado ha sufrido respecto de la sociedad.³⁶

Las expectativas que la modernidad trajo fueron incumplidas, por eso estas dos nobles corrientes democráticas son producto de las limitaciones que la concepción de democracia debe tener en su contenido, a este respecto Santos afirma que el problema reside en las estimulantes promesas formuladas por la modernidad. Es sano, por lo tanto, según esta concepción, darnos cuenta hoy en día que esas promesas eran falsas e ilusorias.³⁷

Esta postura es parte del posmodernismo crítico, corriente ideológica que sostiene que las promesas que trae consigo la modernidad son mal cumplidas: por un lado son cumplidas en exceso, como es el caso de la democracia; y por otro son incumplidas, esto materializado en las deficiencias que gestan la concepción de las corrientes democráticas que son aludidas en este trabajo.

Por lo que hace a la relación de estos conceptos con el enfoque de la teoría de sistema de Luhmann, se puede decir que impactan directamente en el marco jurídico que regula una determinada nación, ya que la ley es producto de un

³⁶ *Idem.*

³⁷ Santos, Boaventura de Sousa, *Sociología jurídica crítica para un nuevo sentido común en el derecho*, Bogotá, Ilsa, 2009, p. 44.

proceso formal, contenido en la constitución, elaborada por legisladores provenientes del sistema político-electoral, planteado desde una perspectiva económica.

Ahora bien, las características que entraña la ley o el derecho producto de las instituciones desde su concepción en palabras de Santos son:

... la concepción moderna del derecho se fundamenta en tres pilares: el derecho como monopolio del Estado y como construcción científica; la despolitización del derecho a través de la distinción entre Estado y sociedad civil; y el derecho como principio e instrumento universal de la transformación social políticamente legitimada.³⁸

Circunstancia que claramente dista de los preceptos planteados por las corrientes que dividen a la democracia en representativa o participativa, al verse excedidos y de hecho manipulados para llevar esta figura o ideología a derivar en opresión mediante la materialización de normas que no son producto de la voluntad de la población, ya que los intereses en el sistema político repercuten directamente en la formación del derecho.

La democracia también puede ser método:

Según la concepción seguramente dominante, la democracia consiste únicamente en un método de formación de las decisiones colectivas: precisamente, en el conjunto de las reglas que atribuyen al pueblo, y por tanto a la mayoría de sus miembros, el poder - directo o a través de representantes-- de asumir decisiones. Esta no sólo es la apelación etimológica de democracia, sino también la concepción unánimemente compartida.³⁹

El método consiste en la consecución de un fin y este es el ejercicio del poder. Pero de igual forma puede ser descrito formalmente o sustancialmente:

Podemos llamar formal o procedimental a esta definición de la democracia. De hecho, ella identifica a la democracia

³⁸ *Ibidem*, p. 46.

³⁹ Ferrajoli, Luigi, *Democracia y garantismo*, 2a. ed., México, Trotta, 2010, p.77

únicamente sobre la base de las formas y de los procedimientos idóneos para garantizar la voluntad popular: en otras palabras sobre la base del quién (el pueblo o sus representantes) y del cómo (la regla de la mayoría) de las decisiones, independientemente de sus contenidos, cualesquiera que ellos sean, incluso un sistema en el cual se decidiese por mayoría la supresión de una minoría sería, a la luz de este criterio, democrático.⁴⁰

Por lo que en este punto cabe detenernos respecto de estos temas ya que si bien existe la vertiente sustancial de la democracia ésta solo tiene lugar una vez que la representación y sus procesos en los órganos de decisión ha tenido una integración legítima y apropiada para cada sociedad en concreto.

En este punto cabe destacar que el principal interés de las autoridades mexicanas y del sistema normativo que rige las figuras encausadas a la democracia es estorbar lo menos posible, lo que dista de la concepción reguladora y dual que permite su existencia, ya que en palabras de los integrantes de las autoridades electorales estas deben ser administradoras de procesos electorales y mediadores, lo que denota la reducción de las mismas al minimalismo burocrático.⁴¹

Pues es de tener en cuenta que no todas las concepciones de la democracia promueven la misma relación de todos los derechos fundamentales y esta forma de gobierno, lo que implica que la legalidad de la democracia y por ende su eficacia no solamente se funde en la norma sino que aunado a estas a los principios que la sociedad considere valiosos, ya que sino esta forma de gobierno o sistema normativo no tendría sentido.⁴²

En este sentido y atendiendo al método de la democracia que se materializa en forma de gobierno o ideología política, cabe la distinción si esta unidad

⁴⁰ *Idem.*

⁴¹ Ackerman Rose, John Mill coord., *Nuevos escenarios del derecho electoral : los retos de la reforma de 2007-2008*, México, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, p. 99.

⁴² Salazar Ugarte, *op. cit.*, p. 31.

de decisión es directa o representativa, donde esta última debe ser sustituida por la democracia directa.⁴³

Cabe preguntarse si esta transformación de representativo a directo es suficiente para modificar los problemas de la representación de proporciones entonces:

Si por democracia directa se entiende estrictamente la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que la atañen, ciertamente la propuesta es insensata. Es materialmente imposible que todos decidan en todo en sociedades cada vez más complejas.⁴⁴

En concordancia con el pensamiento de Luhmann las diferencias dictarán las necesidades de cada sociedad y en consecuencia la creación de sus sistemas político y jurídico.⁴⁵

1.3. Poder

El concepto de poder puede ser tomado de diferentes formas, ya que el presente trabajo esta enfocado a denotar el aspecto democrático que existe en la figura de la representación proporción en el poder legislativo, será acotado a la teoría clásica de la concepción del estado. El poder, en esencia, se puede considerar como una lúcido dominadora de conductas ajenas.⁴⁶

Por lo que el poder es una situación de hecho que consiste en imperar una voluntad sobre otra, en cuanto a la democracia se evidencian dificultades ya que imperar una voluntad sobre la de otra, genera un estado de violencia,

...las verdaderas dificultades- insuperables para la democracia etimológica- comienzan cuando se comienza a juntar el concepto de pueblo con el poder. El problema del poder no

⁴³ Bobbio, Norberto, *op. cit.*, p.49.

⁴⁴ *Ibidem*, p.50.

⁴⁵ Luhmann, Niklas, *La política...*, *cit.*, p. 85.

⁴⁶ Fernández Ruiz, Jorge, El poder y sus tipos, "*Boletín mexicano de derecho comparado*", México, núm 81, IJ UNAM, 1994, p.669 consultado el 12 de abril de 2017 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3272/3748>

implica tanto la titularidad como el ejercicio: en concreto el poder es de quien lo ejerce, de quien esta donde se encuentran las palancas del poder.⁴⁷

Entonces será necesaria la gestación de los órdenes ya tratados con anterioridad, o sea, el jurídico y político resultantes de la entrada en vigor de una constitución.⁴⁸ Lo que en consecuencia trae la organización política que debemos entender de la siguiente forma: La política es, y será siempre, el producto de lo políticamente activo. Así pues, la democracia es, y sólo puede ser, el sistema político en el que el poder reside en el demos activo.⁴⁹

La concepción del poder que conlleva la soberanía nacional, en concordancia con Luhmann y Zagrebelsky, son el producto de la integración de diferentes factores, tanto económicos, como políticos e incluso religiosos, lo que permiten a decir de Zagrebelsky integrar un poder soberano con un factor exterior e interior:

“En esa idea de soberanía- entendida originariamente como situación eficiente de una fuerza material empeñada en construir y garantizar su supremacía y unicidad de la esfera política- se encontraba implícito, in nuce, el principio de exclusión y beligerancia frente a lo ajeno. De ahí deriva para el Estado- de cara al interior- la necesidad de anular a sus antagonistas y- de cara al exterior- la tendencia la tendencia, alimentada por la economía y la ideología, al imperialismo o a la (catolicidad), en el sentido de la teología política”⁵⁰

Pero no solo los factores de identificación interior y exterior juegan el papel de delimitación de la soberanía, también es necesario establecer el rol fundamental de la soberanía constitucional, recordando el nexo jurídico político que representa,⁵¹

⁴⁷ Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, 2a. ed., México, Taurus, 2005, p.42

⁴⁸ Luhmann, Niklas, *La política...*, cit., p. 390.

⁴⁹ Sartori, Giovanni, *Aspectos de la democracia*, México, Limusa-Wiley 1965, p.102.

⁵⁰ Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil. “Ley, derechos, justicia”*, 3a. ed. Valladolid, 1999, p.10

⁵¹ Luhmann, Niklas, *La política...*, cit., p. 390.

pero esto no quiere decir que sean unívocos y estables aun que estos sean los mismos o cuando menos muy similares a lo largo del tiempo del tiempo en la interpretación de quien expide la norma fundamental.⁵²

La soberanía de la constitución implica la materialización de naturaleza democrática que implica la sustitución de la soberanía como una fuerza real capaz de imponerse incondicionalmente por un conjunto normativo que plantea la toma de decisiones legítima.⁵³

1.3.1 Poder público

Planteada las diferencias entre una concepción y otra de la democracia es evidente que este es un sistema reglado para mediar el poder, circunstancia con la que cabe hacer una puntual referencia al pensamiento de Daniel Barceló:

“El sistema político es un conjunto de reglas sobre el poder de mando en una sociedad. Son las reglas de dominación. El estudio del sistema político nos indica cuál es la fuente del poder, cómo se distribuye el poder, cómo se ejerce el poder, cómo se controla el poder, hacia qué fines se aplica el poder cómo se genera la obediencia política.

Existe dos grandes sistemas políticos en el mundo: el autoritario y el democrático. La distinción más íntima entre ambos sistemas radica en la obediencia política. Ambos operan con la ley como el instrumento de gobierno, pero toman distancia en cuanto a la razón por la cual las leyes son obedecidas por los gobernados.”⁵⁴

La interface entre la obediencia, la norma y el poder es endeble y muy difícil de observar, pero una vez materializado el orden político y el jurídico traen en

⁵² Zagrebelsky, Gustavo, *op. cit.*, p.12.

⁵³ *Ibidem*, p.13.

⁵⁴ Barceló Rojas, Daniel A., *Teoría del federalismo y del derecho constitucional estatal mexicano*, México, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 221.

consecuencia la materialización de las instituciones lo que implica los actos de administración referidos a un interés según Luhman.

Pero estos actos necesariamente tienen que ser identificados por sus diferencias que en este caso son sus funciones, en la noción del poder estatal, deben identificarse sus funciones, conocidas como funciones públicas, las que por cierto son múltiples y diferenciadas, mismas que se depositan en los órganos de gobierno, que deben ser, asimismo, diversos.⁵⁵

Ya que estos poderes invariablemente tienen que ser materializados se puede establecer la constante del discurso que lo sostiene, en el caso de la democracia, aludiendo a su virtud palpable donde es materializado el poder, en personas físicas electas popularmente, y a decir de Bobbio visibles:

Uno de los lugares comunes de todos los viejos y los nuevos discursos sobre la democracia consiste en la afirmación de que ella es el gobierno del “poder visible”. Que pertenezca a la “naturaleza de la democracia”, que , “nada pueda permanecer confinado en el espacio del misterio”.⁵⁶

De este modo se puede resaltar la ductividad de la constitución adaptando su contenido a la necesidad política ya que permite detentar el poder, pero también esconder cierta toma de decisiones, los términos a lo que se debe asociar la ductividad son coexistencia y el compromiso,⁵⁷ en este sentido se asume la relación entre el sistema jurídico y político, comunicándose y determinando el contenido el uno del otro.⁵⁸

Es necesario distinguir entre las funciones formales y materiales de las instituciones por lo que en el siguiente subtema se alude especialmente a la división de poderes.

⁵⁵ Fernández Ruiz Jorge, “Apuntes para una teoría jurídica de las actividades del estado”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie*, año XXXIII, núm 99, IIIJ UNAM, septiembre-diciembre de 2000, p.1016. consultado el 10 de abril de 2017 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3653/4445>

⁵⁶ Bobbio, Norberto, *op. cit.*, p.94.

⁵⁷ Zagrebelsky, Gustavo, *op. cit.*, p.14.

⁵⁸ Luhmann, Niklas, *La política...*, *cit.*, p. 204.

1.3.2. División de poderes

La división de poderes es una corriente ideológica que surge para contrarrestar la tiranía que se solía difundir por los gobernantes anteriores a la revolución francesa. Esta división pretendía regresarle el poder a la sociedad civil tratando de intervenir como un contrapeso al gobierno central del monarca.

Inmediatamente después de la Revolución francesa se intentó prescindir de la formación de partidos. Se pretendía que el parlamento, sobre todo personificado por la Asamblea Nacional, representara la voluntad générale y se creía que sólo de esa manera se podría sustituir al rey en calidad de soberano. Los conflictos ideológicos que resultaron de allí empezaron a ser muy visibles sin que se llegara de inmediato a la formación de partidos. No es sino hasta la mitad del siglo XIX que se hizo costumbre en el escenario político la bifurcación izquierda/derecha, cuando los socialistas emergieron y formaron un partido organizado con membresía y con ello ocuparon el lado izquierdo del espectro político. Como automáticamente se había también creado el espacio de la derecha, a los políticos que operaban dentro de esa constelación no les quedó otra que formar partido. A partir de allí ya se podía intentar ocupar el medio o formar partidos más o menos radicales (o más o menos moderados), tanto en un lado como en el otro. El resultado fue una organización constituida de forma colateral al estado y que al haber quedado en segundo plano hace suya la distinción constitucional entre legislativo y ejecutivo.⁵⁹

Para los fines del presente trabajo, el poder que interesa es el legislativo, ya que este es el que debería tener un contenido democrático más arraigado, por ser el que representa directamente al pueblo.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 276.

...el Poder Legislativo tendría la obligación o facultad de controlar las actividades del Ejecutivo. La realidad es que eso no pasa de ser un discurso, o cómo dice Habermas, es una ficción creada por la Constitución...⁶⁰

Resalta en el pensamiento de Habermas la ironía de la representación ficticia ya que el poder legislativo hablando de México no representa un freno, peso o contra peso a las decisiones del ejecutivo.

La dogmática de la teoría de división de poderes radica en el proceso histórico de su creación pues esta se basa en dichos procesos que la hacen surgir como una necesidad de regular al político dominante.

Superada al parecer el carácter dogmático de la estricta teoría de la división de poderes, pues como bien expuso Hans Kelsen, el problema radica en que el significado histórico del principio de “separación de poderes” va más contra la concentración de los poderes, que a favor de la separación de los mismos, la doctrina contemporánea ha venido a identificar la independencia del Poder Judicial en su aspecto orgánico y funcional. Es decir, hoy en día la independencia judicial no se considera como un concepto absoluto sino relativo; todos los tribunales son en alguna forma in-dependientes y en otra subordinados, de manera que no se pueden concebir completamente aislados. Así, por ejemplo, podemos decir que cualquiera que sea la forma de nombrar a sus miembros, bien sea por elección popular, designación mediante una combinación del Poder Ejecutivo con el Legislativo, de ambos con el Poder Judicial, o por un órgano autónomo, los jueces

⁶⁰ Rangel Cortés, Víctor Manuel, “El congreso de la unión, una representación teatral de la división de poderes”, *Hechos y Derechos*, México, núm 37, IJ UNAM, enero-febrero 2017. consultado el 10 de abril de 2017 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/10951/12995>

mantendrán muy probablemente un sistema de valores que refleje la cultura política dominante...⁶¹

La función material y formal del poder legislativo es el controlar y mantener el orden jurídico y político a través de la expedición de leyes, pues esta función limita el actuar de los otros dos poderes, tanto el ejecutivo como el judicial.

Pues bien, la formación de leyes, atendiendo a la democracia, contiene los valores o las actitudes axiológicamente evaluadas por una sociedad que las determinan correctas, pues la potestad y el imperio del estado se evidencian en el ejercicio de la función legislativa.⁶²

La identidad de una nación cuenta su proceso histórico y la calidad moral de la población que la integra, ya que la ley crea expectativas de comportamientos incorporando valores humanos a esta.

Desde el movimiento insurgente, convertido en la Revolución de Independencia la historia constitucional de México, a la par de la propia historia nacional, tuvo como base fundamental la defensa de dos principios, de dos conceptos, de dos instituciones: La libertad y la igualdad...⁶³

Estos valores deben ser integrados a cada norma, por ende a cada consecuencia que ella conlleva, o sea, la organización política y el contenido normativo que debe obedecer la población civil, y las obligaciones y expectativas de metas a cumplir por los órganos de gobierno a través de la representación y ejecución de los actos apropiados para estos fines.

Estos conceptos han fundado diferentes y arduas discusiones respecto de la función legislativa y jurisdiccional respecto de la imperancia de una función sobre otra.

⁶¹ Chaires Zaragoza, Jorge, "La independencia del poder judicial", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado nueva serie*, México, año XXXVII, núm. 110, IJ UNAM, mayo-agosto 2004, p. 529. consultado el 12 de abril de 2017 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3795/4707>

⁶² Fernández Ruiz Jorge, "Apuntes... *cit.*", p.1017.

⁶³ Hidalgo, Luis De La, *Historia del derecho constitucional mexicano, cuadros sinópticos: División de poderes y sistema electoral*, México, Porrúa, 2002, p.193

El reconocimiento de la legislación como función originaria y no derivada depende necesariamente de que la constitución se conciba no como un sistema cerrado de principios, sino como un contexto abierto de elementos, cuya determinación histórico-concreta, dentro de los límites de elasticidad que tal contexto permite, se deja al legislador . Sólo así es posible que la existencia de una Constitución que contiene principios sustantivos no contradiga el pluralismo, la libertad dinámica política y la competición entre propuestas alternativas. Pensar lo contrario no sólo representa una manifestación de soberanía de los juristas, sino que constituye también un riesgo holístico de asfixia política por saturación jurídica. La constitución se situaría contra la democracia.⁶⁴

A esta premisa de Zagrebelsky cabe hacer mención nuevamente de la estrecha relación entre lo político y jurídico y como esto vulnera el aspecto democrático pues, la función legislativa se ve rebasada por la interpretación jurisdiccional, pero los jueces no son asignados por el voto popular y los legisladores ven truncada su función esencial pues al ser inexacta la ley su aplicación e interpretación queda al criterio de los operadores jurídicos.

Queda de manifiesto lo obsoleto del poder legislativo en sí y no se diga de los diputados asignados por la representación proporcional en México que su función se ve rebasada por el poder judicial al expedir normas imprecisas que implican un reto al momento de ser aplicadas, a lo que cabe precisar: “Teniendo en cuenta la relación de tensión entre Constitución y democracia, se comprende de lo delicado de la relación entre jurisdicción y legislación. Se justifican así todas las reservas ante los diversos intentos puestos en marcha para desplazar la

⁶⁴ Zagrebelsky, Gustavo, *op. cit.* p.152.

línea de confín de esta relación en favor de la jurisdicción y negar a la ley el valor que pertenece en cuanto tal.⁶⁵

Estas diferencias y abismos entre la función legislativa y jurisdiccional, reconfiguran una división de poderes que apenas se puede distinguir, pues las funciones materiales y formales de los poderes constituidos se ven perdidos en el actuar procedimental cotidiano, dejando en tela de juicio esta forma de gobierno.

1.4 La representación proporcional en México

En un ejercicio de continuidad y para reforzar lo aquí señalado es pertinente hacer un repaso en torno a como esta figura se ha ido transformando a lo largo del tiempo podemos mencionar seis reformas constitucionales de interés y un breve acotamiento más allá de la constitución de 1917 que es la que sigue vigente hasta el día de hoy, ya que una de las afirmaciones más importantes vertidas en este texto consiste en que la norma incluso la constitucional está al servicio de los intereses políticos.

Dicho lo anterior y retomando el argumento teórico que se ha trabajado líneas más arriba la interacción de diferentes factores de sistemas que se comunican constantemente llevan a la identidad de una sociedad, para retomar de forma compacta estas transformaciones se puede referir al trabajo de Hector Solorio, quien forma parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mismo que retoma a la integración y factores de decisión entorno a la cámara de diputados con la palabra sistema en posible concordancia semántica con la idea de Luhmann.

...el siglo XIX se estableció un sistema de elección indirecta (en tercer grado, la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 y el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana de 1814, juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia; y en primer grado en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857), y tenía a la población como base de la representación nacional. En caso de que un territorio o estado tuviera una población menor al

⁶⁵ Zagrebelsky, Gustavo, *op. cit.*, p. 152.

legalmente requerido (originalmente era de 20,000 y después pasó a 40,000) tenía derecho a nombrar un diputado. Los estados reglamentaban las elecciones (facultad de legislar en materia electoral) conforme a los principios que se establecían constitucionalmente.⁶⁶

Como se puede apreciar la densidad demográfica siempre ha sido el referente para nombrar diputados pues estos dependían de que la base población para poder nombrar un legislador y desde ya hace cientos de años se tenía establecido juntas electorales, parroquiales y de partido mismas que mutarían en las instituciones que hoy conocemos.

Con la llegada de la nueva constitución, o sea la constitución de 1917 hubo muchos cambios estructurales en torno a la país en general por lo que hace al sistema electoral cambió a ser directo, teniendo en consideración de forma reiterada la población como base de elección.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 señaló un sistema de elección directa en los términos que dispusiera la ley electoral. Se elegía un diputado propietario por cada 60,000 habitantes o por una fracción excedente de 20,000 (el estado o territorio que tuviera un número menor nombraba un diputado).⁶⁷

Las reformas que se le han hecho a la Carta Magna respecto de esta figura son varias con periodos largos entre una y otra, de igual modo el trabajo de Hector Solorio nos deja una importante recopilación de estas, donde en se puede observar como en los años sesenta se incorporó a los diputados de partido el antecedente directo de la representación proporcional.

Incorporar esta figura tenía una bondad ya que el nombre permite ver con claridad a quienes representaba este diputado y su medio de elección era consecuencia electoral, pero resultado de una formula aritmética, las fechas que se

⁶⁶ Solorio Almazán, Hector, *La representación proporcional*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2008, serie Temas selectos de Derecho Electoral 2, p. 13

⁶⁷ *Idem.*

mencionan en la compilación en comento son de publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que implica que son reformas materializadas y en consecuencia satisfacen el interés político tras norma.

La primer reforma al sistema fue la del 22-VI-1963, misma que Introdujo los diputados de partido esta reforma probablemente sea la más importante respecto de esta figura de la representación proporcional, pues si bien es un antecedente y no la figura como la conocemos en sí fue la que plante la coexistencia de varios métodos de elección con varios puntos a considerar:

1) todo partido político nacional al obtener el 2.5% de la votación total en el país, en la elección respectiva, tendrá derecho a que se le otorguen 5 diputados y a uno más, hasta 20 como máximo, por cada 0.5% más de los votos emitidos;⁶⁸

Máximo veinte diputados por este principio, si bien se otorgaba a partidos respecto del porcentaje de votación se les imponían máximos, número insuficiente para realmente incidir en las decisiones de la cámara.

2) si el partido logra la mayoría en 20 o más distritos electorales, no tendrá derecho al otorgamiento de diputados de partido;⁶⁹

La existencia de la compensación se puede observar en el siguiente aspecto de la reforma, pues veinte siempre sería el número indicado, jugando probablemente en perjuicio del partido o resultando en solo una asignación si se lograba triunfar en diecinueve distritos.

3) si el partido triunfa en menos de 20 distritos, y siempre y cuando obtenga el 2.5% de la votación total, tendrá derecho a que le sean otorgados hasta 20 diputados, sumando los electos directamente y los que obtuvieron el triunfo por razón de porcentaje (de acuerdo con el porcentaje de sufragios);⁷⁰

⁶⁸ *Idem.*

⁶⁹ *Idem.*

⁷⁰ *Idem.*

El siguiente punto de la reforma impactaba directamente en las organizaciones políticas, pues estas deberían estar registradas con un año de antelación a la jornada electoral, situación coherente pues es necesario contar con tiempo para difundir sus ideales políticos.

4) solamente tenían derecho a acreditar diputados de partido los partidos políticos nacionales que hubieran obtenido su registro conforme a la ley electoral federal, por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección, y ⁷¹

Otro de las grandes consecuencias de esta reforma del sesenta y tres que en esencia sigue vigente es la conceptualización de diputado sin distinguir su medio de acceso a la cámara, pues esta idea aún está presente en el ordenamiento constitucional.

5) los diputados de partido y los de mayoría se consideraban representantes de la nación y tenían la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.⁷²

La siguiente reforma llegada casi una década después es la reforma de setenta y dos 14-II-1972. Esta reforma modificó las bases de la asignación de diputados de partido, como fueron:

1) todo partido político nacional al obtener el 1.5% de la votación total en el país tenía derecho a 5 diputados, y a uno más hasta 25 como máximo, por cada 0.5% más de los votos obtenidos; ⁷³

Bajando el porcentaje requerido y en concordancia con el incremento poblacional, la aguja de asignación se movió hacia el lado opuesto pues incrementó hasta veinticinco el número de diputados posibles por partido.

2) si logra la mayoría en 25 o más distritos electorales, no tenía derecho a los diputados de partido, pero si triunfaba en número menor, tenía derecho a que le fueran reconocidos hasta 25

⁷¹ *Idem.*

⁷² *Idem.*

⁷³ *Ibidem.* p.14

diputados, sumando los electos por mayoría y por razón de porcentaje.⁷⁴

De igual modo fue mantenido el esquema de máximos con la posible injusticia de que no fueran asignados ninguno por ser un contendiente muy solido en las urnas, por lo que la representación estaba coartada hasta veinticinco diputados.

En esa misma década la siguiente reforma tuvo lugar y una de gran magnitud pues es a rasgos generales el rostro de la Cámara de Diputados se configura por estos ajustes constitucionales.

6-XII-1977. Se estableció que la Cámara de Diputados se integra con 300 miembros, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta 100 diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales (hasta 5). La elección conforme al principio de representación proporcional estaba sujeta a las bases constitucionales ⁷⁵

Esta reforma trae consigo la bases actuales del sistema de representación proporcional como lo conocemos hoy en día y la interacción de ambos principios ya referidos a circunscripciones y no a la votación nacional directa, aunado que de esta reforma se desprende el nombre cambia a diputados de representación proporcional, dejando atrás a los diputados de partido, las bases se establecieron de la siguiente manera:

1) para obtener el registro de las listas regionales, el partido político nacional debía acreditar que participaba con candidatos a mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales;⁷⁶

⁷⁴ *Idem.*

⁷⁵ *Idem.*

⁷⁶ *Idem.*

La asignación relativa era solamente procedente si el partido en cuestión tenía presencia en toda la república y esto era comprobado a través de la limitante que exigía competir en por lo menos cien distritos uninominales.

2) tenían derecho a diputados (RP) los partidos que no hubieran obtenido 60 o más constancias de mayoría y que obtuvieran el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales;⁷⁷

A manera de premio de consolación y de igual forma limitando seriamente la cantidad de representantes totales, esta vez el número ascendió a sesenta, pues de nueva cuenta era considerado el máximo, pues para obtener el beneficio de la representación proporcional se debía haber obtenido menos de sesenta victorias en los distritos uninominales, este fenómeno y de forma reiterada esta destinada a consolidar una sola mayoría, la que forma parte del gobierno.

3) la asignación se hacía conforme al cociente electoral⁷⁸

Un nuevo concepto se integró para satisfacer las necesidades aritméticas de la asignación pues la coexistencia de las dos figuras lo requería, este concepto es aplicado aún en estos tiempos, el cociente electoral.

4) para el supuesto de que dos o más partidos obtuvieran en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, solamente se repartía el 50% de las curules que debían asignarse por el principio de representación proporcional.⁷⁹

Como en párrafos anteriores, haciendo referencia, la limitación de máximos siempre se ha hecho presente en la asignación pues nunca ha sido interés de los legisladores representar una oposición significativa como órgano o unidad de decisión y probablemente opositora al régimen presidencial.

Nuevamente casi una década después llega la reforma que integra el número de diputados que se conserva a la fecha de elaboración de este trabajo, esta modificación de igual modo aporta aspectos fundamentales y abona a las premisas

⁷⁷ *Idem.*

⁷⁸ *Idem.*

⁷⁹ *Idem.*

aquí señaladas, pues deja ver como la representación proporcional no está diseñada para generar un contra peso real ante el partido que ganó en las urnas.

15-XII-1986. Esta reforma aumentó a 200 el número de diputados electos por el principio de representación proporcional. Modificó algunas bases del procedimiento de asignación de los 200 diputados por RP, en los términos siguientes: Tenía derecho a la asignación de diputados, todo partido político nacional que hubiera alcanzado por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para las listas regionales de las cinco circunscripciones, siempre y cuando no se encuentre comprendido en los siguientes supuestos: ⁸⁰

Ahora el elemento que hace la diferencia son la cantidad de limitantes que la reforma introdujo consigo:

1) haber obtenido el 51% o más de la votación nacional efectiva, y que su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Cámara, superior o igual a su porcentaje de votos⁸¹

De lo anterior se desprende que la votación total nacional emitida si llega al cincuenta y uno por ciento en favor de un partido no recibirá representación proporcional, pero el caso siguiente es el de mayor interés.

2) haber obtenido menos del 51% de la votación nacional efectiva, y que su número de constancias de mayoría relativa sea igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la Cámara. La asignación de diputados se realizaba conforme al porcentaje de votos obtenidos en cada circunscripción plurinominal, utilizando el método del cociente natural. Las reglas para la asignación de diputados eran: a) Si algún partido obtenía el 51% o más de la votación nacional efectiva y el número de constancias de mayoría relativa representaba un

⁸⁰ *Ibidem.* p. 15

⁸¹ *Idem.*

porcentaje del total de la Cámara, inferior a su referido porcentaje de votos, tenía derecho a la asignación hasta que la suma de diputados obtenida por ambos principios representara el mismo porcentaje de votos; b) Ningún partido tenía derecho a que le fueran reconocidos más de 350 diputados, que representaban el 70% de la integración total de la Cámara, aun cuando hubiere obtenido un porcentaje de votos superior; c) Si ningún partido obtenía el 51% de la votación nacional efectiva y ninguno alcanzaba con sus constancias de mayoría relativa la mitad más uno de los miembros de la Cámara, al partido con más constancias de mayoría se le asignaban diputados hasta alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. En caso de empate en el número de constancias, la mayoría absoluta era asignada al partido que hubiera alcanzado la mayor votación a nivel nacional en la elección de diputados por mayoría relativa.⁸²

Quien tenga la mayoría de distritos, siempre dominará la cámara sin importar la cantidad de votos recibidos, el resultado por compensación y por los límites impuestos es lo mismo.

Ya en el inicio de la década de los noventa nos encontramos con otra reforma:

6-IV-1990. La elección de los 200 diputados de representación proporcional se sujetaba a las bases siguientes: Derecho de registro. Para obtener el registro de las listas regionales se debía acreditar que se participaba con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos 200 distritos uninominales. Para tener derecho a la asignación, se debía alcanzar por lo menos, el 1.5% del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales. El cómputo de asignación era conforme al cociente natural, y para ello se seguían las siguientes reglas: a) ningún partido político podía

⁸² *Ibidem.* p 16

contar con más de 350 diputados por ambos principios; b) si ningún partido político obtenía por lo menos el 35% de la votación nacional emitida, a los partidos políticos con derecho a la asignación se les otorgaban diputados suficientes para que su representación en la Cámara, por ambos principios, correspondiera en su caso, a su porcentaje de votos obtenidos; c) al partido político que obtuviera el mayor número de constancias de mayoría y el 35% de la votación nacional, se le asignaban los diputados suficientes para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. También se le asignaban dos diputados, adicionalmente a la mayoría absoluta, por cada 1% de la votación obtenida por encima del 35% y hasta menos del 60%; d) al partido político que obtuviera entre el 60% y el 70% de la votación nacional, y sus constancias de mayoría relativa representaron un porcentaje del total de la Cámara inferior a su porcentaje de votos, se le asignaban diputados hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios representara el mismo porcentaje de votos.⁸³

Con el incremento de población la exigencia para la asignación de diputados incrementa también, pues los partidos que pretendan ser beneficiados por la representación proporcional tenían que competir en por lo menos doscientos de los trescientos distritos uninominales, de igual modo esta reforma establece un máximo de diputados ya contemplando ambos principios de elección, el número es trescientos cincuenta, suficientes para ser mayoría en cualquier tipo de votación y en consecuencia la oposición simplemente contará con voz pues su voto siempre será rebasado por quien las cuentas electorales favorezca más.

Para pulir los números generados en la anterior reforma en el noventa y tres nuevamente fueron modificadas las bases de asignación.

3-IX-1993. La asignación de los 200 diputados de representación proporcional se modificó en algunos puntos,

⁸³ *Idem.*

como fueron: a) se precisó que la asignación de diputados sería conforme a la votación nacional emitida; b) en ningún caso un partido político podría contar con más de 315 diputados por ambos principios; c) ningún partido político que hubiera obtenido el 60% o menos de la votación nacional emitida podía contar con más de 300 diputados por ambos principios; d) si un partido político obtenía más del 60% de la votación nacional emitida, se le asignaban diputados hasta que, el número de diputados por ambos principios, fuera igual a su porcentaje de votación nacional emitida sin rebasar el límite de 315, y e) las diputaciones que restaban después de asignar las que le correspondían a un partido político que se ubicara en los supuestos de los incisos c) y d), se otorgaba a los demás partidos con derecho a ello, en proporción directa con sus respectivas votaciones nacionales.⁸⁴

La repartición tenía igualmente un límite donde trescientos quince es lo máximo y se limitaba con la votación directa hasta trescientos si el partido vencedor no obtenía más del sesenta por ciento de la votación nacional emitida, de igual forma el límite nunca le ha otorgado fuerza suficiente a la oposición y las cuentas electorales siempre favorecen al vencedor en la contienda, pero no hay que perder de vista que el vencedor es por mayoría relativa, lo que implica una probable minoría al contrastar los votos contra las población facultada para ejercer el derecho del voto.

Por último para darle la final identidad una reforma de mil novecientos noventa y seis estableció trescientos como el número máximo de representantes de un solo partido.

22-VIII-1996. Se modificó el artículo 54 para quedar en los términos actuales.

De lo mencionado, se percibe que la intención con las reformas fue incorporar a sectores del cuerpo electoral a las Cámaras del Congreso y acotar la fuerza parlamentaria del partido

⁸⁴ *Ibidem.* p. 17

dominante hasta el límite máximo: el número de los distritos electorales uninominales (300) o la equivalencia de su votación a los cargos de elección popular (incluyendo ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional). Esto último sobrevaluado mediante la tolerancia porcentual, como se explicará en el apartado de restricciones.⁸⁵

Reiterando trescientos se aleja del número que representa la mitad de representantes o sea doscientos cincuenta, por lo que la oposición jamás bajo este modelo podrá ser simétrica a quien encabeza los resultados de las urnas, lo que implica que la cámara esté dirigida por el mismo partido que elige al presidente de la república, lo que en consecuencia pone en tela de juicio el contrapeso funcional, administrativo y político que este órgano debe representar ante el resto de poderes de la unión.

Finalmente para que la figura quedara como está plasmada hoy en la constitución, sufrió un último cambio el 10-II-2014, para quedar establecido el porcentaje requerido para la asignación de diputados plurinominales en tres por ciento de la votación válida emitida, esto modificando la fracción segunda del artículo cincuenta y cuatro.

Esta precisión limita a los partidos pequeños para obtener algún escaño, continuando con la tendencia de dominación de los partidos más fuertes, pero situación más grave es que los partidos consolidados que compiten para el ejecutivo, poca o nula resistencia encuentran en quien no es victorioso en la contienda electoral y con este porcentaje requerido para la asignación cada vez menos partidos emergentes concurrirán a la máxima tribuna de la nación.

La última modificación en comento fue acompañada de varios movimientos en la norma fundamental, cabe decir que esta modificación guarda estrecha relación con la efectuada en el artículo cuarenta y uno donde se establece el mismo porcentaje para mantener el registro a nivel nacional de un partido político, lo cual reitera lo dicho, la subsistencia del dominante es la prioridad del constituyente permanente.

⁸⁵ *Idem.*

Como complemento del tracto histórico que se revisó con anterioridad, el poder legislativo y su relación con la vida política es grande pero el punto a tratar es el estado de la Representación Proporcional en la actualidad y los cambios manifiestos en diferentes momentos, para lo que es puntual señalar un par de documentos públicos que retratan muy bien la situación de esta figura y los cambios que ha tenido a lo largo de su existencia en el orden jurídico.

A manera de síntesis por lo que hace a sus cambios y el contenido discursivo que la soporta es preciso hablar una crónica parlamentaria respecto de una reforma que nunca vió la luz misma que habría de sufrir el artículo 62 constitucional durante el periodo del presidente Miguel de la Madrid presentada por el diputado José Ángel Aguirre Romero, del grupo parlamentario del PST que apporto lo siguiente:

Los sistemas sociales y políticos son una realidad perfectible y, en nuestra nación, en constante proceso de construcción.

En la época prehispánica nuestros antepasados tenían sistemas avanzados de organización social. A la llegada de los españoles, establecieron tres siglos de opresión y oscurantismo que el pueblo mexicano, encabezado por Miguel Hidalgo y por Morelos, rompió a principios del pasado siglo.

A partir de entonces nuestro sistema social y político ha venido perfeccionándose constantemente, aunque por un camino no siempre recto ni ascendente...⁸⁶

El uso del término sistema es notable pues siempre se ha contemplado la interacción de gran cantidad de piezas que propician un determinado resultado, por otro lado también se hace mención de la necesidad de modificar lo instituido para modernizar el país cuando menos en términos procedimentales e incluso que podía desviarse este tipo de modificaciones para fines cuestionables, lo que debe permanecer oculto según la introducción de Helman en el trabajo de Luhmann.⁸⁷

⁸⁶ Cámara de Diputados, Crónica Parlamentaria, visto en <http://cronica.diputados.gob.mx/Iniciativas/53/299.html>, consultado el 10 de abril de 2018

⁸⁷ Luhmann, Niklas, *La política...*, cit., p. 68.

Esta referencia debido a que en el mandato a cargo de Miguel de la Madrid se formuló una de las reformas que impactaron en la identidad del congreso y la representación proporcional.

Las ideas aquí retomadas remarcan el discurso del avance democrático del país, la brillante iniciativa presentada por el PTS pretendía armonizar esta idea y alejarla de vicios, utilizando el mismo argumento que el presidente en turno para hacer una modificación transversal de la norma fundamental y que el sistema de Representación Proporcional mantuviera su identidad.

Refiriendo lo anterior a la importancia institucional de los partidos y la identificación de la ciudadanía con ideologías políticas, más allá de candidatos carismáticos, privilegiando la intención del voto en todos los distritos.

La poética intervención exalta la necesidad de materializar la representación ideológica que consiste en promover la participación del pueblo en la toma de decisiones a través del único medio que la constitución preve , el voto, pero también se hace referencia a la importancia de las mayorías.

"El principio de mayoría actúa, desde luego, en exclusiva, en los distritos uninominales. En virtud de su operación el electorado del distrito identifica candidatos y fórmulas, no sólo idearios y plataformas". En cambio, gracias al sistema de representación proporcional, "Los votantes podrán así optar con mayor profundidad y exactitud entre las alternativas que les ofrecen los partidos, contrastándolas y eligiendo entre ellas" votando tras haber "Identificado las distintas alternativas que ofrecen los partidos, en razón de los principios, programas e ideas que postulan", pudiendo hacer llegar por ese medio a la Cámara aun a diputados del partido mayoritario.⁸⁸

Como si no fuera suficientemente contundente el argumento e incluso guardara relación directa con el pronunciamiento de modernización del presidente en turno plantean una síntesis que describe la idea esencial de la Representación Proporcional.

⁸⁸ diputados *Idem*.

En resumen: Los diputados de representación proporcional llegan al Congreso para garantizar la presencia en él de la ideología y los principios de un partido político determinado y representan esa ideología y esos principios en la Cámara, no por voluntad propia, sino por un mandato popular expresado a través del voto.⁸⁹

Después el ejercicio argumentativo se dirige a manifestar la importancia de la reforma constitucional sugerida que jamás vio la luz por desgracia, misma que pretendía colmar una laguna que hasta la fecha existe y se agrava, degenerando la esencia de la Representación Proporcional, a grandes rasgos la reforma pretendía que los diputados asignados por el principio de la representación proporcional, no cambiaran de partido ya en funciones.

La honestidad con la que se plantea la postura de esta iniciativa es palpable y la pretensión de transversalidad y el respeto a los derechos y el individualismo es rescatada, pero al mismo tiempo exalta la superioridad de la colectividad pues esta es donde reside la soberanía en teoría y en la práctica, pues los votos por un partido que tiene ideas claras y posturas contundentes, es puesto a competir con el carisma de los candidatos, pero este solamente es un producto de la mercadotecnia electoral y no un embajador de ideologías.

Entendemos que no será posible, suprimir la posibilidad real de cualquier individuo a cambiar como veleta, al soplo del menor viento, su rumbo, su ideología y su partido. Hasta podemos aceptar la hipótesis de que alguien tenga que cambiar por principios, por convencimiento o por descubrir al fin la realidad, pero no es posible permitir que una decisión individual, por motivada, razonada y válida que pueda ser, cambie de hecho la voluntad popular, por eso se propone asentar en la Constitución que si un diputado de representación proporcional renuncia al partido que lo postuló, o es expulsado del mismo, cesará de inmediato en sus funciones de diputado, viniendo a

⁸⁹ *Idem.*

reemplazarlo el candidato fiel a su partido que siga en el orden de las listas regionales respectivas, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.⁹⁰

La anterior postura pretendía impactar en el texto del artículo sesenta y dos constitucional, al igual que en muchas otras iniciativas con fundamento y razón la mayoría relativa las ha mantenido como eso, iniciativas y no reformas, como ejemplo más reciente y en el mismo sentido podemos encontrar la formulada por el congreso de Jalisco que pretendía cambiar la densidad de integrantes en el congreso para así encontrar la formula que más le conviniera a la nación que en la exposición de motivos analiza lo siguiente:

1. La representación democrática dentro de los órganos legislativos ha sido un problema en el que México ha tenido que transitar en la búsqueda de su solución.

No obstante que la cuestión se reduce a definir la integración de las asambleas parlamentarias, ello nos conlleva a considerar el valor de los siguientes elementos:

- a) La mayoría,
- b) Los grupos minoritarios y
- c) La representación partidaria dentro del colegio legislativo.⁹¹

El punto de inflexión en la pretensión de esta iniciativa radica en que los órganos de representación popular que fungen como unidad de decisión deben de tener una integración lo más plural posible, circunstancia que en esta iniciativa es señalada enérgicamente, pero en el congreso es ignorada, a pesar de señalar puntos de gran importancia:

El debate se trae de nuevo a cuenta a partir de una revisión crítica a la composición parlamentaria, en donde destaca como un elemento discordante al proyecto democrático la

⁹⁰ *Idem.*

⁹¹ Congreso del Estado de Jalisco, “Que reforma el artículo 52 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos remitida por el Congreso de Jalisco”, *Gaceta Parlamentaria*, Jalisco, año VIII, número 1639, 2 de diciembre de 2004, visible en http://www.diputados.gob.mx/sia/coord/refconst_lix/doc/235.doc, consultado el 10 de abril de 2018.

sobrerrepresentación de los intereses partidarios por la vía de los diputados o senadores de representación proporcional electos por el subsistema de listas regionales determinadas por los propios partidos políticos.

La representación proporcional tiene la virtud de abrir espacios legislativos a las minorías del país, pero además, hace posible que los partidos políticos proyecten al espacio parlamentario a sus elementos -cuando menos en teoría- más calificados. No debemos sustraernos del hecho de que, efectivamente, existen personalidades de alta calificación parlamentaria sin -o escasa- vinculación popular, que de no integrar la lista plurinomial no estarían en condiciones de arribar a una Cámara de Diputados o de Senadores. El legislador ha valorado su presencia y les ha destinado escaños, siempre con la intención de que el perfil de estos parlamentarios eleve la calidad del debate legislativo (circunstancia que no siempre ha sido así).⁹²

Como ya se precisó estos puntos son coincidentes con iniciativas donde las décadas de diferencia se hacen presentes y las lagunas diagnosticadas siguen presentes en el sistema de la representación, pues se habla de personas incorporadas por listas a los órganos de representación que no aportan a la vida política, sino a la represión de una esfera de poder, reiterando la necesidad de consumir mayorías a toda costa..

De igual modo esta exposición de motivos de iniciativa del dos mil cuatro señala la abundante existencia de vicios que se desprenden de la figura y deja de manifiesto la administración del poder desde otras esferas no oficiales y en consecuencia la integración deficiente de los órganos colegiados.

La distorsión del sistema de listas plurinominales ha propiciado que se utilice esta vía para elevar a los escaños legislativos personalidades de alta influencia dentro de los partidos políticos, pero que poco o nada aportan a la vida parlamentaria.

⁹² *Idem.*

Es decir, es el camino -la lista plurinominal- para el pago de cuotas de poder a los grupos que demandan presencia política dentro de los mismos partidos. Esta reformación de la institución ha desatado críticas imprudentes que pugnan por la desaparición de los diputados de representación proporcional electos por listas plurinominales ofertadas por los partidos políticos. El exceso les lleva a considerar que es tan bajo el nivel parlamentario de los prospectos que impulsan los partidos (motivados por el afán de liquidar facturas políticas), que es mejor su desaparición del andamiaje legislativo. Definitivamente que en esta cuestión la experiencia es diversa: desde la proyección de magníficos parlamentarios hasta otros de muy bajo perfil. Sin embargo, como suele suceder en muchas discusiones de esta naturaleza, consideramos que no es aniquilando la institución como se resuelve el problema. En el caso de las listas plurinominales, el problema no es el sistema de elección, sino los procedimientos autoritarios de algunos partidos políticos para integrar esas listas. Luego, para que el sistema de listas plurinominales sirva para llevar a las curules personalidades de alta evaluación en el campo legislativo, es preciso que se depure la vida democrática dentro de los partidos políticos, a fin de que sea su base partidaria la que determine quiénes deben integrar ese listado, y no se componga a partir de decisiones cupulares, muchas veces alejadas de los intereses de sus propios correligionarios.⁹³

Estos señalamientos retratan como la interacción tanto de la norma como de los intereses políticos encarnan en la constitución y son un diseño más de concentración y conservación del poder, pues las cuotas políticas al interior del congreso, para los que comulguen con el ejecutivo representan respaldo y para los pocos opositores representa un botín donde sus participación es premiada con el

⁹³ *Idem.*

curul pero realmente es un medio para legitimar el funcionamiento del sistema, aunque el progreso de este no sea ni ascendente ni recto como ya se mencionó.

Para el tercer punto el análisis se remite a los tipos de sistemas electorales y la importancia del sistema compensatorio, pues este es el que en un inicio se pretendía tener para México.

3. Dentro de los países democráticos se reconocen tres sistemas electorales:

a) Mayoría;

b) Mixto; y

c) Compensatorio.

El primero -el sistema de mayoría- se basa en la distribución de escaños de acuerdo con el resultado obtenido en cada uno de los distritos electorales. El sistema mixto incluye escaños de mayoría y escaños proporcionales, con el mismo número de representantes en la asamblea. Y el sistema compensatorio - como el de México- se sustenta en escaños de mayoría y una representación proporcional con un número menor de legisladores en la asamblea, la que actúa como una fuerza de resistencia a los embates de la mayoría.

Por la evolución del sistema político mexicano, hoy en día es conveniente continuar ajustándonos al modelo compensatorio, que si bien no equilibra la fuerza de las minorías, si les da voz y voto en las cuestiones políticas, e incluso posibilita conformar nuevas mayorías a partir de la búsqueda de consensos con las diversas fuerzas representadas en el escenario legislativo.

Realmente el meollo de la cuestión a debate, hoy en día se resuelve a partir de la ecuación donde se busca la proporción debida entre los diputados de partido, ahora denominados de porcentajes mayores y los que se eligen a partir del sistema de listas plurinominales...⁹⁴

⁹⁴ *Idem.*

Las definiciones y pensamientos vertidos en estos diálogos parlamentarios que se ven ahogados por las mayorías instituidas e instruidas por un partido hegemónico mantiene al sistema un tanto inoperante, esta iniciativa pretendía cambiar la cantidad de diputados electos por representación proporcional basado en una lista y escucha a las segundas mayorías, de este modo la mitad sería integrada por las listas y la segunda por los segundos lugares más competitivos lo que implica más pluralidad en la integración de la cámara

...el sistema de porcentajes mayores tiene el efecto de descentralizar la representación popular. Es decir, es frecuente que los personajes impulsados desde las listas plurinominales sean habitantes de las capitales locales o del país, y adoptando a nivel federal el de porcentajes mayores se da oportunidad a que los políticos del interior de los estados se proyecten a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Es por eso que esta iniciativa propone la reforma del artículo 52 de la Constitución General de la República, a efecto de que se determine la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a partir de trescientos diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y doscientos diputados que deberán ser electos según el principio de representación proporcional, pero de estos, cien diputados saldrán de los candidatos de mayoría relativa que no fueron electos, es decir, por el sistema de porcentajes mayores respecto a su votación distrital, y cien serán producto de las listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales. Esta fórmula privilegia el sistema de porcentaje mayor al de lista plurinomial, en consideración de que los primeros si tienen un fondo de representación popular y alcanzan su escaño en la disputa electoral, es decir, se considera que tienen un principio

de legitimidad más genuino que el que sustenta a los de lista plurinominal.⁹⁵

Los señalamientos en esta iniciativa además de describir el proceso histórico que guarda esta figura también delimitan las capacidades porcentuales de cada distrito, es decir la importancia que juegan en la integración de la Cámara de Diputados, pues en en las diferencias y en la cantidad de votación se encuentra el equilibrio de la representación.

Es preciso señalar que la fórmula que se propone favorece a quien habiendo perdido alcanza el más alto porcentaje de votación en su distrito en contraste a sus compañeros de partido que -habiendo perdido también- hubieren alcanzado un porcentaje menor de la votación en sus respectivos distritos. Esto tiene importancia, porque se opta por un sistema distinto al que algunos proponen de favorecer a los candidatos perdedores que hubieren alcanzado un número mayor de votos. Esta fórmula daría ventaja a los contendientes por distritos de alta densidad de población y no estimularía la contienda electoral, desde el momento en que la estadística revelara que un 20 % de la votación en un distrito urbano fuere superior al un 40 % de la votación en un distrito de menor densidad de población.

Volver a incluir los diputados de partido dentro del sistema electoral mexicano, significará un paso más para perfeccionar la democracia. Se estimulará la lucha electoral, se legitimará y diversificará en mayor grado la representación popular, y se conserva la posibilidad de proyectar diputados de alto perfil legislativo mediante listas plurinominales.⁹⁶

El regreso al origen de la figura e incluir a los diputados de partido con el nombre original nos permite ver, a quien representan con claridad esos diputados de

⁹⁵ *Idem.*

⁹⁶ *Idem.*

compensación, pero el obstáculo son los partidos dominantes que carecen de ideales y abundan en personalidades lo que implica el crecimiento de la política basada en personas y no instituciones, lo que implica un retroceso en la concepción de la democracia.

Estas dos iniciativas ahogadas y el tracto histórico mencionado permiten confirmar como las voces totalitarias buscan sumar poder y que la integración de la cámara jamás represente un obstáculo significativo para el ejecutivo lo que pone en una gran tela de juicio la división de poderes y el posible frente que pudieran hacer los otros poderes de la unión.

También en el contexto que resalta la representación proporcional es importante hacer un acercamiento más estrecho al término, pues se ha revisado con claridad a través de la historia de la figura, así como de iniciativas presentadas por oposición o congresos locales opositores lo que entiende la sociedad mexicana por proporción en términos políticos, pero ahora hace falta esa aproximación netamente jurídica en términos técnicos y esta se puede fundar a partir del tema representación.

1.5. Representación

La representación como un acto derivado de la administración implica un análisis a conciencia del término ya que esta figura deriva del orden privado a través del contrato de mandato aplicado al derecho público.

Entonces la representación es una figura que debe tener una especial mención ya que su naturaleza es la realización de actos por un tercero a decir de Pérez Fernández:

El mandato es un contrato; el poder una declaración unilateral de voluntad. La segunda, en que el poder tiene como objeto obligaciones de hacer, consistentes en la realización de la representación en forma abstracta y autónoma, o sea, la actuación a nombre de otra persona para que los actos efectuados surtan en el patrimonio del representado, de tal manera que la relación jurídica vincula todo. Por su parte el mandato no es representativo, sin embargo, puede serlo si va

unido con el otorgamiento de un poder, es decir, el mandato siempre requiere del poder para ser representativo y surta efectos entre mandante y tercero.⁹⁷

En términos civiles la figura es dividida en dos momentos: el contrato de mandato, con un objeto material que resulta en obligaciones de hacer por el mandante, y por otro lado el otorgamiento de un poder para que exista la representación; este acto es el celebrado tácitamente con los gobernantes durante cada proceso electoral.

Es en este momento donde debemos distinguir una organización política, haciendo un paralelismo con una sociedad mercantil, la población equivale a los socios y el gobierno equivale al consejo de administración, a esta organización se le denomina Estado.⁹⁸

Este estado es suscrito por el acoplamiento estructural que describe la teoría de sistemas, mediante el instrumento artificial llamado constitución⁹⁹. Esta constitución hace las veces del contrato que da vida a la representación necesaria del poder en términos civiles (para la realización de actos jurídicos). Por lo que se puede decir que es el contrato social que suscribieron nuestros antepasados para poder resguardar nuestra integridad.

Esta protección es el objeto material del contrato de mandato representativo, o sea, el poder. Para el cumplimiento de este contrato debemos acotar la naturaleza del mismo, por lo que debemos entender las teorías que explican como es esta representación.

Para explicar la representación, la legal o la convencional, se han propuesto diversas teorías: la de la ficción, que reputa o considera como si el mandante o representado hubiera celebrado o ejecutado por sí mismo el acto;... la del nuncio, que ve en el representante un mensajero, portador o transmisor de

⁹⁷ Pérez Fernández del Castillo, Bernardo, *Contratos Civiles*, 14a. ed., México, Porrúa, 2012, p. 236.

⁹⁸ Luhmann, Niklas, *La política como sistema*, trad. de Javier Torres Nafarrete, México, Universidad Iberoamericana, 2009, p. 272.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 391.

la voluntad del representando;... la de la cooperación, que sostiene que en la formación del acto jurídico intervienen conjuntamente, la voluntad del representado al dar instrucciones al representante, y la del representante aunque en distinta medida, según se trate de mandato especial o de mandato general, respectivamente... y la teoría de la sustitución real, que sostiene que la voluntad del representante sustituye a la del representado en la formación del contrato para producir sus efectos en el patrimonio o en la persona de este.¹⁰⁰

Entonces la finalidad de este contrato es la realización de actos materiales para la administración, cuidado o enajenación de bienes propiedad del mandante, por medio del mandatario o apoderado.

La lógica de esta afirmación pretende determinar la finalidad de ese contrato y dado el contenido normativo que lo describe su finalidad es siempre incrementar (en términos económicos) el patrimonio del mandante.

Esto se puede comprobar en el contenido de obligaciones que le es impuesta al mandatario por el Código Civil para el Distrito Federal.

"Artículo 2562. El mandatario, en el desempeño de su encargo, se sujetará a las instrucciones recibidas del mandante y en ningún caso podrá proceder contra disposiciones expresas del mismo."¹⁰¹

El anterior artículo prescribe la obligación del mandatario a respetar las instrucciones con precisión del mandante, esto para la celebración de los actos jurídicos en favor del primero, el contenido de este precepto alude a la teoría del nuncio donde este ejecuta, dice o hace lo que le fue manifestado a través de una instrucción.

El siguiente precepto que vale la pena comentar es el relativo a las responsabilidades del mandatario al contravenir los intereses del mandante:

¹⁰⁰ Sánchez Medal, Ramón, *De los contratos civiles*, 24a. ed., México, Porrúa, 2010, p. 312.

¹⁰¹ Código Civil para el Distrito Federal.

"Artículo 2565. En las operaciones hechas por el mandatario, con violación o con exceso del encargo recibido, además de la indemnización a favor del mandante, de daños y perjuicios, quedará a opción de éste ratificarlas o dejarlas a cargo del mandatario."¹⁰²

Con claridad podemos observar la sanción impuesta por este artículo en caso de obrar en contra de los intereses del mandante, pues la responsabilidad patrimonial del fracaso del negocio recae en el mandatario teniendo este que reintegrar su mal ejercicio a través del pago de daños y perjuicios.

Este artículo alude a la teoría de la representación de la sustitución real, ya que de no actuar como si el negocio fuese propio este será sancionado como ya se comentó.

Por ultimo es prudente resaltar el artículo que establece la obligación de rendición de cuentas.

Artículo 2569. El mandatario está obligado a dar al mandante cuentas exactas de su administración, conforme al convenio, si lo hubiere; no habiéndolo, cuando el mandante lo pida, y en todo caso al fin del contrato.¹⁰³

Es de suma importancia este artículo pues en el año dos mil dieciocho un tema en boca de todos es la rendición de cuentas por parte de la administración pública. En el caso civil es necesario transparentar el manejo por parte del mandatario de lo contrario justificadamente el contrato puede terminar.

El resaltar estas disposiciones normativas en el contexto de la representación proporcional es necesario ya que estos representantes (servidores públicos) operan con recursos provenientes de la recaudación de impuestos y su principal función es hacer un contrapeso con los demás poderes de la unión para incrementar el patrimonio de la nación o como la Carta Magna lo señala ...Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...¹⁰⁴.

¹⁰² *Idem.*

¹⁰³ *Idem.*

¹⁰⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39.

Entre otras cosas esta es la razón de la existencia del fuero, para que los servidores públicos no se les pueda exigir como se le exigiría a una persona en la vida civil, lo que implicaría la remoción de sus cargos y la reintegración del patrimonio mal erogado así como el pago con el patrimonio propio del servidor público de daños y perjuicios.

En este sentido el fuero, como consecuencia de la representación pública no tiene sentido si este protege las consecuencias extra representativas, pues en los parlamentos y los cargos ejecutivos donde la corrupción es perseguida, esta no se da en la vida pública donde el actuar está sometido al escrutinio de todos los ciudadanos, respecto de esto Bobbio tiene una singular postura con la que es fácil concordar:

La representación puede tener lugar solamente en la esfera de la publicidad. No hay ninguna representación que se desarrolle en secreto o a cuatro ojos. Un parlamento tiene un carácter representativo únicamente en cuanto se cree que su actividad sea pública. Reuniones secretas, acuerdos y decisiones secretas del comité que se quiera pueden ser muy significativos e importantes, pero jamás pueden tener un carácter representativo.¹⁰⁵

Por lo que para estos actos celebrados fuera del ejercicio material de las funciones públicas o sea en las sesiones o asambleas sea cual sea el nombre que se le dé a la reunión pública donde se toman las decisiones el fuero no debe ser extensivo ya que esas decisiones no son representativas del sufragio emitido por la población, en consecuencia la representación en ese acto es inútil y más en la representación proporcional que se desprende de una asignación indirecta en la cual la ciudadanía no fue tomada en cuenta para la elaboración de las listas empleadas en el caso de México para integrar la cámara de diputados.

En virtud de lo aquí dicho es necesario rescatar el pensamiento de Rousseau retomado por Bobbio en el cual es evidente y manifiesto que “la soberanía

¹⁰⁵ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, trad. de José F. Fernández Santillán, 3a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 98.

no puede ser representada”, y por tanto “El pueblo inglés cree ser libre: está muy equivocado; lo es solamente durante la elección de los miembros del parlamento; pero tan pronto como son elegidos, vuelva a ser esclavo no es nada”.¹⁰⁶

Es evidente que dista diametralmente la función de los representantes del discurso que los ciudadanos compramos, pues la relación que se establece en el área privada del derecho es mucho más dura e impone obligaciones significativas a las partes que crean la relación jurídica.

Caso contrario en lo público que parece solo establecer privilegios y grandes prestaciones a los representantes o funcionarios electos por el ejercicio del sufragio o cualquier otro medio, esto respaldado por la constitución que dice que estos cargos nunca serán gratuitos.¹⁰⁷

1.6. Conclusiones del primer capítulo

Primera. El poder legislativo no puede ser entendido como un órgano aislado dentro de la política de un país, pues este es un elemento más de la compleja composición de una sociedad, donde se atienden intereses económicos y políticos que traen consigo resultados jurídicos.

Segunda. La democracia es un elemento metodológico, que ayuda a determinar la composición gubernamental de una sociedad.

Tercera. El producto legislativo, desde su origen orgánico depende de los intereses y movimientos estructurales que asignan a los representantes en los órganos de decisión, pero realmente el poder soberano no puede ser representado pues este es una situación de hecho.

Cuarta. La representación pública ha ido en contra de los principios de civilización de las figuras jurídicas, pues los representantes de órganos públicos gozan prioritariamente de privilegios a diferencia del mandato civil que establece carga de obligaciones y derechos recíprocos para quienes suscriben ese acto, en el caso del mandato público debería ser más estricto pues el acceso a los cargos es por sufragio y todo mexicano contribuye al gasto público lo que en primer instancia lo

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 49.

¹⁰⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36, fracción IV.

coloca en posibilidad de ser exigido al cumplimiento de sus obligaciones o rendición de cuentas, pues estas son consecuencias naturales del mandato.

Quinta. La figura de la Representación Proporcional es un avance crucial en la toma de decisiones, pero en el caso de México los factores políticos han impedido que esta figura tome la forma que debería quedando sumida en una laguna que empuja la política lejos de las instituciones, posturas e ideales y la acerca a las figuras individuales que persiguen simplemente el poder.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL SISTEMA JURÍDICO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

La materialización de un sistema en términos jurídicos lo vemos reflejado en la norma o en su defecto conjunto de normas, esto puede estar contenido en sólo un texto legal o varios, pues la operación del orden jurídico así lo amerita.

Para el caso que nos ocupa será revisada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el texto que ostenta en el año dos mil dieciocho, pues una breve reseña histórica de la representación proporcional ya se hizo en el capítulo anterior, sin obviar que existen otros elementos de operación de esta figura que no son en sí el objeto directo de análisis pero son referentes directos que también han sufrido modificaciones y su texto constitucional no es el original, pero de igual modo serán mencionados a lo largo de este análisis jurídico por su directa interacción con la figura estudiada.

2.1. Los aspectos de la democracia y división de poderes en la constitución

Para dar inicio con la conformación de este sistema jurídico hay que repasar la constitución política del Estado Mexicano, misma que está contenida en tres artículos de la carta magna el 39, 40 y 49.

Estos tres artículos son de gran interés ya que enuncian un gran contenido ideológico donde se desprende la identidad del país y su forma de gobierno. La siguiente figura pretende explicar de forma compacta esta integración, señalando tanto los elementos de gobierno, como los democráticos.

Contraste de Elementos de democracia en la Constitución

Artículo Constitucional	Elementos democráticos	Elementos de Gobierno
39	El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. La soberanía nacional reside en el pueblo.	Todo poder público dimana del pueblo y se instituye en beneficio de éste.
40	Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, laica y federal	Compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.
49	No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositar el legislativo en un individuo.	El supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Salvo el caso de las facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, En ningún caso salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgará facultades extraordinarias para legislar.

*Elaborado por el autor.¹⁰⁸

La anterior figura, separa en dos grandes rubros la totalidad del contenido de los tres artículos constitucionales, estas divisiones hacen alusión por un lado a la forma de gobierno de lo que en conjunto se desprenden puntos fundamentales para la forma en la que existe el estado Mexicano, vale la pena hacer una acotación para ver la relación de estos puntos con la representación proporcional.

Para iniciar comencemos con la afirmación todo poder público dimana del pueblo y se instituye en beneficio de este, esta situación es concomitante con dos puntos jurídicos, por un lado uno constitucional consagrado en el mismo artículo y

¹⁰⁸ Elaborado con datos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto vigente a septiembre de 2018.

clasificado en la tabla como elemento democrático, pues la soberanía como última unidad de decisión reside en el pueblo.

El postulado anterior concuerda con lo establecido para la figura del mandato o poder en términos civiles, pues como se expuso en páginas anteriores esta figura está diseñada para la conservación patrimonial, por un mandatario ajeno al patrimonio que se procura. Dejando las congruencias normativas el elemento del gobierno que destaca es la existencia de un poder público al servicio del pueblo mexicano, esto anterior como afirmación fundamental en los términos políticos del país.

Ya reconocido el poder público el siguiente elemento es que se constituye en una federación, producto de lo establecido por el artículo 40 de la siguiente forma “Compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.” esto establece un régimen de división territorial, curiosamente usa el texto constitucional la palabra “soberanos” para así hacer alusión a la autonomía, pues no pueden coexistir varias soberanías, por un lado la que reside en el pueblo y por otro la de los estados, el elemento respecto a la forma de gobierno que se puede extraer de esta oración del artículo en comento es que México es una federación integrada por Estados y la Ciudad de México.

Ahora el siguiente punto de la figura, que resalta un aspecto fundamental en las formas de gobierno modernas, pues ya es raro en el mundo pensar antes de estos postulados, “El supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial” es así que el artículo 49 establece de manera breve el aspecto fundamental de como es integrado el supremo poder de la unión, es decir como se materializa la soberanía para ser reconocida tanto al interior del país como al exterior, es entonces en estos tres poderes que encuentran su representación todos los mexicanos y las Estados Libres.

El propio ordenamiento establece los puntos de conexión en estas afirmaciones pues en el texto son empleadas las mismas palabras para referirse a más de un elemento, por un lado el pueblo y por otro lado lo que con el uso se le asignó el término Entidades federativas.

La figura propuesta plantea elementos que pueden considerarse elementales en la democracia, pues esta es una forma de tomar decisiones que implica pluralidad de actores, donde incide la mayor cantidad de miembros de un estado.

Digno de ser resaltado en la interpretación conjunta de estos tres artículos constitucionales están los que señalan al pueblo como ente originario de la soberanía, pues esta dimana del pueblo, es de esta forma que se reconoce que el poder supremo que puede ser considerado en un estado reside en el particular caso de México en todo su pueblo, es decir sus habitantes.

De igual modo podemos encontrar que el propio artículo prescribe que este pueblo tiene el derecho de modificar su forma de gobierno, circunstancia que es particularmente curiosa, pues el texto de este artículo es el texto original, o sea a más de cien años de su expedición su vitalidad e importancia han trascendido a cualquier interés político de modificación o necesidad de reforma, lo que permite pensar en que aunque profundo el contenido de este, no estorba, pero es cuestionable su utilidad como veremos más adelante.

La siguiente manifestación de pluralidad en la toma de decisiones del país la encontramos en el artículo cuarenta donde de forma reiterada se resalta que el pueblo mexicano decide constituirse en una república representativa, democrática, laica y federal, es aquí donde se señala la democracia expresamente, después de haber hecho el ejercicio de la toma de decisiones, entonces se podría resaltar que es doblemente democrático por estos factores.

Para dar continuidad con esta afirmación y contenido democrático del artículo cuarenta, se señalan palabras que alejan a la concentración del poder, laico lo que implica que no hay dogmas establecidos que han de ser obedecidos ciegamente, federal o sea la integración es la suma de varios estados y por último haciendo uso de un elemento de la figura aquí estudiada, representativa.

El estudio del término representar, ya quedó establecido en páginas anteriores pero cabe relacionarlo e interpretarlo en conjunto con estos tres artículos en comento, ya que el artículo treinta y nueve en un aspecto clasificado como elemento de gobierno, describe que todo poder público se instituye en beneficio del pueblo, ya que de conformidad con la teoría jurídica estricta nos encontramos con que

materialmente el pueblo no puede todo ser el estado administrativamente hablando, a esto se le denomina teoría de la ficción, pero de igual modo esta república representativa tiene el mismo espíritu que cualquier mandato que beneficie al mandante que en este caso es el pueblo.

Los órganos de gobierno se han de constituir conforme a estos principios constitucionales y es aquí donde es prudente interpretar en conjunto al artículo cuarenta y nueve de la ley fundamental, ya que en este precepto encontramos la división de poderes que tiene una directa relación con los elementos democráticos de los dos artículos antes citados pues es en el contenido de este último que se sientan las bases orgánicas de la federación.

Al establecer que no podrán reunirse dos o más poderes de la unión en una persona o corporación se establecen los parámetros de democracia pues esto implica una colectividad orgánica y en consecuencia una toma de decisiones plural. Ahora en términos del texto legal hace una pausa al referirse al poder legislativo donde precisa que el legislativo no se puede depositar en un individuo, esto abre las puertas a una interpretación por exclusión usando el principio general de derecho “norma particular excluye a la norma general”, o sea que el legislativo si puede dejarse en manos de una sola corporación y desafortunadamente eso es lo que sucede.

Esta última afirmación es la premisa fundamental de este trabajo, pues si el legislativo esta en manos de una sola corporación y esta coincide con la misma que postuló a contienda electoral al ejecutivo, la división de poderes que poéticamente establece la Constitución Mexicana pues queda en un grave predicamento.

2.2. El sistema binario de la democracia en México

Otro artículo que bien pudo estar en la interpretación conjunta de los artículos treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y nueve es el cuarenta y uno, pero por la densidad del texto y su volumen es menester estudiarlo por separado y en consecuencia relacionarlo con el resto del texto constitucional comentado.

La importancia de este artículo radica con la fundación de las bases, tanto del instituto electoral como del sistema de partidos, en general el contenido del mismo

puede ser expuesto a grandes rasgos mediante una tabla de contenido, que para este caso será dividida por las fracciones con las que cuenta el artículo.

El proceso lógico en el que está planteado el artículo dedica una fracción y apartados a grandes porciones de la institucionalidad que encarnan este sistema binario y en este ejercicio se pretende señalar como el propio sistema propicia la dominación de un sólo partido y que quien domine el ejecutivo tiene la puerta abierta para operar todo el sistema.

Por lo que hace a la primera parte del artículo 41 en su fracción primera podemos encontrar la naturaleza del partido político, es de este modo que empieza la construcción del sistema binario

Fracción I artículo 41 Constitucional “Naturaleza de los partidos políticos”

Ubicación	Palabra Clave	Idea principal
Párrafo 1	Naturaleza	-Interés Público -Intervención en los procesos electorales.
Párrafo 2	Finalidad	-Promover la participación ciudadana en la democracia -Integrar los órganos de gobierno con ciudadanos -Obtener el voto difundiendo sus ideales -Ciudadanos se agrupan libremente sin intervención gremial
Párrafo 3	Intervención en los partidos	- El estado sólo lo puede hacer a través de la autoridad electoral excepcionalmente.
Párrafo 4	Registro	-Partidos nacionales pueden participar en elecciones locales - Obtener tres por ciento de la votación para mantener el registro

*Elaborado por el autor.¹⁰⁹

¹⁰⁹ Elaborado con datos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto vigente a septiembre de 2018.

Como se puede apreciar se describe que los partidos son de interés público, esto implica la intervención del estado en favor de la sociedad, donde las cláusulas contrarias a las bases constitucionales se tendrán por no puestas, también se puede apreciar de esta fracción y en conjunto con su naturaleza que los partidos políticos tienen una sola finalidad, que es poner a ciudadanos en los cargos de elección popular a través del voto.

Para el cumplimiento de sus finalidades la carta magna hace patente un par de requisitos indispensables para lograr el cometido, por un lado necesitan de una plataforma ideológica que permita diferenciar entre una propuesta y otra, lo que implica limitaciones de integración gremial o religiosa que puedan contaminar la esencia plural de opinión, esto es claramente en el plano teórico y segundo aspecto son los fondos con los que han de operar, mismos que han de ser revisados más adelante en el presente trabajo.

Ahora con las bases sentadas de la existencia de los partidos políticos nos encontramos con estos pequeños rasgos de dominación por parte de quien opere el sistema, pues esta fracción en su cuarto párrafo establece el mínimo para obtener el registro como una agrupación política de esta naturaleza, el número indicado es el tres por ciento de la votación emitida, lo que en números ordinarios da una cantidad de millones de personas, en consecuencia lo que dice este artículo que mientras no seas una cantidad lo bastante grande como para obtener registro, los ideales, expectativas, planes o aportaciones de la agrupación política de miles de personas, no tendrá voz en la máxima tribuna de esta nación.

La fracción segunda del artículo 41 en comento no hace más que señalar con claridad la enorme diferencia y jerarquía entre los partidos, pues el suministro de recursos es por demás injusta y no propicia la equidad que se predica para el proceso electoral.

A continuación la figura descriptiva de la fracción segunda en cuestión:

Fracción II Artículo 41 Constitucional “Recursos públicos para los partidos políticos y su distribución equitativa”

Ubicación	Palabra Clave	Idea principal
Párrafo 1	Equidad	<ul style="list-style-type: none"> -Ley como garantía -Financiamiento público -Prevalecerá el recurso público sobre el privado
Párrafo 2	Clasificación de actividades	<ul style="list-style-type: none"> -Ordinarias permanentes -Obtención de voto -Carácter específico
inciso a)	Repartición de recursos para actividades ordinarias permanentes	<ul style="list-style-type: none"> -Anualmente mediante una formula (el 65% de multiplicar la cantidad de ciudadanos en el padrón por la unidad de medida y actualización “UMA”) -Financiamiento individualizado a cada partido en lo particular compuesto de dos porciones -30% del resultado de la formula se reparte equitativamente entre todos los partidos políticos -70% del resultado de la formula se reparte conforme al resultado de la votación a diputados inmediata anterior
inciso b)	Repartición de recursos para actividades de obtención del voto	<ul style="list-style-type: none"> -En año de elección a Presidente de la República, Diputados y Senadores 50% más del financiamiento ordinario asignado a cada partido -En año de elección a Diputados 30% más del financiamiento ordinario de ese año

Ubicación	Palabra Clave	Idea principal
Inciso c)	Repartición de recursos para actividades específicas	<ul style="list-style-type: none"> -Clasifica los tipos en: educación, capacitación, investigación y edición -el 3% de actividades ordinarias más al presupuesto anual total para todos los partidos -La repartición para cada partido se hace conforme al esquema del 70/30
Párrafo 1 al final del artículo	Límites	<ul style="list-style-type: none"> -Erogaciones internas -Aportaciones de los militantes -Existencia de control y fiscalización -Reporte de origen de recursos de campaña -Existencia de sanciones
Párrafo 2 al final del artículo	Liquidación de un partido político	<ul style="list-style-type: none"> -Cundo pierda su registro los bienes se le adjudicarán a la federación

*Elaborado por el autor.¹¹⁰

Equidad es la palabra que enarbola esta fracción pues a través del control de los recursos económicos se pretende que los partidos políticos tengan condiciones similares para competir y así el resultado sea patente de una democracia solida, pues reiterando el aspecto teórico de la afirmación anterior nos encontramos ante una serie de instrumentos y trabas destinadas a la consolidación del más poderoso, mediante la consolidación de mayorías y la tendencia práctica de hacer invisibles a las minorías.

Como se puede apreciar de la formula de repartición de recursos, sin importar sus clasificación, esencialmente se traduce en dos porciones una de treinta por ciento y otra de setenta, donde la más grande representa un premio para el partido

¹¹⁰ Elaborado con datos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto vigente a septiembre de 2018.

de mayor desempeño pues este porcentaje está directamente relacionado con el resultado de la votación inmediata anterior.

Esto que quiere decir que el partido que ganó tiene la mayor cantidad de recursos, para en consecuencia seguir ganando, esto aplicable incluso con los cambios de partido al frente del ejecutivo, pues quien ocupe esta posición puede seguir enfocado a la dominación de todo el sistema de elección popular, pues las asignaciones de presupuesto tienen la tendencia de fortalecer al poderoso, pues mucho o poco se puede hacer con el entramado del sistema.

A efecto de ir dándole coherencia al argumento que sostiene que el sistema favorece a las mayorías que han de resaltar con la exposición de estas dos fracciones del artículo 41, primero los partidos son de orden público, que participan en una contienda por el voto, segundo al ser públicos ese es el origen que tiene su financiamiento y a como es planteado a través de una fórmula de distribución setenta y tres donde se premia las victorias previas el partido ganador tiene muchas más posibilidades de seguir siendo ganador, disminuyendo la posibilidad de alternancias continuas o la integración de las minorías al cumplimiento de lo dicho por el propio artículo constitucional donde la finalidad de los partidos es poner a ciudadanos en los órganos a los que se accede por votación popular.

Para recalcar la injusticia permitida por este artículo cuando se trata de conseguir votos, es decir en año y tiempo electoral el partido político que ya tenía el liderazgo monetario recibe un porcentaje adicional calculado sobre lo ya ministrado, o sea en año electoral el partido rico es más rico, situación que se aleja de una democracia verdadera o equitativa.

Como complemento de la administración de recursos económicos los partidos políticos cuentan con la posibilidad de hacer uso de los medios de comunicación social, en concordancia con la fracción primera del artículo 41 donde se estipula que se han de difundir ideas, propuestas, candidatos etcétera, pues el medio ideal es hacer visibles o audibles dichas manifestaciones a través de la transmisión tanto en radio como en televisión.

La administración de estos tiempos al igual que del dinero es un tema delicado y la fracción tercera es aun más injusta que la anterior, como es visible en la figura:

Fracción III Artículo 41 Constitucional “Uso permanente de los medios de comunicación social por los partidos políticos”

Ubicación	Palabra Clave	Idea principal
Párrafo 1	Acceso a medios de comunicación social	-Pueden hacer uso de los mismos los partidos políticos -Se puede tener en consideración a los candidatos independientes
Apartado A.	Administración del Tiempo	-INE es la autoridad en la materia -El INE puede hacer uso del tiempo para los fines propios del instituto -El uso del tiempo también corresponde a los partidos
Apartado A. inciso a)	Uso en precampaña hasta la jornada electoral	-48 minutos diarios en todos los canales de televisión abierta y estaciones de radio -Serán transmitidos de 2 a 3 minutos por hora -Entre precampaña y campaña el 50% del tiempo será usado por el INE y el 50% restante por mensajes genéricos de los partidos.
Apartado A. inciso b)	Reglas para Precampañas	-Un minuto por hora dividido entre todos los partidos
Apartado A. inciso c)	Reglas para Campañas	-85% del total del tiempo a candidatos
Apartado A. inciso d)	Horarios de transmisión	-Para uso efectivo y conteo de los minutos diarios es a partir de las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche

Ubicación	Palabra Clave	Idea principal
Apartado A. inciso e)	Formula de asignación del tiempo	-70% del total del tiempo es repartido entre los partidos políticos conforme al resultado de la elección a diputados inmediata anterior -30% del total del tiempo es repartido entre los partidos políticos por igual -Todos los candidatos independientes sumados cuentan como un partido para la repartición equitativa del 30% del tiempo
Apartado A. inciso f)	Partido sin diputados	-Solo recibe el 30% repartido de forma igualitaria
Apartado A. inciso g)	Fuera de campaña	-INE puede usar el 12% del tiempo total -50% a partidos -El resto para fines del INE -Situaciones especiales asignadas después de justificadas
Apartado A párrafo 1 al final del apartado	Prohibición	-Bajo ningún supuesto se puede adquirir o contratar más tiempo
Apartado A párrafo 2 al final del apartado	Prohibición	-Terceras personas no pueden adquirir tiempo para influenciar en favor o contra de ningún candidato
Apartado A párrafo 3 al final del apartado	Cumplimiento	-Estas disposiciones aplican de igual forma al interior de las entidades federativas
Apartado B.	Términos de uso de los medios de comunicación social para las Entidades Federativas	-INE distribuye los tiempos conforme a lo solicitado o las necesidades
Apartado B. inciso a)	Elecciones coincidentes	-Tiempo disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A.
Apartado B. inciso b)	No coincidentes	-La distribución se sujetará a las condiciones del apartado B.

Ubicación	Palabra Clave	Idea principal
Apartado B. inciso c)	Distribución de tiempos en elecciones no coincidentes	-La distribución se hará conforme al apartado A.
Apartado B párrafo al final del apartado	Falta de tiempo	-El INE solventará las faltas en el marco de sus atribuciones
Apartado C. párrafo 1	Propaganda	-El contenido no debe calumniar a ningún candidato
Apartado C. párrafo 2	Propaganda gubernamental	-Se suspende en términos generales -Sólo pueden ser transmitidas las relativas a campañas de salud, educación y protección civil en casos de emergencia
Apartado D. párrafo 1	Medidas Cautelares	-Las infracciones el INE integran expediente para judicializar -Mientras existe resolución el INE puede ordenar la suspensión de las transmisiones

*Elaborado por el autor.¹¹¹

Como se aprecia el tiempo y las condiciones son variables dependiendo del tipo de elección el periodo dentro de la misma, pero sin dejar de mencionar que esta administración recurre a la formula del setenta treinta, lo que implica que el partido vencedor el siguiente año presupuestal no será solamente eso, sino que a demás será más acaudalado monetariamente y contará con más tiempo para difundir sus ideales partidarios.

Es de este modo que este sistema binario empieza a contaminar la esencia de la representación proporcional pues la dominación es la prioridad y la inclusión de minorías que no tengan efectos visibles en el gobierno es su complemento, pues de esta forma no se puede integrar un poder de la unión y no es contra peso de ningún otro.

De igual modo una vez que exista un candidatos independientes estos en suma jugarán para la repartición como un solo partido, en este sentido el tiempo es

¹¹¹ Elaborado con datos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto vigente a septiembre de 2018.

infinitamente menor al de un partido, lo cual complica el camino de asenso a este tipo de plataformas.

Para dar continuidad al desarrollo del estudio del artículo 41 constitucional cabe hacer mención de la sencillez de la siguiente fracción es decir la cuarta donde a grandes rasgos contiene los periodos electorales de mayor importancia.

Fracción IV del Artículo 41 Constitucional “Duración de la Campaña Electoral”

Ubicación	Palabra Clave	Idea Principal
Párrafo 1	Procesos Internos de partidos políticos	-Regulados por las leyes internas
Párrafo 2	Duración	-Para presidente de la república 90 días -Sólo diputados 60 días -Precampaña, máximo dos tercios de los periodos para campaña
Párrafo 3	Sanción	-Conforme a la ley

*Elaborado por el autor.¹¹²

Es así que se marcan los límites de los periodos de interés entre los que destacan campañas y precampañas y como nunca la precampaña puede ocupar un mayor tiempo que la campaña.

La fracción V del artículo que nos ocupa es indispensable pues en ella se materializa el siguiente componente del sistema binario de la democracia, un instituto electoral imparcial que sea el administrador de procesos con todas sus consecuencias legales, pues es tan importante para las democracias modernas esta parta de la dupla que sin su existencia podriamos teorizar un sistema diferente a uno democrático, nuestra constitución hace alusión a este como a continuación se indica:

Fracción V del Artículo 41 Constitucional “Instituto Nacional Electoral

Ubicación	Palabra Clave	Idea Principal
Párrafo 1	Función Estatal	-Organizar las elecciones

¹¹² Elaborado con datos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto vigente a septiembre de 2018.

Ubicación	Palabra Clave	Idea Principal
Apartado A. párrafo 1	Público Autónomo	<p>-INE con personalidad jurídica y patrimonio propio</p> <p>-Integración con partición de partidos políticos, poder legislativo y ciudadanos</p> <p>-Principios rectores: legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad</p>
Apartado A. párrafo 2	Autoridad Electoral / Órganos Internos	<p>-INE autoridad en materia electoral</p> <p>-Independencia de resolución y funciones</p> <p>-Órganos técnicos, ejecutivos, de dirección y vigilancia</p> <p>-Consejo general órgano superior.</p> <p>-Integrado por un presidente, 10 consejeros, con voto</p> <p>-Sin voto consejeros del poder legislativo, representantes de partidos y secretario ejecutivo</p>
Apartado A. párrafo 3	Sesiones	-De todo órgano al interior del instituto colegiadas y públicas
Apartado A. párrafo 4	Oficialia	-Fedatario público de naturaleza electoral
Apartado A. párrafo 5	Consejeros electorales	<p>-Duran 9 años en el encargo</p> <p>-Electos por dos terceras partes de los presentes en la cámara de diputados</p>
Apartado A. párrafo 5 inciso a)	Proceso de elección de consejeros electorales	<p>-Cámara emite convocatoria</p> <p>-Se revisan los aspirantes por un comité técnico</p> <p>-Se forma el comité por 7 personas, 3 nombradas por el órgano de dirección política de la cámara de diputados, 2 por la CNDH Y 2 por el organismo emanado del artículo 6 constitucional fracción VIII (el IFAI)</p>

Ubicación	Palabra Clave	Idea Principal
Apartado A. párrafo 5 inciso b)	Actuación del comité	<ul style="list-style-type: none"> -Recibe lista de aspirantes -Evalúa el cumplimiento de los requisitos e idoneidad -Selecciona 5 personas por cargo vacante -Remite al órgano de dirección política
Apartado A. párrafo 5 inciso c)	Actuación del órgano de dirección política	<ul style="list-style-type: none"> -Impulsará la construcción de acuerdos -Realiza una votación interna -Remite al pleno
Apartado A. párrafo 5 inciso d)	Incumplimiento de plazos para nombrar consejero por la cámara de diputados	-Se procede a insacular de la lista de 5 personas remitidas por el comité
Apartado A. párrafo 5 inciso e)	Intervención de la Suprema Corte	-Realiza la insaculación en el supuesto de incumplimiento de plazo para nombrar consejeros electorales
Apartado A. párrafo 6	Falta de consejero presidente	<ul style="list-style-type: none"> -Dentro de los primeros 6 años del encargo se elige otro para cumplir el periodo -Dentro de los últimos 3 se elige para nuevo periodo
Apartado A. párrafo 7	Prohibición de empleo para los consejeros	<ul style="list-style-type: none"> -Sólo en representación del consejo -Puede tener otras actividades no remuneradas como la docencia, científicas, culturales, investigación o beneficencia

Ubicación	Palabra Clave	Idea Principal
Apartado A. párrafo 8	Titular del órgano interno	<ul style="list-style-type: none"> -Nombrado por dos terceras partes de la cámara de diputados -Propuesta por instituciones públicas de educación superior -Dura el encargo 6 años, reelegible una vez -Adscrito al consejo general -Vinculado técnicamente con la auditoría superior de la federación
Apartado A. párrafo 9	Secretario ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> -Nombrado por dos terceras partes del consejo general
Apartado A. párrafo 10	Prohibición política	<ul style="list-style-type: none"> -Funcionarios del consejo y órgano interno de control no pueden formar parte de los gobiernos en los que participaron en su elección -No participar en elección popular en dos años
Apartado A. párrafo 11	Consejeros del poder legislativo	<ul style="list-style-type: none"> -Propuestos por los grupos parlamentarios -Un consejero por grupo parlamentario -Reconocido en ambas cámaras
Apartado B. párrafo 1	Listado de competencia	<ul style="list-style-type: none"> -Facultades del INE
Apartado B. párrafo 1 inciso a)	Facultades federales y locales	<ul style="list-style-type: none"> -Capacitación -Geografía electoral -Padrón -Ubicación de casillas -Emitir reglas y lineamientos en resultados preliminares -Fiscalización a los partidos -Las demás que otorgue la ley

Ubicación	Palabra Clave	Idea Principal
Apartado B. párrafo 1 inciso b)	Facultades federales	<ul style="list-style-type: none"> -Prerrogativas partidos y candidatos -Preparación de la jornada electoral -Impresión de material electoral -Escrutinio y computo -Declaración de validez y otorgar constancia de mayoría en materia federal -Computo de elección presidencial por distrito -Las demás que otorgue la ley
Apartado B. párrafo 2	Convenio con los Organismos Públicos Locales Electorales	<ul style="list-style-type: none"> -Para elecciones locales -Solicitado por las entidades federativas -A petición de partidos y a su cargo elección interna
Apartado B. párrafo 3	Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> -A cargo del consejo general -Ley secundaria definiría órganos especiales -No existe secreto bancario, fiduciario y fiscal para el consejo -Apoyo de las autoridades federales y locales
Apartado B. párrafo 4	Delegar Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> -El órgano técnico ejercerá función de -inexistencia de los secretos

Ubicación	Palabra Clave	Idea Principal
Apartado C. párrafo 1	OPLE	-Organismo público local electoral -Funciones: administrar prerrogativas a partidos locales, educación cívica, preparación de la jornada, impresión de documentos electorales locales, escrutinio y computo, declaración de validez y constancias de mayoría locales, computo para gobernador, resultados preliminares, las que el INE no ejerza en materia local y las demás que otorgue la ley
Apartado C. párrafo 2	Facultad de atracción del INE	-Puede ejercerse con 8 votos del consejo general -Asumir funciones de los OPLE -Delegar a los OPLE pudiendo reasumir -Cuando la trascendencia lo amerita para formar criterio de interpretación
Apartado C. párrafo 3	INE nombra a dirección de los OPLE	-Designar y remover integrantes de los órganos superiores de los OPLES
Apartado D.	Servicio Profesional Electoral	-Es la figura que contempla el ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y medidas disciplinarias -INE regulará la organización y función -Estas son reglas comunes al INE y a los OPLE

*Elaborado por el autor.¹¹³

Esta es la construcción general del Instituto Nacional Electoral o bases orgánicas, en donde podemos destacar que la integración del instituto es plural pues coinciden el poder legislativo, los partidos políticos y la sociedad civil, pero este

¹¹³ Elaborado con datos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto vigente a septiembre de 2018.

proceso de construcción deja por el suelo algunos elementos de imparcialidad pues el Consejo General tiene una relación por demás estrecha con la voluntad política existente en la Cámara de Diputados.

Este es otro de los puntos clave para afirmar la dominación del vencedor de las elecciones en todos los rubros del poder y poder operar con comodidad el sistema que reclama solamente mayorías, pues con mayoría en la cámara se puede nombrar a los consejeros pues estos son electos por dos terceras partes de los presentes, lo que es una inconsistencia en la equidad que debe privilegiar el instituto, pues los partidos claramente pueden poner consejeros a modo que suministraran el dinero y tiempo de difusión para seguir creciendo ante el electorado.

La voluntad política y su salvaje desproporción se manifiestan en el apartado A de la fracción quinta en comento, en el quinto párrafo inciso c), pues claramente faculta y obliga a la órgano de dirección política a construir los acuerdos para tomar una determinación respecto de los nombramientos de los consejeros electorales.

El órgano de coordinación política es la elite de la cámara donde coinciden los líderes de los partidos, situación que se presta para alejar a los partidos de los ciudadanos y ponerlos a disposición de las cúpulas de acumulación del poder y al interior del poder de la unión que representa al pueblo es una incongruencia que abona a la afirmación que el poder legislativo no representa un contrapeso al ejecutivo por estar dominado por el mismo partido.

En este sentido es la crítica directa a la representación proporcional, quienes acceden por este medio a un curul no representan al pueblo, sino a los partidos y no a todo el partido sino a sus líderes o caciques, mismas personas que toman la decisión de quien ha de incorporarse al máximo órgano de decisión del Instituto Electoral, que sobre todo debería ser imparcial.

Respecto a este tema quien atiende de primer instancia las solicitudes para integrar a los posibles consejeros es un comité de siete personas, tres nombrados por el órgano de dirección política de la cámara y los otros cuatro por dependencias del gobierno federal, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Si bien en teoría procuran derechos fundamentales y vigilan de igual modo con imparcialidad las instituciones anteriormente mencionadas, sus órganos de dirección están integrados por la voluntad política, como consta en el artículo sexto constitucional y en el artículo diez de la ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ambas vigentes al dos mil dieciocho, donde consta que la designación de quien ha de presidir el órgano es nombrado por mayoría del senado.

Retomando la idea comentada, desde el comité que califica las solicitudes podemos ver esta interacción normativa, orgánica pero sobre todo política que pone en tela de juicio la integración real de las instituciones que han de preservar la democracia.

La última parte de la fracción en comento establece las facultades del Instituto Nacional Electoral, así como sus funciones, pero además hace alusión a la integración Federal de México pues también establece las bases de los Organismos Públicos Locales Electorales, que repiten las formulas generales del nacional.

Como si no fueran pocos los elementos de dominación ya señalados el Instituto Nacional tiene la facultad de nombrar y remover a los órganos superiores de dirección de los organismos locales, situación que ayuda a controlar todos los aparatos que se desprenden de este sistema, lo que implica una reiteración de vicios y replicados hacia abajo en lo orgánico y funcional del sistema.

Finalmente el artículo 41 concluye con las bases del sistema de medios de impugnación de conformidad con lo siguiente.

Fracción VI del artículo 41 Constitucional “Medios de impugnación electorales”

Ubicación	Palabra Clave	Idea Principal
Párrafo 1	Medios de impugnación	-Dará definitividad a las distintas etapas de los procesos -Protección a los derechos de votar y ser votado
Párrafo 2	Efectos	-Impugnación no tiene efectos suspensivos

Ubicación	Palabra Clave	Idea Principal
Párrafo 3	Sistema de Nulidades es procedente cuando	-Exceso de gasto -Compra de cobertura informativa -Recursos de procedencia ilícita
Párrafo 4	Acreditación de Violaciones	-Objetiva y material -Presunción entre la diferencia de votos de primer y segundo lugar menor al 5% de la votación
Párrafo 5	Elección Extraordinaria	-No podrá participar el sancionado por nulidad -La elección extraordinaria procede después de anular una ordinaria

*Elaborado por el autor.¹¹⁴

Por la dinámica de los procesos cabe señalar que el poder judicial a través de su tribunal electoral participara en ello, donde destacan diferencias fundamentales con otros procesos de garantías como son el efecto suspensivo para el caso del amparo. También el propio sistema prevé la creación de procesos para sancionar el exceso de gasto, compra de cobertura informativa y la detección de fondos ilícitos, donde el Instituto Electoral no está impedido por los secretos bancarios o fiduciarios.

Debido a la integración desviada y atendiendo a los comentarios se torna de manifiesto como está el instituto electoral al servicio del poder, como prueba de esta afirmación cabe mencionar el proceso donde no se pueden incorporar los elementos suficientes para acreditar sanciones como el caso de Morena, partido que habrá de ser absoluto ganador derivado de los comicios del dos mil dieciocho. Donde una multa impuesta por un fideicomiso perjudicaba seriamente el patrimonio de dicho partido, pero el instituto electoral no aportó pruebas para la integración del caso, aun que la carta magna le aporta todas las facultas pertinentes y especiales para identificar con facilidad los recursos y su procedencia, como si una sumisión oculta

¹¹⁴ Elaborado con datos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto vigente a septiembre de 2018.

se hiciera de manifiesto todo esto visible en la resolución identificada SUP-RAP-209 / 2018 del Tribunal Electoral.¹¹⁵

Cabe formularse respecto de estos temas la siguiente pregunta si el Instituto Electoral no está limitado por los secretos fiduciarios, bancarios o fiscales, ¿No pudo señalar la falta de millones de pesos en la cuenta del partido Morena quien ahora encabeza el ejecutivo y legislativo?

Con todas estas reflexiones e inconsistencias constitucionales se ponen en cuestión los principios lógicos e ideológicos que enmarcan la realización en la norma fundamenta del sistema binario de la democracia en México.

2.3. La Cámara de Diputados y su composición

Donde se establece puntualmente la construcción orgánica de la Cámara de Diputados es en Título tercero de la carta magna, este título es nombrado de la División de Poderes iniciando con el artículo 49 donde ya se han señalado inconsistencias en la ideología que lo fundan, en consecuencia la estructura del aparato legislativo comienza en el artículo 50, mismo que establece que para el ejercicio de este Poder de la Unión el mismo se depositara en dos cámaras, Senadores y Diputados, sienta esta última el punto de atención en el presente trabajo.

Es observada con interés la Cámara de Diputados porque entre otras cosas la constitución en su artículo 51 introduce a este poder como representantes de la nación, es decir es el poder más directo pues emana de la elección popular y este es el encargado de expedir las normas que han de ordenar una sociedad, y es de resaltar el uso de la palabra nación por este artículo, que significa que la Cámara de Diputados es el órgano que representa a todas las personas que habitan el territorio mexicano, a interpretación del concepto más básico que se puede obtener de esto.¹¹⁶

¹¹⁵ Tribunal Electoral, Sentencia SUP-RAP-209/2018, visible en: http://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0209-2018.pdf consultado el 20 de septiembre de dos mil dieciocho.

¹¹⁶ Real Academia Española de la lengua, Diccionario digital, visible en: <http://dle.rae.es/?id=QBmDD68> consultado el 30 de septiembre de dos mil dieciocho

En consecuencia esta figura no hace distinción de origen entre representaciones fraccionadas o segmentadas, es decir un diputado representa a cualquier mexicano, sin importar edad, situación socioeconómica, género, región o entidad federativa a la que pertenezca y claro, sin importar el partido político de su preferencia.

Aquí es fundamental retomar las ideas manifestadas en este capítulo así como en las referencias históricas que se hicieron al final del primero, pues la distancia ideológica entre un artículo y otro son abismales, ya que la composición de la Cámara de Diputados deja ver esto en su artículo 52, trescientos diputados electos por un criterio de densidad de población y doscientos por representación proporcional es lo que instituye dicho precepto constitucional.

El uso indistinto de palabras que hacen referencia a personas dentro del territorio mexicano es el parteaguas para la incompatibilidad entre el artículo 51 y 52 de la constitución, pues en uno se hace referencia a una representación general a referirse a la nación y en otro se hace referencia a una representación segmentada o parcial, pues la elección por distrito implica un lugar geográfico específico y la que representa el problema más grande, la representación de partido es así que se integra la Cámara de Diputados.

La incompatibilidad se señala va directamente relacionada con el uso de la palabra nación que tiene coherencia con la premisa ideológica de la división de poderes, pero la segmentación que hace el artículo 52 es innecesaria, pues por un lado somete a toda la población a ser dividida en distritos y establece las circunscripciones plurinominales, ambos principios tienen que ver de una o de otra forma con la división geográfica y en consecuencia partir el concepto de nación en demarcaciones territoriales, haciendo más importantes a las que más personas contengan.

Entonces los diputados así como esta establecida la composición de la cámara no representan a la nación si no a locales y partidos, por lo que la labor legislativa será cuestionable pues la expedición de normas jurídicas implica un carácter general y obligatorio para todos atendiendo a la relatividad de la misma, pero si no todos

tienen la misma cantidad de representación ¿Cuál es la legitimidad de la norma emanada de un cámara de diputados de este congreso?

Ahora un argumento en favor de la generalidad sería que los partidos conforme a lo dispuesto por el artículo 41 ya revisado son integrados por ciudadanos, pero de nuevo se hace patente la diferencia de ciudadano y nacional, pues el propio ordenamiento constitucional en su artículo 30 establece que la calidad de nacional se adquiere por nacimiento o naturalización a diferencia de la ciudadanía que impone dos requisitos, haber cumplido dieciocho años de edad y tener un modo honesto de vivir, mismos que obran en el artículo 34, por lo que hablamos de una cantidad de personas diferentes al expresar un término u otro, por lo que nos alejamos de la generalidad que la constitución le consagra a la representación en la Cámara de Diputados.

Los distritos electorales como base del cálculo de la representación por mayoría relativa se encuentran establecidos por el artículo 53 constitucional, donde la fórmula indica una división del total de mexicanos cuantificados por el último censo de población dividido entre trescientos.

Los límites de esta figura que de primer instancia parece imparcial se encuentran con la representación por entidad federativa que el propio artículo 53 establece un límite inferior donde cada entidad no puede tener menos de dos distritos uninominales, es decir dos diputados por ese principio, confirmando la afirmación anteriormente hecha, existe una incompatibilidad del término nacional con el planteamiento de la asignación de curules.

El siguiente párrafo de del mismo artículo establece la existencia de listas regionales para la asignación de los otros doscientos diputados, los de representación proporcional, como se puede apreciar otro criterio parcial relativo al territorio y se individualiza más pues los beneficiarios de esta figura son los partidos políticos únicamente.

Como es de apreciarse en el esquema general de la integración de la Cámara de Diputados nos encontramos con una disparidad de figuras por una asignación de trescientos y otra de doscientos, lo que claramente indica que está diseñada para fomentar mayorías y sobre todo mayorías coincidentes con un partido político que

regularmente encabeza el ejecutivo, pues ambos son asignados por el voto popular, que regularmente coinciden.

Ahora si tanto la mayoría del Cámara de Diputados como el ejecutivo electo coinciden en sus ideales políticos ¿Existe una división de poderes? Como ya se esbozó en el primer capítulo de este texto, claramente hay una intención de constituyente permanente de obtener mayoría en la Cámara de Diputados y los asignados de representación proporcional abonan a la apariencia de la democracia, pero de igual modo ayudan a consolidar la mayoría que los distritos no otorgan y en consecuencia la dominación sea la forma de legislar.

Para dar continuidad con la estructura de la Cámara de Diputados y establecer con claridad el funcionamiento de la representación proporcional es menester comentar el artículo 54 que establece la asignación por esta vía.

Artículo 54 Constitucional “Bases para la asignación de diputados plurinominales”

Ubicación	Palabras Clave	Idea Principal
Fracción I	Para participar	-Debe contener en al menos doscientos uninominales
Fracción II	Asignación	-Para que esto suceda tendrá que obtener cuando menos el 3 por ciento de la votación total
Fracción III	Orden de asignación	-De acuerdo con la votación nacional -Conforme a las circunscripciones -Orden de la lista que emite cada partido
Fracción IV	Límite	-300 diputados por ambos principios por partido como máximo
Fracción V	Prohibición	-Tener un número de diputados por ambos principios un porcentaje en la cámara que exceda 8 puntos su porcentaje de votación -No aplica a los triunfos uninominales

Ubicación	Palabras Clave	Idea Principal
Fracción VI	Repartición de sobrantes	-Después de aplicar las fracciones IV y V se asignan por partido y circunscripción

*Elaborado por el autor.¹¹⁷

Como puntos a resaltar y sin dejar de obviar las proporciones ya mencionadas que siempre buscan mayorías nos encontramos con una fracción en particular que muestra el interés de la dominación sobre la cámara.

La fracción cuarta establece una prohibición de asignación cuando de proporcionalidad directa, o sea un partido no puede tener más porcentaje en la cámara de diputados mayor que el de su votación total hasta en un ocho por ciento, es decir puedo tener cincuenta por ciento de la votación emitida y cincuenta y ocho por ciento de los curules de la cámara de diputados lo cual es profundamente grave pues sobre representa a quien gane en la mayoría relativa.

Pero lo verdaderamente desastroso es lo dispuesto por el segundo párrafo de la misma fracción donde dice que este límite no importa si se logra con los distritos uninominales, lo que prevé y premia las votaciones escasas para el ganador, es por eso que la mayoría relativa, realmente nunca es mayoría y así un partido con treinta por ciento en cada distrito uninominal que obtenga la victoria podrían dominar hasta en un sesenta por ciento la cámara, duplicando la lógica de la representación general.

Todo lo anterior tomando en cuenta la votación total emitida, es curioso que para la asignación de espacios en el congreso se tenga en cuenta este número y para la asignación de recursos económicos conforme al artículo 41 se tenga en consideración la lista de electores, pues sin duda una distancia de varios millones de ciudadanos tenidos en consideración.

Esta es una de las incompatibilidades donde se pone en de manifiesto la intensión de operar el poder a través de la norma pues a todas luces es injusta e inequitativa y probablemente si se relaciona con las precisiones jurídicas de la figura del mandato podría ser antijurídica, pues no hay relación lógica en administrar el

¹¹⁷ Elaborado con datos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto vigente a septiembre de 2018.

patrimonio de una nación en su detrimento y fingir una división de poderes que la propia constitución diluye al integrar de forma tan inequitativa el Legislativo.

2.4. Conclusiones del segundo capítulo

La existencia de dos tipos de disposiciones en el texto constitucional en materia de división de poderes, representación proporcional y democracia que a la luz de lo aquí interpretado podrían denominarse, normas de dominación y normas incompatibles.

Las normas de dominación en consecuencia serán las tendientes a generar mayorías en los órganos plurales o aquellas que favorezcan al partido que ostenta el poder público, propiciando las condiciones ideales para su permanencia en los puestos de elección popular o la subsistencia prolongada del mismo con clara independencia administrativa y económica.

Los supuestos que contempla la figura que a continuación se detallan pretende demostrar que el sistema de representación proporcional está invadido y operado por el poder, mismo que ha empleado la normal constitucional para protegerse y perpetuarse, en consecuencia esta invasión propicia que esté contaminado el sistema y la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De igual modo las figuras describen o sintetizan las conclusiones del capítulo pues, una vez revisado el texto constitucional, la organización y contraste del texto de la manera en que se es presentada, ayuda a la exposición de las deficiencias y las incongruencias que el texto constitucional propicia y permite que la figura de estudio sea empleada por el poder para dominar dos subsistemas de gran importancia para una sociedad, o sea, el subsistema política y el subsistema derecho, que convergen en el rubro del poder Legislativo en los preceptos legales aquí estudiados.

Elementos de dominación en la Constitución

Ubicación	Contenido	Argumento	Órgano dominado
Artículo 41, fracción I, párrafo 5	-Menos de 3% de votación se cancela el registro	-El considerar un porcentaje de la población y cancelar respecto de la votación obtenida implica la subsistencia de los partidos más grandes y longevos y el descarte de las nuevas propuestas	-Partidos políticos
Artículo 41, fracción II	-Recursos Económicos a Partidos Políticos	-Prevalcen los recursos públicos pero se asignan inequitativamente, bajo la formula 70/30 donde el 70% se asigna conforme a los niveles de votación emitida, sin considerar la abstención de la lista de electores, esta solo favorece la subsistencia de la mayoría relativa, o minoría mayor respecto de la totalidad de la lista nominal, replicado en materia local	Partidos políticos
Artículo 41, fracción III	-Uso de Medios de comunicación social	-En el mismo sentido que el dinero público, se fortalece y difunde el mensaje y la propaganda electoral del más votado, ocultando o disminuyendo a los menos populares y manteniendo esa condición	Partidos políticos

Ubicación	Contenido	Argumento	Órgano dominado
Artículo 41, fracción V	<ul style="list-style-type: none"> -Consejeros -Órgano de control -Designar y remover a los integrantes del órgano superior de los OPLE 	-Los nombramientos son por la cámara de diputados lo que implican que estarán dispuestos conforme a la mayoría y a la integración de la misma, la propia norma dice que se construirán los acuerdos para los nombramientos anteriores del órgano de dirección política y esto significa buscar mayoría lo que implica alinear al partido dominante, esto se replica al interior de las entidades	INE
Artículo 49	-División de poderes	-Posible concentración del legislativo en una corporación o partido político que puede estar alineada con el partido al que pertenece el ejecutivo	Cámara de Diputados
Artículo 52	-Integración de la Cámara	-Consta de una integración dispar al ser una fórmula 60/40, lo que fomenta una falta de equidad de acceso al curul	Cámara de Diputados
Artículo 54, fracciones I, II y III	-Asignación de plurinominales	-Listas elaboradas por partidos, la suma de plurinominales y distritos tiende a lograr el 60% de los curules	Cámara de Diputados/ Partidos políticos
Artículo 54, fracciones IV y V	-Límites de asignación	-Hasta 300 diputados o 60% de los curules sin tener en consideración las coaliciones electorales, pues esta fórmula puede conseguir más del 60%	Cámara de Diputados

*Elaborado por el autor.¹¹⁸

¹¹⁸ Elaborado con datos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto vigente a septiembre de 2018.

Como complemento de la figura anterior que señala los elementos que han de dominar al sistema social mexicano, a través de de la interacción del subsistema derecho y política, se señala a continuación las incompatibilidades de la norma con otra norma del mismo ordenamiento, pues en unos puntos destacan aspectos completamente discursivos y por el otro aspectos procedimentales que describen a detalle el sistema de la representación proporcional que no coincide con los aspectos discursivos planteados por la Constitución en primer término.

Las incompatibilidades del ordenamiento constitucional son un punto de referencia de gran relevancia, pues de este modo queda protegido por la propia norma las deficiencias, que el subsistema política propicia para mantener un estado de bienestar entre sus agremiados, pues el discurso y la consideración de todos los nacionales es olvidada en aras de la conservación del poder.

Incompatibilidades entre las ideas de democracia y la estructura organica constitucional

Ubicación	Contenido	Ubicación	Contenido	Incompatibilidad
Artículo 41, fracción II, párrafo 1	Equidad en la Contienda Electoral	Artículo 41, fracción II, incisos a), b) y c). Artículo 41, fracción V, apartado A. y B.	Formula 70/30	El premiar al vencedor sólo coloca en más dificultades al perdedor, al tener menos recursos con los cuales competir
Artículo 41, fracción V, apartado A., párrafo 1	Principios del INE imparcialidad e independencia	Artículo 41, fracción V, apartado A., inciso a)	Nombramiento de Consejeros	La mayoría de la cámara nombra a los consejeros, proceso que implica la aceptación del partido que domina a los diputados

Ubicación	Contenido	Ubicación	Contenido	Incompatibilidad
Artículo 41, fracción II y III	Fondos públicos y repartición de tiempo en medios de comunicación social	Artículo 52, 53 y 54	Integración de la cámara de diputados	Se usan dos valores de referencia distintos para la asignación de espacios y de recursos, por un lado la votación nacional para los espacios y para los recursos la lista nominal, mismos que son diametralmente distintos lo que implica el fracaso de los partidos frente a los ciudadanos al tener un número tan alejado de votación en contraste con la lista de electores
Artículo 49, párrafo 1	Los poderes de la unión se dividen para su ejercicio	Artículo 49 párrafo 2	El poder legislativo puede depositarse en una sola corporación	Quien triunfa en las elecciones, triunfa en la cámara de diputados y el ejecutivo, lo que implica que dos poderes de la unión pueden estar bajo la misma corporación dirigidos por una sola persona, el ejecutivo
Artículo 49, párrafo 1	Depositarse en una corporación	Artículo 52	formula 60/40	Se busca a través de la formula que un sólo partido pueda decidir

Ubicación	Contenido	Ubicación	Contenido	Incompatibilidad
Artículo 51	Representantes de la nación	Artículo 52	Formula 60/40, o formula territorial/ partidos	La ideología de estos no permite una representación de nacionales, sino de parciales y limitada por dos criterios los partidos y los territorios lo que aleja del concepto fundamental de la tribuna del pueblo contrapeso del ejecutivo

*Elaborado por el autor.¹¹⁹

Es de esta forma que quedan de manifiesto todos los inconvenientes que guarda la norma constitucional respecto de la figura de estudio del presente trabajo, pues la institucionalidad normativa juega en contra de los principios lógicos de toda figura que se tilde de democrática.

Las consecuencias naturales de esta norma serán revisadas en el capítulo subsecuente, porque estas incompatibilidades así como elementos de dominación tienen manifestaciones en la sociedad.

¹¹⁹ Elaborado con datos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto vigente a septiembre de 2018.

CAPÍTULO TERCERO

EL PROBLEMA CON LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

La existencia del problema con la representación proporcional es evidente, para comprobarlo será empleada una metodología de problema atendiendo a dos elecciones para el congreso en dos momentos completamente distintos.

Como muestra estarán en primer instancia la elección del año dos mil quince que representa una elección a la mitad del mandato del ejecutivo en turno, tras diversas situaciones que no han de analizarse aquí todo mandato tiene un periodo de desencanto, mismo que es latente a mitad del mismo y el presidente debido a una serie de reformas constitucionales pasaba por un momento de impopularidad, misma que lo perseguirá al final de su mandato.

Por otro lado la siguiente muestra será la elección ocurrida en el año dos mil dieciocho, que para poner el contexto es para renovar los poderes ferreales y una gran cantidad de órganos locales y municipales, lo que la convirtió en una elección bastante visible y ostentosa.

Una vez esbozado el sistema de la representación proporcional en capítulos anteriores es menester entablar con claridad los números y cifras de esta representación que permite gobiernos de minorías, circunstancia que lleva a la afirmación a la que da origen a este trabajo, pues la representación proporcional tal como se encuentra planteada no es más que una ficción y alinea al poder legislativo con el ejecutivo.

La afirmación se funda en los datos publicados por el instituto electoral, que de primer instancia reflejan que en promedio la mitad de la población con capacidad de ejercicio ciudadano, es decir de votar, se abstiene, entonces los resultados tendrían un defecto de legitimidad pues realmente la mayoría que se constituye en unidad de decisión no es mayoría en términos de población.

A esta minoría que simpáticamente ha sido nombrada como mayoría relativa adolece de contundencia numeraria para establecer absolutos en los órganos de decisión, entonces aquí la principal y fundamental razón de existir

de la representación proporcional, un mecanismo compensatorio de estas minorías gobernantes.

Es a partir de este punto que se pretende demostrar la difícil compatibilidad entre el discurso de la norma, que propone un avance a la democracia y un sistema que permite la representación de elites únicamente.

3.1 La Democracia al elegir a los Diputados Federales

Para establecer el problema de la representación proporcional es necesario visualizar la cámara en su totalidad pues solo de esta manera es apreciable la contundencia de las mayorías en los órganos de representación, lo grave se suscita en establecer que los diputados representan a la Nación¹²⁰.

Circunstancia particular que la carta magna use la palabra Nación como ya se trató en el capítulo anterior, porque quiere decir que los diputados representan los intereses de todos los mexicanos, sin excepción o distinción de estatus, incluso el de ciudadano lo que implica que al rededor de ciento veinte millones¹²¹ de personas encuentran su representación en trescientos distritos electorales y doscientos diputados de representación proporcional que compensan la contienda electoral y representan a los vencidos que igual tuvieron injerencia en el proceso.

Retomando la idea de la paradoja de la democracia planteada por Luhmann esta votación implica la dominación del pueblo sobre el pueblo mismo¹²², pero atendiendo al ejercicio discursivo de la norma, los partidos políticos tienen la obligación de integrar a la sociedad a la participación en la vida política¹²³, para que el gobierno sea legítimo y se manifieste la máxima de la voluntad del pueblo es constituirse en la federación que hoy tenemos.¹²⁴

¹²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 51.

¹²¹ INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta nacional de población*, visible en <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/estructura/> consultado el 16 de abril de 2018.

¹²² Luhmann, Niklas, *La política ...*, cit, p.365.

¹²³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, fracción I, párrafo 2.

¹²⁴ *Ibidem*, artículo 40.

La paradoja de la democracia es una importante referencia en la concepción de la construcción de las instituciones, pues para afirmar que el pueblo se domina así mismo habría que contemplar todo el universo del pueblo, pero en el caso de la democracia mexicana nos encontramos con una deficiencia de participación que implica que una minoría se impone a la población general, esta minoría es la identificada dentro de un partido político.

La falta de participación es una constante que mantiene la brecha entre la legitimidad y el gobierno de las minorías, esta constancia es reitera y agravada por las elecciones intermedias como la del año dos mil quince, donde claramente los partidos fracasan con la encomienda constitucional, pero este fracaso es tan grande que incluso en la elección del año dos mil dieciocho, misma que fue altamente mediática existió un gran porcentaje de abstinencia o de votos no emitidos, lo que reitera la afirmación del fracaso, ya sea porque el instituto electoral no provee los medios para que los ciudadanos voten o por los partidos políticos que aumentan a la ciudadanía.

La encomienda constitucional es simple y en el sistema procedimental¹²⁵ de la democracia donde se necesita de los partidos y el instituto electoral es evidente que alguien esta incumpliendo con su objetivo, pues no hay forma de explicar esta constante de poca votación y tan amplia lista nominal, a lo que la prensa exalta como un triunfo y teniendo como máximo histórico tan solo sesenta y cuatro por ciento sufragios del total de personas que podrían hacerlo.

“La participación en las elecciones de este domingo ha alcanzado el 48% (entre un 47,25% y un 48,51%). Es la cifra más alta en unas intermedias desde 1997 y representa tres puntos porcentuales más que la de las elecciones de 2009 (44,68%). Históricamente, la participación en los comicios para votar a diputados federales (cada tres años) es menor cuando estos no coinciden con la elección presidencial, que se elige cada seis.

¹²⁵ Castro Domingo, Pablo, *op. cit.*, p. 12.

Es el caso de la elección en 2012, cuando Enrique Peña Nieto devolvió al Partido Revolucionario Institucional la Presidencia de la República, después de 12 años de Gobierno panista. En esa ocasión la participación alcanzó el 63.34%, con 50,3 millones de votos. Fue un dato más alto que el registrado en 2006, que dio como ganador al derechista Felipe Calderón con un 58,9% de participación. La elección de Vicente Fox, en 2000, contó con un 64%.”¹²⁶

El fracaso es absoluto y el incentivo de alejarse de las instituciones partidarias es tal que el presidente electo por el máximo histórico de votación hoy en dos mil dieciocho se decanta por el candidato del partido que el logró sacar del poder ejecutivo hace casi ya dos décadas a lo que ha manifestado:

“...Fox destacó lo que significa el PRI para México. Dijo que el tricolor “siempre está con el país en las buenas y en las malas”.

“Siempre tiene una solución y soluciones cuando el país está en crisis y en problemas. Entonces, me quedo con esa opción”...”¹²⁷

Lo dicho por el exmandatario parece confirmar lo que rezaba la iniciativa presentada por José Ángel Aguirre que señalaba de forma clara e ilustrativa “no será posible, suprimir la posibilidad real de cualquier individuo a cambiar como veleta al soplo del menor viento”¹²⁸ en términos de ideología política.

Estos cambios desdibujan la línea racional que debe existir entre un partido y otro, misma que identificará a la población con algún ideal político mismo que se torna en el diferenciado esencial para emitir el sufragio, es de esta forma que la participación está condenada a oscilar en promedio poco menos de la mitad de los posibles electores, pero está condición en el momento

¹²⁶ Chouza, Paula, “La participación en México alcanza el 48%, 3 puntos más que en 2009”, *EL país*, México, 8 de junio de 2015, visible en: https://elpais.com/internacional/2015/06/08/actualidad/1433721216_268978.html, consultado el 8 de abril de 2018.

¹²⁷ Saucedo, Joel, “Fox apoya al PRI”, *La prensa*, México, 27 de octubre de 2017, visible en <https://www.la-prensa.com.mx/columnas/fox-apoya-al-pri>, consultado el 8 de abril de 2018.

¹²⁸ Cámara de Diputados, *op. cit.*

de integrar el congreso y por las terminología usada por la propia constitución no se trata de un cuarenta y ocho por ciento real, si no de alrededor de un treinta por ciento de los considerados parte de la nación.

Si bien el voto esta perfectamente identificado como prerrogativa de los ciudadanos estos tienen la posibilidad de elegir a los gobernantes de todos los demás mexicanos, pero que la participación sea tan baja implica que el régimen en turno es electo por en promedio el quince por ciento de la población total del país, alejándonos de la concepción de la democracia en cualquiera de sus dimensiones, sobre todo de la de paradoja, del dominio del pueblo por el pueblo.¹²⁹

A decir de Daniel Barceló “el poder de mando en una sociedad. Son las reglas de dominación”¹³⁰ y en este caso la dominación por las cuestiones numéricas emana de la minoría que logró colocar a su partido en los órganos de decisión, es así que la dominación de minorías está articulada por la constitución a través de un marco teatral¹³¹ que hace omisión a los defectos perceptibles a simple vista del mismo sistema.

Esta afirmación de igual modo es soportada en la ideología de Norberto Bobbio que plantea que la democracia es el lado contrario de la autocracia, por lo que este método de gobierno es caracterizado por la existencia de normas primarias que toman la forma de normas de procedimiento¹³² este procedimiento en el caso de México no contempla el supuesto de que la población no se identifique con claridad con algún partido político.

Al alejarse los partidos políticos del ciudadano entre otras acciones al enlistar personas como posibles diputados de representación proporcional que no comulgan con los ideales del partido, o no los propalan o en el peor de los casos no los conocen o tienen nula actividad política.

¹²⁹ Luhmann, Niklas, *La política ...*, *cit.*, p.365.

¹³⁰ Barceló Rojas, Daniel A., *op. cit.*, p. 221.

¹³¹ Rangel Cortes, Victor Manuel, *op. cit.*

¹³² Bobbio, Norberto, *op. cit.*, p. 24.

Ejemplos pueden existir muchos, en el caso de la LXIII legislatura está en funciones podemos encontrar personajes como Carmen Salinas Lozano, quien en su actividad cotidiana es actriz y nunca ha estado vinculada al mundo de la política, cuando menos directamente, aún con la falta de elementos curriculares el Partido Revolucionario Institucional tuvo a bien colocarla en el listado plurinominal.

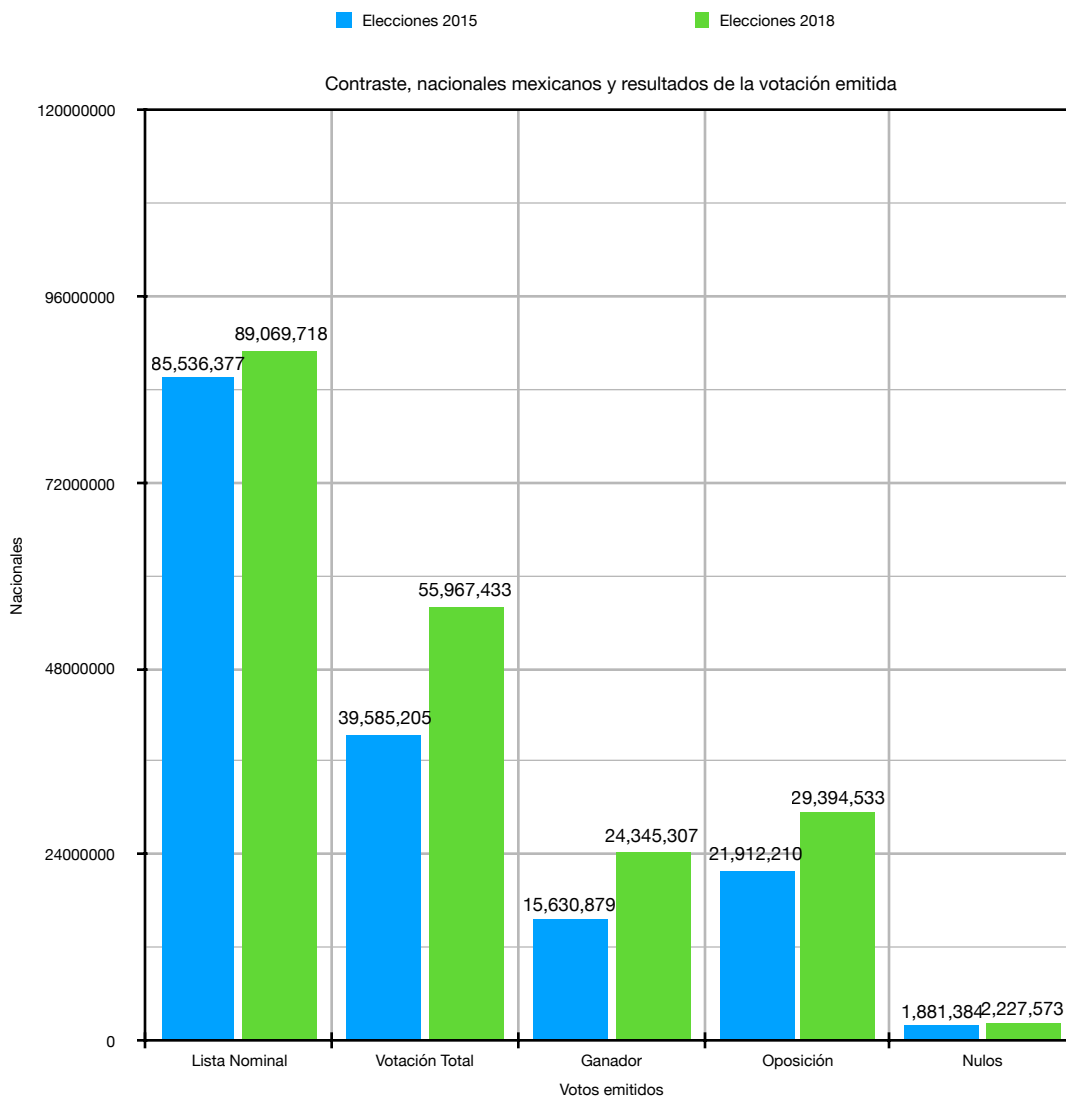
La falta de preparación y experiencia es una situación alarmante, pues consta en el perfil público de la Cámara de Diputados donde su actividad profesional y conocimientos se resume en dos palabras: “empresaria y productora”¹³³, situación que lleva al claro extremo de que la representación proporcional no compensa en la integración plural de los órganos de gobierno.

El antecedente de esta figura es la representación de partido, circunstancia que en el caso en comento no es más que otra incongruencia pues al no tener vida partidaria pública Carmen Salinas Lozano tampoco representa al partido que la postulo, e incluso puede generar distancia entre las bases del partido y las elites, pues los militantes comprometidos con su institución no fueron contemplados al enlistar a esta personalidad.

Ahora estas manifestaciones aquí vertidas tendrán que ser contrastadas con los resultados reales del proceso electoral del año dos mil quince y dos mil dieciocho mismo que le da lugar a la integración de la sexagésima tercera y sexagésima cuarta legislaturas, mismas que representan dos momentos muy diferentes de la vida política mexicana pero que aún así tienen enormes coincidencias numéricas.

Para este contraste es planteada una gráfica que sirve de contraste para establecer la disparidad de los resultados y poder realizar una rápida visualización de la problemática que representa el bajo índice de participación.

¹³³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Perfil Oficial de Carmen Salinas Lozano”, Ciudad de México, visible en http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dipt=432, consultado el 14 de abril de 2018



*Elaborado por el autor.¹³⁴

De la anterior figura se desprenden diversas situaciones a puntualizar, pues los números reflejan la realidad de los procesos electorales que terminaron por establecer a la LXIII y LXIV legislaturas, lo que implica que estos datos son relativos únicamente a la votación emitida en las urnas para la Cámara de Diputados federal, existiendo diferencias entre la elección a Presidente y Senado mismas que tienen sus propias peculiaridades, pero ajenas a los fines de lo aquí escrito.

¹³⁴ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral, resultados de la elección 2015, visibles en <http://siceef.ine.mx/atlas.html?pagina=1#siceen>, resultados de la elección 2018, visibles en <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/nacional/1/3/1/1>, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Intercensal 2015, visible en http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf, consultado en septiembre de 2018.

En primer lugar los ejes y la métrica están planteados con dos criterios, el de la conceptualización constitucional que establece que los diputados son los representantes de la nación¹³⁵, en consecuencia el universo beneficiado por esta figura es la totalidad de la población esto descrito por un eje que parte de cero a ciento veinte millones donde el límite superior es un número redondeado hacia arriba pues la cifra real de los nacionales actualizada a dos mil dieciocho no existe y por esa razón es usada la encuesta intercensal de dos mil quince toda vez que proporciona los datos más acercados a la realidad, aplicables a ambos supuestos que habrán de estudiarse en el presente trabajo.

Segundo la división de oposición y gobierno se hace bajo el criterio de que el partido que encabeza el gobierno en la federación no accedió solo, sino por convenios que permiten poner los recursos de varios partidos en un candidato, esta situación será abordada de forma puntual más adelante en este capítulo.

Por lo que hace a los datos que permite visualizar la gráfica nos damos cuenta que en primer lugar hay una pérdida entre los nacionales y la lista nominal de alrededor de treinta por ciento, esta población o pérdida esta conformada en su mayoría por niños y adolescentes que por criterios distintos a los establecidos en este trabajo no tienen capacidad de ejercicio en temas políticos, pero atendiendo a la estricta doctrina civil, tienen derecho de goce, en este caso de la representación general de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Una vez disminuido el porcentaje de niños y adolescentes obtenemos la métrica que usa el instituto electoral, o sea el listado nominal o padrón electoral, este ronda por los ochenta y cinco millones de personas, aquí es donde empieza la curva dramática y descendente en esta investigación, pues los índices de votación no marcan que logre llegar a rangos de participación apropiados, donde el máximo histórico no rebasa el 65% de la lista nominal.

Es decir en el mejor de los casos el ejercicio de elección en Mexico lo deciden dos tercios de personas de las que conforman la lista nominal y esto es en el mejor de los casos, y si la lista nominal contempla un tercio menos de la

¹³⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 51.

población en una elección histórica como la del dos mil dieciocho solamente poco menos de la mitad de la población total decide la integración total de la Cámara de diputados estableciendo mayorías, claro si todos votaran por el mismo partido.

Ahora con las división establecida de mayoría o gobierno contra oposición nos encontramos con otro dato contrastante pues si en promedio menos de la mitad de la población vota para elegir la Cámara de Diputados que representa a todos los nacionales, su composición o la victoria de un partido a su interior lo decide menos del cuarenta por ciento de la votación total emitida o en el mejor de los casos rondando el cincuenta por ciento esto quiere decir que la totalidad de la composición de la cámara de diputados la decide el veinte por ciento de los nacionales para el caso del dos mil dieciocho y trece por ciento para la elección de dos mil quince.

Como ya se mencionó el histórico referente de participación lo ubicamos en el año dos mil con un sesenta y cuatro de participación lo que implica que aún así un tercio de la población no se manifestó en sentido alguno.

Para los casos que nos ocupa, o sea las elecciones del dos mil quince y dos mil dieciocho que tiene la característica diferentes para demostrar como cambia el interés de la población por salir a votar, en función de si coincide o no con la elección del ejecutivo federal. Cuando no lo hace la participación ronda menos del cincuenta por ciento del listado nominal y cuando si coincide el máximo histórico se encuentra en sesenta y cuatro por ciento, lo que deja ver la deficiencia de uno de las dos entidades que forman el sistema dual¹³⁶ de la democracia en México.

El error podría radicar en la elaboración del padrón electoral por parte del instituto electoral, ahora veamos los datos que aporta el INEGI respecto de la densidad de la población según los datos de la encuesta inter censal de dos mil quince arroja que hay treinta y nueve punto dos millones de mexicanos entre

¹³⁶ Castro Domingo, Pablo, *op. cit.*, p. 12.

cero y diecisiete años¹³⁷, circunstancia que los coloca en el rubro de nacional no ciudadano sin capacidad de ejercicio del voto, y en contraste con la gráfica en comento, podemos observar que la caída en la curva es natural.

Este dato guarda relación, pues la resta de los ciento diecinueve millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres menos la cifra redondeada de treinta y nueve millones doscientos mil niños proporciona el número de mexicanos mayores de dieciocho años es decir ochenta millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres cantidad alejada por cinco millones de la que conforma la lista nominal.

Este es un primer sesgo y deficiencia clara en el sistema dual, pues cinco millones se dice poco pero de igual modo retomando los datos de las gráficas si le sumamos los cinco millones al ganador estaría siendo una victoria contundente sobre su opositor mas cercano o caso contrario al contendiente más cercano mas cinco millones estaríamos ante un gobierno diferente.

En consecuencia queda afirmar que hay dos claros incumplimientos por uno por cada lado de la dualidad del sistema democrático mexicano. Por el lado del instituto electoral lo que dejan ver los números son dos opciones, en primera instancia la falta de consistencia en el listado nominal y segundo una probable incapacidad de darle elementos suficientes al electorado como para poder emitir un sufragio.

Segundo por lo que hace a los partidos políticos es clara la negativa de en promedio la mitad del electorado a manifestar su opinión en las urnas, pues por algún motivo ven prescindible este derecho, situación de profundo interés que puede en sí mismo ser un tema para otra investigación

Basta afirmar hasta este momento que el ciudadano promedio hace todo el ritual para ser inscrito en el padrón electoral, llevar documentos, registrarse y estar pendiente de la entrega de su credencial para votar y así finalmente ser incluido en la lista nominal, pero el domingo de elecciones con una urna de votación en las inmediaciones de su domicilio no acude a emitir el sufragio.

¹³⁷ INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Estadísticas a propósito del día del niño (30 de abril)”, 27 de abril de 2017, visible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/niño2017_Nal.pdf, p.1, consultado el 11 de abril de 2018.

Por lo que hace al presente trabajo estos datos aportan la suficiente cantidad de información para afirmar que la totalidad de la población no encuentra representación en la institución de la Cámara de Diputados, esto de manifiesto en la cantidad de votos recibidos por las urnas para asignar a las legislaturas en comento.

3.2 La integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

Una vez analizados los rasgos generales de la votación, su impacto en términos mayoritarios y el alcance que pueden llegar a tener las minorías es hora de pasar a la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, esto quiere decir que han de tocarse los puntos relativos a la asignación de diputados por ambos principios, para comprender la importancia de la representación proporcional.

Por lo que hace a la Representación proporcional nos encontramos con una sorpresa pues esta es un tanto injusta, pues existe un partido claramente mayoritario en ambos casos retomados, o sea las elecciones de dos mil quince así como las de dos mil dieciocho y el principio de la representación proporcional debería asignarle menos escaños, pero la única limitante es que no gane la totalidad de los escaños de mayoría relativa.¹³⁸

Ahora la integración de la Cámara preve un número asimétrico de representantes, pues por lo que hace al principio de mayoría relativa plantea una integración de trescientos diputados, por lo que la cuota de compensación a través del principio de representación proporcional es menor con tan solo doscientos diputados, lo que integra la totalidad de los representantes de la cámara es decir quinientos,¹³⁹ sin olvidar mencionar que normativamente como ya se mencionó en el capítulo dos de este trabajo existen una incompatibilidad pues la asignación de los representantes de la nación se hace con criterios parciales como territoriales y partidarios.

¹³⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 54, fracción II.

¹³⁹ *Ibidem*, artículo 52.

La asignación contempla los votos recibidos para cada partido para así determinar en primera instancia quien ha de ser considerado el vencedor de la contienda en términos de mayoría relativa, para en consecuencia cuantificar los votos de todas las demás opciones que cumplan el requisito de procedencia de asignación de diputados de representación proporcional.

En esta asignación nos encontramos con los obstáculos visibles del planteamiento de la figura compensatoria pues los votos que se cuentan son los votos emitidos para candidatos y partidos, que nada tiene que ver con la asignación por lista, pues en este sentido el ciudadano puede estar convencido por el candidato y al ver la derrota en la urna, su voto es cuantificado para la asignación de una persona que probablemente no conozca.

Entonces la asignación de la representación proporcional juega respecto del impacto que tiene la mayoría relativa.

Es de esta forma que al partido que dominó los distritos electorales es muy beneficiado por la representación proporcional, por un margen tan solo de seis diputados menos que el más favorecido por este principio en el caso de la elección de dos mil quince y en el caso del dos mil dieciocho quien dominó los distritos dominó la representación proporcional, lo cual carece de sentido pues, los que más integrantes deberían integrar en un plano ideal, son la oposición y aunque es así aparentemente en el caso de dos mil quince ya que el primer lugar del principio de Mayoría relativa no es el más beneficiado por la representación proporcional, está en el segundo lugar de los beneficiados.

Esto para quedar integrada la Cámara de la siguiente forma:

Integración de la Cámara de Diputados por ambos principios 2015 | 2018

Partido Político	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Total
Partido Político	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Total
PRI	155 9	47 38	202 47
PAN	55 40	53 39	108 79

Partido Político	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Total
PRD	28 9	26 11	54 20
MORENA	24 166	24 89	48 255
PVEM	21 4	18 7	39 11
MC	11 17	10 11	21 28
NA	2 0	11 0	13 0
PT	0 25	0 3	0 28
PES	1 30	9 0	10 30
Sin partido	2 0	2 2	4 2
Independientes	1 0	0 0	1 0
totales	300 300	200 200	500 500

*Elaborado por el autor.¹⁴⁰

En estas tablas es fácil darse cuenta de la existencia de contundentes fuerzas políticas donde destaca la del Partido Revolucionario Institucional PRI, que tiene un claro dominio sobre los distritos electorales en el dos mil quince, para quedar como la primer fuerza política en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que hace a la elección de dos mil dieciocho notamos exactamente lo mismo pero con el partido MORENA para que con la diversidad partidaria no tenga un rival cercano y ambos momentos coincida con el partido que en turno preside el ejecutivo.

Esta conformación y la clara ventaja sobre cualquier otro partido es abrumadora, no es por tratarse de partidos en específico y su tradición en México, sino que cualquier partido podría ser el que encabece este importante órgano deliberativo a partir de minorías de votación como fue señalado páginas antes en este capítulo.

¹⁴⁰ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral, Distribución de cámara de diputados elecciones 2015, visible en <http://siceef.ine.mx/camdiputados.html?pagina=1>, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Conoce a tu diputado, visible en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/info_diputados.php, consultado en octubre de 2018

Las minorías que logra materializar escaños de cualquier partido definitivamente alejan de la democracia al proceso electoral, pues como se puede apreciar el claro dominio del Partido Revolucionario Institucional ganando distritos con en promedio quince por ciento de la lista nominal, o MORENA con en promedio veinte por ciento del padrón electoral como ya se refirió en la figura: Contraste, nacionales mexicanos y resultados de la votación emitida más arriba en este trabajo.

Ahora el papel que juega la representación proporcional, pues estos representantes juegan un papel compensatorio que implica que no un solo bloque de poder tenga el absoluto control sobre un órgano deliberativo tan importante.

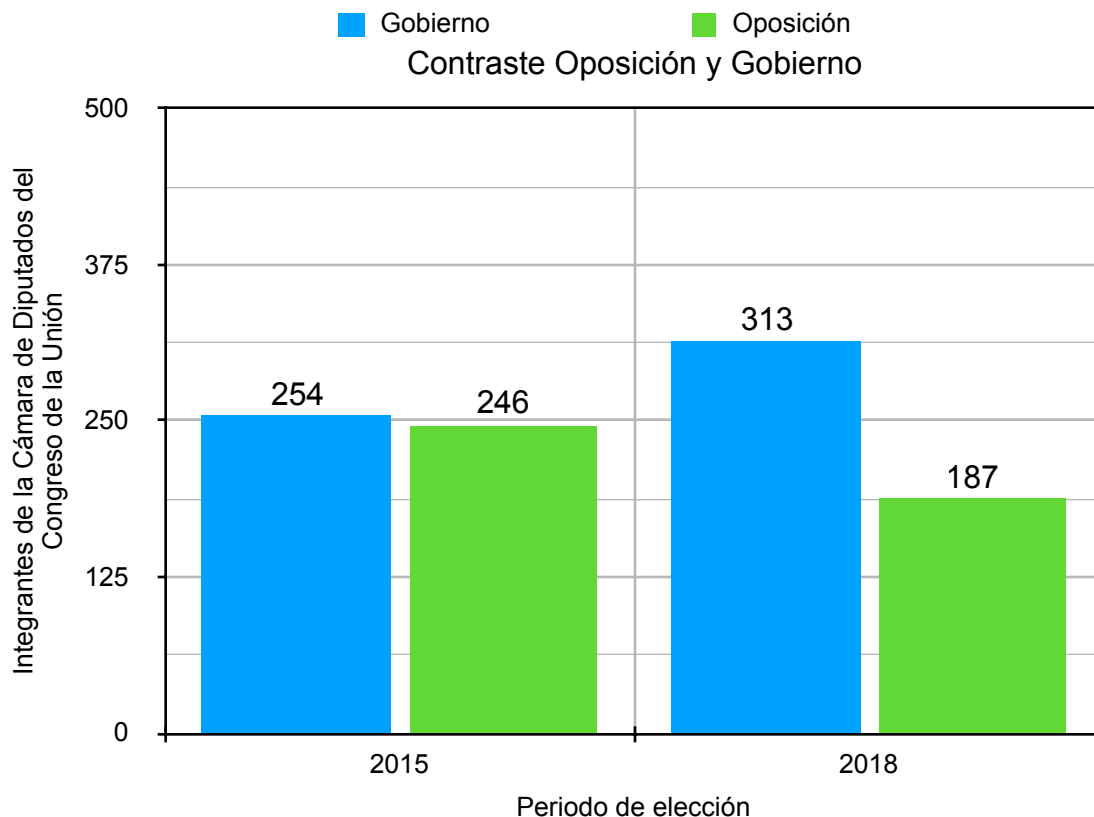
Atendiendo a los convenios electorales podemos identificar un bloque con claridad en el gobierno para la elección de dos mil quince y es el conformado inicialmente por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México. Que si apreciamos los datos y hacemos la aritmética hace crecer la brecha entre esta entidad gobierno y oposición.

Es también para tener en consideración la diversidad partidaria que existe en el congreso y que sus dimensiones y la construcción de acuerdos o de oposiciones firmes será muy difícil, por cuestiones ajenas a la dinámica propia de la Cámara.

Estas razones pueden ser tan variadas como partidos y personajes hay y se encuentran fuera del alcance de esta investigación, pero vale la pena la mención pues la conformación en estos dos grandes bloques, Gobierno y Oposición es ideal, pero en la práctica altamente complicada de materializar.

Para el año dos mil dieciocho nos encontramos con una premisa similar pero esta vez encabezada por MORENA, acompañado del Partido del Trabajo y por el Partido Encuentro Social.

Bajo ese esquema y la suma de las fuerzas políticas veamos como quedaría el esquema del Cámara de Diputados con la métrica que se usó en la primer gráfica del presente capítulo que corresponde a la división entre gobierno y oposición.



*Elaborado por el autor.¹⁴¹

De la anterior figura se desprende que efectivamente la representación proporcional funciona, pero para consolidar mayorías respecto de la totalidad del órgano aunado a los convenios electorales pues el partido dominante no tiene control absoluto respecto del órgano entero y de primer impresión efectivamente así parece, pero esta figura esta cuantificada de conformidad al convenio electoral que suscribieron varios partidos.

Lo que deja en evidencia que la representación proporcional es un paliativo que permite disfrazar la dominación por un partido o grupo de partidos del Congreso de la Unión.

Entonces atendiendo a la división clásica en los órganos deliberativos plurales, tenemos que retomar la formula simple de gobierno y oposición para el

¹⁴¹ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral, Distribución de cámara de diputados elecciones 2015, visible en <http://siceef.ine.mx/camdiputados.html?pagina=1>, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Conoce a tu diputado, visible en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/info_diputados.php, consultado en octubre de 2018

caso del Partido de la Revolución Institucional va acompañado del Partido Verde Ecologista de México en el proceso de 2015¹⁴² y acompañado parcialmente por el Partido Nueva Alianza para atender situaciones locales específicas,¹⁴³ tendencia que estará generalizada para el proceso de 2018¹⁴⁴ lo que impacta directamente en la conformación del bloque de gobierno manifiesto en la anterior gráfica.

Es de tomar en consideración estos movimientos políticos pues de este modo, el papel que juega el Partido Nueva Alianza es de otorgar mayoría a la fracción de gobierno, por lo que si este acompaña en las votaciones a los otros dos partidos que forman la fracción de gobierno no sería necesaria la presencia de ningún otro diputado en la cámara para aprobar una ley.

Al hacer contraste en ambos principios de acceso a los curules y la totalidad podemos ver una tendencia y un cierto grado de justificación de la existencia de la figura de la representación proporcional, pero cuestionable una vez que podemos visibilizar la totalidad de la muestra, pues vista en su individualidad bajo el criterio de gobierno y oposición notamos que en la único apartado de la tabla de asignación que cambia la tendencia de dominación es en la que representa únicamente las asignaciones por representación proporcional por lo que hace a la elección de dos mil quince.

Manifestado lo anterior es como se visualiza la integración por parte de los distritos uninominales de los que el Partido de la Revolución Institucional tiene la clara mayoría sobre todos los distritos, ya que si la integración fuera únicamente por esta vía no existiría oposición en las decisiones de este partido.

¹⁴² Convenio PRIVEM visible en <http://sitios.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-ConveniosCoalicion/2014-2015/ConvenioPRIPVEM.doc> consultado el 4 de abril de 2018.

¹⁴³ Partido de la Revolución Institucional, “Registran Coalición parcial PRI, PVEM Y NUEVA ALIANZA” Colima, 26 de enero de 2015, visible en <http://pri.org.mx/SomosPRI/Saladeprensa/Nota.aspx?y=17364> consultado el 14 de abril de 2018.

¹⁴⁴ Convenio de Coalición PRI, PVEM, NUEVA ALIANZA para periodo constitucional presidencial 2018-2024 visible en <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94386/CGex201801-5-rp-unico-a1.pdf> consultado el 4 de abril de 2018.

Por lo que hace a la elección del dos mil dieciocho numéricamente nos encontramos ante la misma situación agravada pues el partido que encabeza la coalición triunfante por si solo tiene más del cincuenta por ciento de los posibles curules de la Cámara situación que deja ver esta terrible desproporción en la gráfica anterior pues la dominación por una corporación es absoluta cumpliendo lo establecido por la constitución donde el legislativo puede no puede residir en un individuo pero claramente sí en un solo colectivo.¹⁴⁵

Por lo que hace a la representación proporcional juega un papel de equilibrio pero hay que tener en consideración que beneficia a todos los partidos que cumplan con el requisito mínimo de votación o sea el tres por ciento de la misma¹⁴⁶

Ahora esta compensación y la gráfica aquí expuesta pretende en un mundo idealizado que todos los partidos que no forman parte del bloque de gobierno de forma oficial sean parte de la oposición, circunstancia que en la práctica es poco probable, pues cada actor político velará por sus intereses.

Circunstancia peculiar que reafirma que el discurso esta alejado de la realidad es el propio mecanismo de elección de los Diputados bajo el Principio de Representación Proporcional pues estos al formar parte de la lista por circunscripciones no son personajes conocidos del electorado directamente, si a esa circunstancia le es agregado el elemento del mediocre ritmo participativo que en México se manifiesta es una receta para el desastre.

Este desastre de representación mal encausada ya fue previsto por la Cámara de Diputados del Estado de Jalisco que cuya iniciativa¹⁴⁷ fue remitida al Congreso de la Unión sin lograr cambio alguno pues las desiciones o la unidad de estas depende de la hegemonía del partido reinante en turno.

¹⁴⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 49

¹⁴⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 54

¹⁴⁷ Congreso del Estado de Jalisco, “Que reforma el artículo 52 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos remitida por el Congreso de Jalisco”, *Gaceta Parlamentaria*, Jalisco, año VIII, número 1639, 2 de diciembre de 2004, visible en “http://www.diputados.gob.mx/sia/coord/refconst_lix/doc/235.doc, consultado el 10 de abril de 2018.

La propuesta era sencilla e incluso ya es aplicada a nivel local o en el senado de la república donde pueden tener acceso al cargo los plurinominales pero también existe la figura de la segunda fuerza que resulta de los segundos lugares en distrito con más competencia, esto quiere decir que donde más votación hubo pueden quedar electos dos diputados el de mayoría relativa y el de segunda fuerza, dejando para fines compensatorios exclusivos a la representación proporcional.

El diagnóstico manifestado en aquella exposición de motivos radicaba en el peligro de las listas y que los votantes tenían una filiación con candidatos, esta identificación y probable representación se ve frustrada por la asignación de una tercera persona ajena a la relación votante candidato.

La única forma de justificar una representación medianamente racional es a través del principio de mayoría relativa y sería el supuesto sencillo, pero con la apertura partidaria y tantas opciones poco diferenciadas una de la otra aunado a la participación ciudadana escasas estamos ante un gobierno de minorías, pues sea quien sea el titular de cualquier encargo se encuentra detentando un cargo ante el silencio de la mitad del electorado.

Si bien para la administración pública existen supuestos pertinentes para el silencio y este dependiendo de la dogmática jurídica puede traer como resultado una afirmativa o negativa ficta en el caso del silencio de la ciudadanía no podemos decir lo mismo.

En primer lugar porque la naturaleza de los órganos administrativos es que no pueden actuar más que de la forma expresamente establecida por la ley, pero en el caso de los ciudadanos pueden actuar como lo decidan siempre y cuando no esté expresamente prohibido por una norma jurídica.

Entonces el silencio electoral o la negativa de la mitad de la población a ejercer su voto se puede interpretar de diversas maneras pero la más clara considerando la apertura partidaria y la gran cantidad de opciones es que aún así son insuficientes o poco productivas las instituciones que ya existen, pues no logran hacer que la población se identifique con ellas para que se manifiesten en las urnas.

Estos temas también ya han sido diagnosticados y previstos por iniciativas constitucionales que en este caso el peso institucional no ha dejado pasar, esta iniciativa es conocida como Sin voto no hay dinero¹⁴⁸ planteada por un diputado sin origen partidario del Congreso local de Jalisco.

La lógica de este planteamiento tiene sentido con lo aquí manifestado tanto en este capítulo como en el primero donde constan iniciativas que pretenden identificar más al ciudadano con las instituciones políticas y asignarle la responsabilidad a este servidor público que logre el encargo a propalar ideas concretas y principios firmes.

Al no hacer estas cosas la iniciativa sin voto no hay dinero juega un papel importante pues retrata el rechazo de las personas a lo instituido y como no se identifican con las instituciones que le cuestan, por que eso es de aclarar el pueblo atendiendo aquí a la paradoja de Luhmann¹⁴⁹ pues si paga las instituciones que existen dentro de la nación, pero esto no quiere decir que las use, pues el uso de estas está restringido a los miembros de la elite política

Estas afirmaciones guardan relación con el fenómeno en general de las candidaturas independientes y la solidez o simpatía que generan, pues en pleno proceso electoral en el año dos mil dieciocho quien propuso esta iniciativa de reforma constitucional encabeza las encuestas de popularidad en la elección a senadores por su entidad para el siguiente periodo legislativo¹⁵⁰.

La contundencia de esta iniciativa y la simpatía que desata es simple pues establece que a menor cantidad de votos, menor presupuesto asignado a las instituciones partidarias existentes y jurídicamente tiene todo el sentido constitucional aplicable, pues la constitución establece una norma imperfecta al asignarle la obligación a los partidos políticos de integrar a la población a las

¹⁴⁸ Politico.mx, “Kumamoto lidera en preferencias para Senado, según encuesta” visible en <https://politico.mx/central-electoral/elecciones-2018/kumamoto-lidera-en-preferencias-para-senado-según-encuesta/>, consultado el 13 de abril de 2018.

¹⁴⁹ Luhmann, Niklas, *La política ...*, cit., p.365.

¹⁵⁰ Politico.mx, *op. cit.*

decisiones de gobierno y no establecer una sanción ante un fracaso, como lo es la negación a manifestarse en sufragio de la mitad del electorado.

Esta situación pone de manifiesto la falta de representación a través de las instituciones existentes en el país, haciendo crítico el caso de la representación proporcional pues incluso atendiendo a su origen muchos de los que tienen acceso a un curul por esa vía, atendiendo al recurso metafórico de la veleta¹⁵¹ de la iniciativa presentada por el PTS y a su falta de experiencia política como el caso ya mencionado de Carmen Salinas Lozano, ni siquiera representan a los partidos o a sus ideales estos diputados.

En este sentido incluso en las esferas políticas de diferentes épocas ha estado presente el sentimiento de que faltan elementos para que la representación proporcional se manifiesten de forma correcta.clusiones

Retomando las ideas recopiladas para el capítulo primero de este trabajo podemos observar una serie de factores que coinciden en una sola figura, esta solo puede ser denominada como una parte del sistema sociedad, al observar la norma con cuidado vemos la clara intensión del subsistema política penetrando en el subsistema derecho a través de su elemento de comunicación

3.3 Conclusiones del tercer capítulo

La figura de la representación proporcional tiene dos grandes aristas, en un sentido puede fungir como la mediadora y método de equilibrio en las votaciones del pleno como se planteo en el ejercicio de identificar los bloques gobierno y oposición, pero aún de esta forma es una premisa idealizada donde toda la oposición trabaja coordina y realmente representa eso una oposición, aunque en el caso de la legislatura resultado de la elección del dos mil dieciocho nos encontramos con una toma de decisiones unidimensional porque el partido que controla la cámara no necesita ni a sus aliados electorales para ser mayoría.

De cumplirse el supuesto idealizado de la oposición como un bloque perfectamente coordinado la aritmética juega un papel fundamenta pues de

¹⁵¹ Cámara de Diputados, *op. cit.*

igual forma el bloque gobierno tiene mayoría de la totalidad de la cámara pues con doscientos cincuenta y seis diputados por ambos principios y por todos los partidos que forman la coalición con la que llegaron a los escaños y con la que pretenden competir en el siguiente proceso electoral representan el cincuenta y uno por ciento de la cámara lo que lleva a mayoría simple en el caso de la elección de dos mil quince.

En consecuencia nos encontramos con que la representación proporcional en este sentido únicamente ayuda a consolidar mayorías al interior de la Cámara.

Retomando esta afirmación y la compilación vertida en el primer capítulo de este trabajo podemos observar la interacción de los subsistemas política y derecho, por un lado el primero utilizando el poder para establecer la norma y el subsistema derecho establece legalidad sobre los abusos y composiciones de los órganos de gobierno.

Así el partido que gobierne sin importar las proporciones de la votación si es favorecido por una minoría lo suficientemente grande podrá operar todo el sistema binario, ya que la representación proporcional lo dotará de la fuerza para llevar la dirección y operación del sistema democrático nacional.

Por razones como estas es que la función de la representación proporcional excede el discurso que la funda pues, en un caso como la sexagésima tercera y sexagésima cuarta legislatura nos encontramos que esta representación proporcional ayuda a consolidar mayorías en los órganos parlamentarios, que se suman al gobierno.

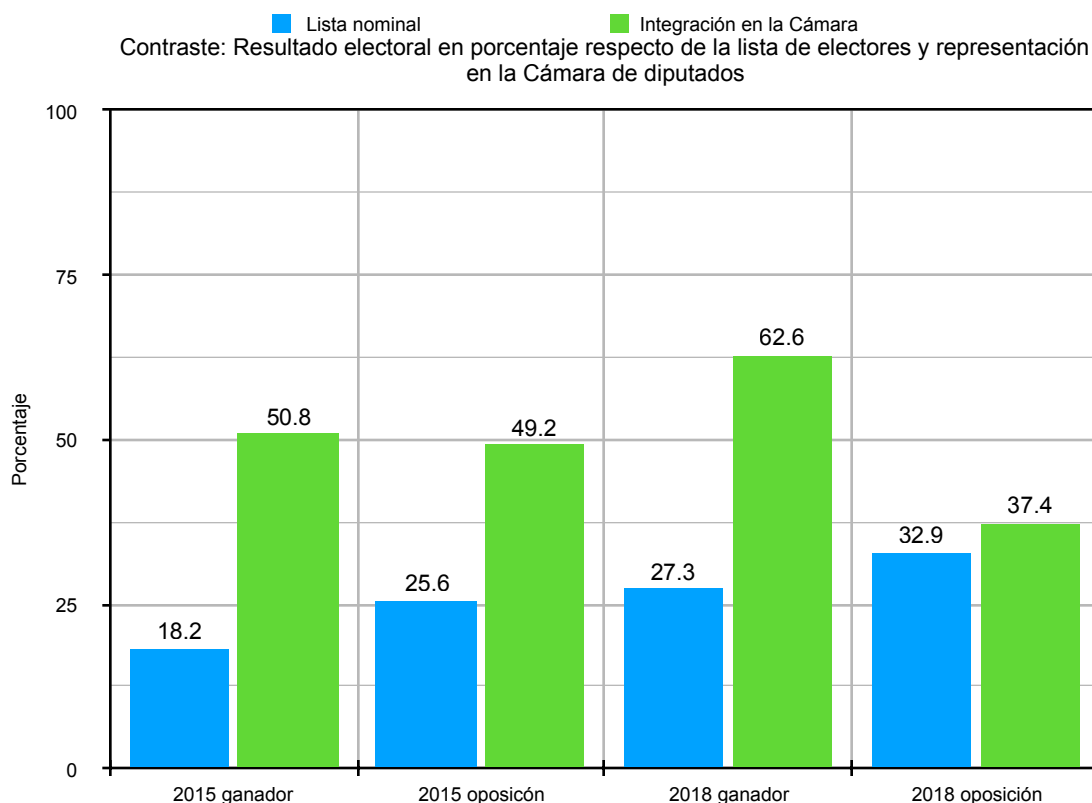
Lo anterior se corrobora con la concordancia partidaria del ejecutivo en electo respecto de cada legislatura atendiendo a sus diferencias de periodo y temporales el resultado es parcialmente el mismo la alineación de dos poderes de la unión situación claramente incongruente con el principio de la división de poderes.

Un gobierno emanado en términos de cantidades en las urnas es electo por minorías con referencia en la cantidad de posibles electores y este es el

problema fundamental de la figura de representación proporcional como se encuentra plantada hoy en día en la norma fundamental.

Es así que la representación proporcional no implica la integración de todas las fuerzas políticas o corrientes de opinión sino que en sentido contrario ayuda a consolidar al gobierno como fuerza mayoritaria en los órganos parlamentarios o deliberativos plurales.

Se puede ver de lo antes dicho reflejado de la siguiente forma respecto del esquema usado de gobierno y oposición, recordando que son términos idealizados hablando de una oposición de varios partidos trabajando en conjunto.



*Elaborado por el autor.¹⁵²

Como se puede confirmar la métrica y porcentaje de asignación es completamente injusto que permite gobiernos absolutos, pues si la mayoría de la Cámara de Diputados esta alineada con el ejecutivo federal tenemos

¹⁵² Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral, resultados de la elección 2015, visibles en <http://siceef.ine.mx/atlas.html?página=1#siceen>, resultados de la elección 2018, visibles en <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/nacional/1/3/1/1>, consultado en septiembre de 2018.

burocracia innecesaria pues las iniciativas que funcionalmente debe emitir el congreso las podría emitir el ejecutivo sin el costo de operar la cámara.

Esto se aleja de un partido en específico pues el sistema está diseñado para operar de esta forma sin importar quien encabece la política de la nación, la penetración de este subsistema es tal que torna esto en un marco teatral de la democracia¹⁵³ contenido en el subsistema derecho.

La dominación y la influencia de la norma para asignar la representación proporcional es totalmente injusta pues de los números aquí señalados los partidos son los que formulan esta lista sin tener en consideración la voluntad del electorado, pero esta figura ayuda a colmar al partido reinante de diputados como se observa en la tabla pues quien triunfa con minorías mas el beneficio de la representación proporcional se puede convertir en la totalidad del órgano de decisión.

También cabe señalar las diferentes métricas que se ocupan en los medios de comunicación social que hacen las veces de un subsistema más de una sociedad pues al exponer los resultados de la contienda electoral nunca son claros y precisos comparando métricas y magnitudes de igual categoría.

Para establecer el argumento anterior cabe rescatar las precisiones normativas del capítulo segundo del presente trabajo, pues la constitución establece que este es el órgano que representa los intereses de los nacionales, o sea de toda persona mexicana, esto quiere decir que aproximadamente son cien veinte millones, por lo que decir que un partido gano con el cincuenta por ciento de la votación para dominar la cámara de diputados es una verdad a medias.

Pues ahora la afirmación que permita visibilizar la situación real y las magnitudes seria formular una oración como: el sesenta y dos por ciento en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el dos mil dieciocho fue electa por el diecinueve punto cinco por ciento de los mexicanos.

Es absolutamente diferente esta dimensión en la comunicación de resultados porque las escalas numéricas y conceptuales de la constitución

¹⁵³ Rangel Cortés, *Op. cit.*

tienen sus enormes diferencias pues en primer lugar la representación de la cámara debe beneficiar a todo mexicano sin importar su edad y en segundo lugar la lista de electores representa el universo con el que se calculan los ingresos de los partidos políticos, cuando la asignación de cargos es respecto de la votación emitida, aquí hay tres bases para calcular complemente distintas entre sí.

Estas diferencias de base para los cálculos necesarios para la existencia y funcionamiento del sistema binario de la democracia son injustos y esta afirmación se hace conforme a las siguientes premisas.

La representación de la cámara es para ciento veinte millones de mexicanos y el padrón electoral está conformado por menos de noventa millones, esta es una limitante que es infranqueable desde el punto de vista legal e ideológico, pues la ciudadanía se adquiere con la mayoría de edad y solo los ciudadanos forman parte del padrón electoral, si bien infranqueable es esta disparidad numérica de base es la menos grave.

El presupuesto para los partidos políticos está asignado conforme a la lista de electores y no conforme a la votación obtenida, pero el partido más votado incluso con poca votación es el más beneficiado económicamente, situación que deja la contienda completamente inequitativa y si sumamos los recursos que han de allegarse los integrantes partidarios por los propios cargos asignados, se puede afirmar que el sistema pretende mantener al mismo partido el mayor tiempo posible operando el sistema entero.

La asignación de diputados por representación proporcional deja en claro como se pretende que un solo partido llegue lo más cerca posible del límite constitucional de trescientos diputados en un órgano conformado por quinientos, lo que en automático deja a una sola fuerza política al frente del órgano que representa a ciento veinte millones mexicanos.

El planteamiento inequitativo de los distritos electorales y las circunscripciones se ve manifiesto en como se tornan mayorías absolutas al interior de la Cámara de Diputados sin la posible interpretación de la negativa al voto o el silencio de en promedio la mitad de la población, pero de igual forma

se sigue premiando al partido que más votos obtuviera incluso en elecciones de minorías.

Es por todo lo anterior que el modelo de representación proporcional debe ser más integral justo y equitativo en particular en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión pues dogmáticamente es un órgano de representación plural y en el caso de México uno que soporta los intereses de ciento veinte millones de mexicanos.

El empleo de la sociología jurídica a través de la teoría de sistema de Lúhmann en este trabajo es necesario ya que evidentemente la sociedad no está conforme con algún elemento que conforma el sistema binario de la democracia y esto solo es visible al observar conjuntos enteros y poder identificar elementos aislados, lo que permite ver la constante de la gran cantidad de personas que no ejercen su derecho al voto como principal síntoma de la enfermedad que aqueja a todo el sistema.

Como producto del anterior diagnóstico se afirma que la conjunción de los dos principios de la constitución mayoría relativa y representación proporcional solo pretenden poner al frente del Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a un solo líder que peor aún coincida con el ejecutivo en turno, lo cual evidencia la necesidad de un replanteamiento para una representación equitativa incluso de quien no se pronuncia pues los diputados son representantes de la nación y no de partidos o minorías.

CAPÍTULO CUARTO

REDISEÑO DEL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Una vez de manifiesto el problema identificado en el síntoma de la escasa votación se puede teorizar una forma que incluya ese punto de partida para el planteamiento de una solución. En este sentido el planteamiento tiene que incidir contundentemente en la norma para que este subsistema derecho comunique con el subsistema político y a través de este proceso se armonicen ambos concordando con los ideales plasmados en la constitución mexicana.

Lo que ha de tenerse en cuenta son los principios que la propia carta magna marca con esenciales para la existencia de la república como la soberanía que reside en el pueblo y que retoma guarda paralelismo con la democracia como paradoja en los postulados de Luhmann donde el pueblo domina sobre el pueblo, o la división de poderes.

Esta consideración debe tomar un rumbo diferente al establecido pues el sistema plantea una consideración pasiva por llamarlo de alguna forma donde el silencio de los ciudadanos que no votan no es cuantificado, por lo que medidas activas como el calculo de los ingresos para partidos respecto de todo el padrón deberían cambiar y asumir consecuencias que se materialicen en la realidad respecto de esta negativa que es una constante.

Lo anterior como parte de un esquema general pues el rediseño debe impactar las estructuras del sistema democrático y el poder legislativo de la unión a través de la representación proporcional, tratando de que esta sea el par más prudente ente votación recibida y la integración de la Cámara de Diputados.

4.1. Eliminación de los elementos de dominación

El principio de representación proporcional dibujado con claridad y atendiendo a la lógica que guarda el nombre que ostenta así como con la lógica fundamental de la Cámara de Diputados que es la representación de los

nacionales puede hacerse ver a través de las votaciones si se leen de una forma distinta los resultados que emanen de los comicios.

La norma constitucional respecto del sistema binario de la democracia contempla normas de dominación por uno u otro partido, eso en su artículo 41 pero son momentos puntuales donde no hace falta incidir mucho para cambiar estos paradigmas pues el propiciar tantos recursos innecesarios a un solo partido puede jugar de agente corruptor.

El discurso del imperio de los recursos s puede ser coherente y comprensible si es distribuido equitativamente pues si incluso con la distribución injusta hubo alternancia de un partido con todos los fondos públicos y gran cantidad de cargos como es el PRI y fue sucedido por MORENA que no figuraba como puntero para tener la mayor cantidad de recursos, la realidad o lo que se puede apreciar es que no se necesita tanto dinero para competir en las elecciones y como muestra de esto la tabla de asignaciones a cargos de diputados que obra en el capítulo que precede en este trabajo.

Pero lo anterior puede tener una arista negativa y es la posibilidad de que no exista un contrapeso conforme a la doctrina de división de poderes, pues el instalar a un partido y dotarlo de tantos recursos aunado a la alineación con el ejecutivo, puede corromper al más justo es por esto que la norma constitucional debe contener los pesos y contra pesos más puntuales para todo el tiempo fomentar la justicia y equidad en la contienda electoral que ha de traducirse en una democracia mejor materializada y con buena representación.

Los aspectos puntuales que tienen que cambiar el rumbo por el cual están trazados esencialmente, son los de distribución de recursos económicos y de espacios de radio y televisión, pues si bien existen otros como el nombrar a los consejeros del instituto por mayoría de la cámara eso puede ser solucionado por la representación proporcional mediante los medios de asignación.

De igual modo otro elemento de dominación en la norma constitucional radica en las métricas que están dissociadas entre sí, por un lado la lista nominal y por otro la votación emitida, pues en consecuencia se tiene que usar la misma métrica para asignar recursos y otorgar registro a partidos, por lo que la lista de

electores al ser el espectro más amplio en este sentido debe ser el parte aguas para todo lo relativo a asignaciones, distribución de recursos y tiempos, así como la obtención y permanencia de los registros partidarios.

Ahora la propuesta en esta parcialidad y sin tocar los temas ideológicos de la constitución pero si limitando el poder de quien pueda ocupar cargos de elección popular sería la siguiente:

Eliminación de elementos de dominación de la fracción I del artículo 41

Elemento de Dominación	Rediseño
<p>I. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación valida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.</p>	<p>I. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el equivalente en votos al dos por ciento de la lista de electores en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.</p>

*Elaborado por el autor.¹⁵⁴

El replanteamiento anterior tiene como finalidad que de a poco subsistan los partidos políticos emergentes y con el dos por ciento de la lista nominal se entenderán representados esa cantidad de ciudadanos cuando menos en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión conforme a las precisiones que han de hacerse más adelante, pues si bien de forma aritmética es diferente el porcentaje de la votación con el de la lista nominal, dependiendo de la magnitud de la misma, se trata de armonizar todo con una misma métrica y el porcentaje planteado da un número aproximado conforme a lo que ya establece la constitución el tres por ciento de la votación.

El planteamiento y la referencia de la existencia de un partido a la elección de la Cámara de Diputados implica que de querer subsistir los partidos tenga que hacer su trabajo, es decir integrar a la población a la vida democrática de México, esto implica que sean diferenciados los partidos con claridad, para que

¹⁵⁴ Elaborado por el autor con datos de la Constitución (fracción I, artículo 41), en contraste con el rediseño planteado.

así las personas puedan elegir, sin importar la coalición de varios partidos o la sobre exposición de algún candidato.

De igual forma este precepto al tener grado constitucional deberá generar cambio en las leyes secundarias que establecen los procesos y requisitos de creación de partidos políticos nacionales, pues en consecuencia la lista nominal se tornará eje fundamental en estos términos.

La constancia con la base de distribución, tanto de recursos como de escaños con este referente dejará certeza de las dimensiones de la población y abrirá las puertas de la pluralidad, en este sentido la representación en la máxima tribuna de la federación cada vez será más sólida y plural.

Respecto de la distribución de recursos económicos la norma contempla como unidad base la lista nominal, y respecto de esto se ha de distribuir el dinero que financia la democracia nacional como se indica en la fracción II del artículo 41 constitucional que su introducción a la letra establece:

“II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:”

Como se desprende de lo anterior se observa una clasificación de actividades que redundan en una sola, misma que está establecida en el propio artículo cuarenta y uno en su fracción primera, que establece la naturaleza de los partidos esta es

“promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público”

Es de esta forma que las actividades divididas por la fracción segunda se encuentran contempladas como actividades ordinarias para todo partido político, promover la democracia e incorporar a los ciudadanos a los órganos de gobierno y para que hagan una buena gestión deben estar capacitados, pero la fracción segunda los divide en tres rubros porque se les asigna tres partidas de dinero diferentes, situación innecesaria que solamente permite la dominación económica de algunos.

De igual modo el texto constitucional puede quedar de esta forma para fines procesales o diferenciados de las actividades y erogaciones así como para fines fiscales, pero no para la asignación de recursos.

Pues como ya quedó establecido por la propia norma fundamental la función y la razón de existir de los partidos políticos tiene que ver con las tres actividades en que divide su actuación la fracción segunda y si es lo mismo no hay necesidad de pagarle ese servicio a los partidos tres veces y menos, teniendo en consideración el síntoma que permite diagnosticar todo esto y es el abstencionismo constante de por lo menos un tercio de la población.

Eliminación de elementos de dominación de la fracción II del artículo 41

Elemento de Dominación	Rediseño
<p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior</p>	<p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de todas las actividades de los partidos políticos se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El sesenta por ciento de la cantidad que resulte será el presupuesto total para todos los partidos políticos, mismo que ha repartirse de forma equitativa entre todos los que tengan registro nacional</p>

Continuando con el desarrollo de esta idea puntual los otros dos rubros para

tener en consideración son los incisos b) y c) de la misma fracción cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“ b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigaciones socioeconómicas y políticas, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediatamente anterior.”

Como ya se ha comentado con antelación en este trabajo estos preceptos ayudan a la dominación de un partido sobre los demás por eso la propuesta de la presente investigación conforme a lo tabla anterior es que los tres incisos sea suprimidos y remplazados con el texto propuesto, donde solo sea una ministración de recursos ahora la propuesta del porcentaje y la formula planteada es justificada de la siguiente forma.

Se toma como base del calculo el presupuesto acordado por el Instituto Nacional Electoral del año dos mil dieciocho, pues es año de elecciones contempla la mayor cantidad de supuestos, como complemento ideal sería observar de igual forma la asignación para el año dos mil diecinueve pero a la fecha de elaboración del presente no es posible, pues el acuerdo que asigne presupuestos a los partidos tendrá que esperar a las resoluciones de toda la elección para ver cuales subsisten y en consecuencia se les debe asignar fondos.

Ahora del acuerdo que se puede consultar a la fecha que es el publicado en el diario Oficial de la Federación el día primero de septiembre de dos mil diecisiete¹⁵⁵ observaremos los tres rubros presupuestales que contempla la constitución, pues en leyes secundarias se les otorgan más recursos con finalidades puntuales.

Los tres rubros permitirán obtener una media para que así el ajuste de la ecuación sea lógico y pertinente.

En la siguiente tabla se exponen los presupuestos asignados para la elección más grande que ha tenido México y solo hablando del sistema de partidos, a esta tabla se le han añadido los promedios y sumatorios, solo de los rubros constitucionales.

Presupuestos de partidos políticos 2018

Partido Político	Actividad Ordinaria	Obtención del Voto	Específicas	Presupuesto total
PAN	827919141	413959570	24837574	1266716285
PRI	1094896674	547448337	32846901	1675191912
PRD	496199686	248099843	14885991	759185520
PT	236844348	118422174	7105330	362371852
PVEM	368501006	184250503	11055030	563806539
MC	341584113	170792057	10247523	522623693
NA	264515001	132257500	7935450	404707951
MORENA	414914437	207457219	12447433	634819089
PES	250958840	125479420	7528756	383967016
Promedio	477370361	238685181	14321110	730376651

*Elaborado por el autor.¹⁵⁶

¹⁵⁵ Diario Oficial de la Federación, Publicación del acuerdo de presupuestos para partidos políticos 2018, visible en: http://dof.gob.mx/nota_to_doc.php%3Fcodnota%3D5495944 consultado el 20 de septiembre de 2018.

¹⁵⁶ Elaborado por el autor con datos del Diario Oficial de la Federación, Publicación del acuerdo de presupuestos para partidos políticos 2018, visible en: http://dof.gob.mx/nota_to_doc.php%3Fcodnota%3D5495944 consultado el 20 de septiembre de 2018.

De lo anterior se destaca el exceso de dinero que pueden llegar a tener los partidos bajo el planteamiento actual, y lo exorbitante del gasto público al pagar tres veces por la misma actividad, por lo que en el ejercicio de rediseño y comparando los promedios vemos un abismo de varios miles de millones de pesos que no incrementan la participación de los ciudadanos en los procesos electorales.

Es por eso que el planteamiento de la ecuación “sesenta por ciento del producto del Lista nominal por la unidad de medida y actualización” permite acercarnos lo más posible a la cantidad promedio entregada a los partidos políticos por el rubro de actividades ordinarias, además de ser distribuida equitativamente entre todos ellos.

Dejando los premios por la cantidad de votación a los cargo obtenidos mediante el proceso electoral, La comprobación de lo antes dicho se refleja en la siguiente tabla:

Comprobación de la formula planteada

Listado Nominal	Unidad de Medida y actualización	Factor Obtenido	Presupuesto total	Asignación a cada partido político contando 9 existentes
89069718	80.6	60%	4307411562	478601284

*Elaborado por el autor.¹⁵⁷

Como se puede observar la asignación por partido es muy cercana al promedio de lo otorgado bajo la formula actual por el rubro de actividad ordinaria, pero bajo este esquema no se sufre la injusta repartición de la formula setenta treinta.

De este modo el presupuesto será asignado conforme a esta formula cada año implicando un ahorro de miles de millones de pesos con el paso de los años, pero la principal finalidad se evitarán dominios de un solo partido pues, de esta forma se tendrán que esforzar los partidos para ser diferenciados los unos

¹⁵⁷ Elaborado por el autor con datos de la Constitución (artículo 41) y con datos del Diario Oficial de la Federación Publicación del acuerdo de presupuestos para partidos políticos 2018, visible en: http://dof.gob.mx/nota_to_doc.php%3Fcodnota%3D5495944 consultado el 20 de septiembre de 2018.

de los otros, porque de crearse un partido nuevo será dividido el presupuesto entre más sujetos.

La uniformidad de repartición de recursos permitirá a los partidos emergentes desarrollarse si son del agrado de la ciudadanía o morir rápidamente si no lo son, pues será evidente el desperdicio de recursos públicos al compararlos en igualdad de circunstancias con los competidores.

Ahora otro punto periférico antes de abordar finalmente la propuesta de representación que es el eje del trabajo, este punto es la cantidad de tiempo que tienen los partidos políticos para el uso de los medios de comunicación social, ambos elementos coinciden en que de ser equitativos proporcionarían una integración de mejores proporciones de los órganos de gobierno.

El punto de partida para este rubro es la fracción tercera del artículo cuarenta y uno constitucional que sigue la misma fórmula del setenta y tres para la distribución del tiempo, con anterioridad ya se señalaron las incompatibilidades o elementos de dominación que esto implica, es por eso que la propuesta con relación a lo justificado con anterioridad debe seguir la misma línea de equidad.

Eliminación de elementos de dominación inciso e) y f) del apartado A. del artículo 41 constitucional

Elemento de Dominación	Rediseño
<p>e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto;</p> <p>f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior,</p>	<p>e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: será distribuido entre los partidos políticos en partes iguales, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto;</p> <p>f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión la parte correspondiente establecida en el inciso anterior,</p>

*Elaborado por el autor.¹⁵⁸

Lo anterior con intención de dar congruencia en la equidad de la contienda y así todos los ciudadanos tengan la posibilidad de distinguir las propuestas que han de diferenciar a la hora de emitir el sufragio, pues estos elementos son indispensables para la concepción de las modificaciones de la figura de la representación proporcional, misma que es el eje fundamental de este trabajo, por lo que de su correcta implementación podría establecerse la democratización de todo el sistema binario de la democracia y fortalecer la concepción de la división de poderes.

4.2 La representación proporcional una alternativa viable

El sistema de representación en el congreso de la unión se encuentra integrado conforme a lo dispuesto del artículo cincuenta y uno al cincuenta y cuatro que contempla la interacción de dos principios de elección, votación de mayoría relativa y representación proporcional, pero ambos en coexistencia

¹⁵⁸ Elaborado por el autor con datos de la Constitución (artículo 41), en contraste con el rediseño planteado.

generan sobre representación que alinea a la Cámara de Diputados con el poder ejecutivo.

La mayoría de un partido dominante en un órgano que pretende representar a toda una nación es inadmisibles y una incongruencia ideológica significativa, esta afirmación producto de la construcción del marco teórico del presente trabajo que pretende visualizar el resultado de esta interacción en un conjunto de sistemas dentro de una sociedad a través de un elemento concreto.

Este elemento particular resultado del contraste normativo y real abstraído de los datos que arrojan las últimas elecciones de México, o sea las sucedidas en dos mil quince y dos mil dieciocho, ambas para la elección de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión resulta ser la abstención de la población al votar.

Esto significa que el planteamiento del sistema binario de la democracia que tiene el país no es lo suficientemente atractivo, pero de igual forma le cuesta a esta población pues es un sistema que funciona por recursos públicos y esta abstención no es tomada en cuenta de forma alguna.

Pero el hecho de que la abstención no se tome en cuenta y la asignación para el virtual ganador de las elecciones en consecuencia traiga una sobre representación de un sólo partido, aleja de los ideales de la propia constitución la realidad que vive México en este sentido.

La norma como límite y marco de partida debe ser una institución lo suficientemente sólida que soporte las posibles perversiones que trae consigo el poder y la integración de una Cámara de Diputados que represente verdaderamente a la nación implicará un desarrollo democrático y la probable expedición de un orden normativo más elocuente con la realidad.

Es por esta razón que el planteamiento irá integrado en el cuerpo normativo desde el nivel constitucional para garantizar la pluralidad y una representación proporcional elocuente por lo que hace a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Eliminación de elementos de dominación del artículo 51 constitucional

Elemento de Dominación	Rediseño
Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.	Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años.

*Elaborado por el autor.¹⁵⁹

En este momento del rediseño se suprime la figura del suplente para ser articula con el resto de preceptos constitucionales que integrarán una unidad donde se pretende impedir las dictaduras de personajes en lo particular sobre los partidos y la figura del suplente no abona en ese sentido pues se pretende una fácil sustitución de los integrantes del congreso como quedará de manifiesto poco más adelante en este ejercicio argumentativo.

El siguiente punto es la cantidad y la conformación de la Cámara de Diputados, es en este punto particular de la figura que se puede hacer valer la negativa de los ciudadanos al voto, pues si no les interesa la política, sus actores o lo que ellos producen, no tiene por que pagarlo y es una consecuencia ante la falta de votación hecho que comprueba la falta éxito en el sistema binario de la democracia donde la representación proporcional puede jugar un papel fundamental para que a los ojos del ciudadano se materialice su importancia en esta federación.

Eliminación de elementos de dominación del artículo 52 constitucional

Elemento de Dominación	Rediseño
Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales. (sic DOF 15-12-1986)	Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada hasta por 500 diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Nacionales, votadas en elección popular en toda la nación.

¹⁵⁹ Elaborado por el autor con datos de la Constitución (artículo 51), en contraste con el rediseño planteado.

*Elaborado por el autor.¹⁶⁰

El principal cambio técnico en esta figura es la integración de ambos principios para fortalecer la representación proporcional, donde el máximo de diputados será quinientos electos en su totalidad de una lista planteada por los partidos, dicha lista estará libre de los vicios que hoy aquejan a la figura, pues los elementos respecto del proceso de selección habrán de garantizar que los posibles reinos de un solo partido no existan.

La importancia de votar solamente una lista por partido, o un sólo emblema en la boleta electoral, alejará el factor del líder carismático que nada tiene que ver con los ideales que deben de exaltar y defender los partidos políticos en su conjunto, haciendo el mercado de la democracia amplio y diferenciado

Eliminación de elementos de dominación del artículo 53 constitucional

Elemento de Dominación	Rediseño
Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados de mayoría.	Artículo 53. La lista de los posibles quinientos diputados que será votada nacionalmente, será identificada únicamente por cada partido en lo individual, sin importar coaliciones o candidaturas comunes para otros cargos de elección popular, considerando válido el voto que únicamente esté sobre el emblema de un solo partido, en la boleta para la elección correspondiente. Cada partido podrá tener solo una lista de quinientos candidatos que será formulada conforme a los lineamientos internos de cada instituto político, quien pretenda formar parte de la lista no lo podrá hacer si en el proceso electoral inmediato anterior formó parte de la lista de un partido diferente, esta restricción no aplicará si el partido cambió de denominación.

*Elaborado por el autor.¹⁶¹

La construcción de este planteamiento retoma la idea del PTS donde que pretende que los personajes no trafiquen con su carisma, ya que lo importante

¹⁶⁰ Elaborado por el autor con datos de la Constitución (artículo 52), en contraste con el rediseño planteado.

¹⁶¹ Elaborado por el autor con datos de la Constitución (artículo 53), en contraste con el rediseño planteado.

es la ideología que diferencia a una oferta política de otra, de igual modo se deja la elaboración de la lista a cada partido es otro elemento que podrá utilizar el elector para diferenciar su voto.

En la elaboración de la lista pondrá de manifiesto la ideología de cada partido pues el sistema interno seguramente será la plataforma para integrar a los órganos de gobierno.

Otro elemento de la construcción de este rediseño es establecer como será la boleta electoral para la elección de la Cámara de Diputados, pues de este modo sin importar la influencia de cada proceso electoral, los candidatos o cualquier factor ajeno a la divulgación de una ideología concreta de cada partido tendrá influencia en el sentir de la población y reiterando la intensión de este nuevo planteamiento, que los partidos políticos trabajen en favor de la nación materializando las necesidades de la misma en posturas claras que han de aplicarse a los posibles gobiernos emanados de ellos.

Para el caso del poder legislativo, ver integrado todo esto puede resultar en una expedición de leyes más plural y acorde con la realidad, sin olvidar mencionar el gran beneficio que es la verdadera existencia de una división de poderes donde un poder controle al otro y no exista abuso.

De igual modo la elección a la Cámara de Diputados no contempla candidatos independientes pues estos para el caso concreto de este órgano en lo individual no inciden en las decisiones que se toman al interior de este.

Los ciudadanos cuentan con la facultad constitucional de iniciar leyes, por lo que la figura del candidato independiente es prescindible en este rediseño democrático en este aspecto, pues lo que se pretende es que la mayor cantidad de personas encuentren representación en la máxima tribuna de la nación, para otros cargos es prudente la figura del candidato independiente concretamente para la elección de los ejecutivos de todos los niveles de gobierno.

El último artículo que se necesita para integración de esta representación proporcional verdadera es el aspecto número del proceso de asignación que de hecho actualmente es contenido en el artículo 54 de la carta magna.

Por medio de este se establecerán las bases y operación aritméticas que han de servir para interpretar la voluntad de los nacionales, incluso de quien no dice nada, pues hay que recordar que esta gran parte de la población es representada igual por la Cámara de Diputados y es la parte fundamental que nos permite comprobar la existencia de este problema ya que es un síntoma recurrente.

El contraste con los datos correctos permite observar la sobre representación en la Cámara de Diputados y la alineación con el ejecutivo electo, lo que pone en cuestión la división de poderes y sobre todo la aritmética actual confirma mayorías al interior del órgano de representación popular con votaciones minoritarias.

Para finalizar el rediseño de la estructura de representación proporcional en la Cámara de Diputados cabe hacer de una formas más puntual y dividido por fracciones la formulación del artículo 54 constitucional pues este, habrá de contemplar todos los elementos que redefinan a la figura y así tome un rumbo de pluralidad y democracia más elocuente con las necesidades de México, atendiendo el principal síntoma que es la falta de participación en la jornada electoral.

Rediseño artículo 54 Constitucional

Elementos de Dominación	Rediseño
Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:	Artículo 54. La elección de hasta 500 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas nacionales, se sujetará a las siguientes bases:

*Elaborado por el autor.¹⁶²

El cambio en la cantidad de integrantes de la Cámara de diputados implica escuchar a todas las voces silente, cuyo silencio debe ser interpretado como rechazo y no como aprobación, pues el panorama y la oferta política tienen la capacidad y los recursos para de esta forma atrapar al electorado e

¹⁶² Elaborado por el autor con datos de la Constitución (artículo 54), en contraste con el rediseño planteado.

involucrarlos en la vida democrática, tal como manda la norma fundamental de México.

Otro cambio importante en la introducción de este artículo cincuenta y cuatro es la supresión del principio de mayoría relativa, confirmando la integración de la Cámara de Diputados por quinientos miembros electos por proporción directa, sumando de esta forma las dos ideas principales de cada principio, por un lado incorporará más diputados quien tenga más votos y por el otro no se declara un absoluto ganador, dejando margen para la integración de todas las corrientes de opinión política que cumplan los requisitos establecidos por la ley.

Rediseño fracción I artículo 54 Constitucional

Elementos de Dominación	Rediseño
<p>I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;</p>	<p>I.- La determinación de la cantidad de diputados que habrá de integrar la cámara se hará conforme a la proporción de la votación nacional emitida respecto de la lista nominal, una vez restados los votos de las agrupaciones políticas que no alcancen el mínimo para mantener el registro de conformidad con las oscilaciones de diez por ciento de conformidad con lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Si la votación oscila entre el 0 y el 10 por ciento habrá 50 diputados; b. Si la votación oscila entre el 11 y el 20 por ciento habrá 100 diputado; c. Si la votación oscila entre el 21 y el 30 por ciento habrá 150 diputados; d. Si la votación oscila entre el 31 y el 40 por ciento habrá 200 diputados; e. Si la votación oscila entre el 41 y el 50 por ciento habrá 250 diputados; f. Si la votación oscila entre el 51 y el 60 por ciento habrá 300 diputados; g. Si la votación oscila entre el 61 y el 70 por ciento habrá 350 diputados; h. Si la votación oscila entre el 71 y el 80 por ciento habrá 400 diputados; i. Si la votación oscila entre el 81 y el 90 por ciento habrá 450 diputados y; j. Si la votación oscila entre el 91 y el 100 por ciento habrá 500 diputados.

*Elaborado por el autor.¹⁶³

¹⁶³ Elaborado por el autor con datos de la Constitución (fracción I, del artículo 54), en contraste con el rediseño planteado.

El siguiente paso para la desconcentrar el poder es establecer las mismas métricas para la operación de todo este sistema, pues no se puede contrastar un resultado con bases métricas diferentes, en este caso referirse indiscriminadamente por un lado a la votación nacional emitida y por otro a lista nominal, si bien ambas tienen una referencia numérica y cuantificarle, ambas versan sobre el mismo agente o base de las operaciones, o en palabras breves, las dos se tratan de un conteo de ciudadanos.

Dandole paso a una armonía legislativa y referir todas las operaciones con la misma base, podemos distinguir el éxito o fracaso de las plataformas políticas y así evitar el vicio de ver a los partidos políticos como negocios, pues el dinero se refiere se administra conforme a la posible cantidad de electores, pero los cargos y la distribución de tiempos y presupuestos conforme a la votación, sin tener en consideración el silencio de un gran sector de ciudadanos que no escoge ninguna de las propuestas que existen en el marco de la democracia mexicana.

Este aspecto resulta fundamental, pues de este se desprende una serie de consecuencias que han de repercutir en el alcance político de quien opera el sistema, pues contener los números y fortalecer la voluntad del pueblo es un acto material de la limitación del poder, poniendo a la vista el principio constitucional de división de poderes.

Rediseño fracción II artículo 54 Constitucional

Elementos de Dominación	Rediseño
II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;	II.- La asignación de los diputados se hará contando los votos nulos como un partido político más, en consecuencia restando la cantidad de curules disponibles resultante del porcentaje de los votos nulos .

*Elaborado por el autor.¹⁶⁴

¹⁶⁴ Elaborado por el autor con datos de la Constitución (fracción II, artículo 54), en contraste con el rediseño planteado.

Tomando en consideración la negativa del electorado en la fracción anterior, que manifiesta una negativa silente, también debe darse el justo peso a la negativa expresa que puede considerar dos factores importantes, por un lado como ya se dijo el repudio directo por la oferta política y el desacuerdo total y por otro y como complemento la falta de difusión de la cultura política por parte de los partidos, ya que si un voto nulo no representa el repudio del elector, representa su ignorancia, situación que implica la falta del mandato constitucional de los partidos políticos.

El mandato constitucional implica la inclusión a la toma de decisiones y si el electorado no sabe emitir su voto, el trabajo de difusión e integración de los partidos políticos esta mal, por lo que de igual forma hay que tenerlo en consideración ya que la norma no debe premiar a quien fracasa con la propia encomienda normativa y este premio existe en dos mil dieciocho como una omisión a la hora de interpretar los votos nulos que ninguna consecuencia tienen.

Rediseño fracción III artículo 54 Constitucional

Elementos de Dominación	Rediseño
<p>III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.</p>	<p>III. La asignación para cada partido se hará por números enteros y el resto mayor conforme a los curules vacantes, después de haber hecho una asignación de proporción directa. El resto mayor deberá de ser considerado con los primeros cuatro dígitos después del punto decimal de la cifra del porcentaje, redondeando el primero si es cuatro o menor al número inferior y si es cinco o mayor al inmediato superior.</p>

*Elaborado por el autor.¹⁶⁵

La asignación al depender de la aritmética resulta con números enteros y una diferencia en decimales regularmente, por lo que la asignación de los números enteros debe ser primero, para que al final quien tenga un decimal

¹⁶⁵ Elaborado por el autor con datos de la Constitución (fracción III, artículo 54), en contraste con el rediseño planteado.

más alto pueda seguir sumando diputados a su causa, este principio o forma de calcular ya es empleado en otras figuras y es denominado resto mayor, por lo que la implementación de esto a la asignación de diputados no sería contrario a prácticas o procesos desconocidos.

Rediseño fracción IV artículo 54 Constitucional

Elementos de Dominación	Rediseño
IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.	IV. La asignación para quienes han de ocupar los curules correspondientes a cada partido político será mediante el proceso de insaculación que hará el instituto electoral, si alguien no pudiere asumir el cargo se nombrará a otro integrante de la misma lista con el mismo proceso.

*Elaborado por el autor.¹⁶⁶

El límite impuesto por la fracción cuarta se tornará innecesario pues al asignar con proporciones directas es muy poco probable que exista una mayoría absoluta, aun que el límite es lo suficientemente alto como para ser una mayoría significativa, la asignación directa conforme a la proporción establecerá cuotas reales.

De igual modo el proceso de insacular, quien ocupará el cargo de la lista evitará los casicascos y las listas hechas por elites de los partidos donde los primeros lugares son ocupados por figuras históricas que ya no saben vivir sin el cargo, es por esta razón, que no debe existir suplente pues esta figura permite duplicar cargos, ya que el suplente es designado por la misma elite y así esto implica que el titular renunciara para tomar algún otro cargo y aún así materialmente ser parte del congreso a través de su suplente.

Es de esta forma poniendo el azar de por medio que se evitará que se repitan una y otra vez las mismas figuras políticas y de igual forma cumplir con el mandato constitucional de integrar a los ciudadanos a los órganos de decisión.

¹⁶⁶ Elaborado por el autor con datos de la Constitución (fracción IV, artículo 54), en contraste con el rediseño planteado.

Rediseño fracción V artículo 54 Constitucional

Elementos de Dominación	Rediseño
<p>V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y</p>	<p>V. Los partidos establecerán los programas e ideales políticos, así como las posturas de temas específicos y la agenda legislativa que se llevarán al seno de la Cámara; quien no cumpla con los mismo podrá ser removido del cargo a petición del partido político que lo postuló, conforme al estatuto del mismo, este proceso será formalizado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>

*Elaborado por el autor.¹⁶⁷

Como refuerzo de la fracción IV el establecer ideales y alejar de las figuras o personalidades en esta fracción V robustecerá la senda rumbo al cumplimiento de los objetivos de los partidos y lanzando una plataforma lo más diferenciada posible, para así incrementar la aceptación de la población.

De igual forma los procesos para remover a alguien que no cumpla con los lineamientos e ideales del partido es una forma de protección de los ciudadanos que formaron parte de la lista de posibles candidatos y no fueron seleccionados para ocupar el cargo, pues la permanencia absoluta de alguien que no vela por los intereses del partido que lo colocó en la tribuna es perjudicial y aleja a las bases del instituto de sus representantes.

Esta medida busca ser lo menos arbitraria posible y por esa razón cada partido debe establecer sus programas e idearios, así como posturas de temas importantes en el momento de la elección, para una protección completa que sirva como referencia para el elector y que sirva como bandera o estandarte de los miembros de cada partido, así quien no represente a su partido no tiene cabida en la Cámara de Diputados, porque tampoco representará a los nacionales.

La resolución de esta controversia debe encomendarse a un tribunal especializado y los procesos internos para estos casos también pueden reflejar

¹⁶⁷ Elaborado por el autor con datos de la Constitución (fracción V, artículo 54), en contraste con el rediseño planteado.

una diferencia con los otros institutos, así atrayendo a más ciudadanos a las filas de los partidos o simplemente votantes a sus ideales.

Rediseño fracción VI artículo 54 Constitucional

Elementos de Dominación	Rediseño
<p>VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.</p>	<p>VI. Solo serán beneficiados de la asignación de diputados los partidos que una vez computados los votos obtengan la cantidad suficiente para mantener su registro.</p>

*Elaborado por el autor.¹⁶⁸

El beneficio de los diputados queda sujeto a la nueva métrica que es referir todo número resultado del proceso electoral a la lista de electores, pues es el número que se acerca más al concepto de nacionales, en este sentido la lista es conformada por todos los ciudadanos pero los gobiernos que eligen se establecen sobre toda una nación.

Es de esta forma que cabría una armonización integral solamente respecto de esta figura de la Representación Proporcional, pues en el ejercicio de sus funciones la nueva Cámara tendría una gran cantidad de justes necesarios dignos de trabajos de investigación para cada uno, pero en el esquema general de la constitución este rediseño implicaría de primer instancia un ahorro para la federación y una representación más apropiada.

El cumplimiento del mandato constitucional de los partidos políticos y la consecuente integración de los ciudadanos a los mismos y a los cargos de gobierno de la federación, estarán a costas de los propios partidos que de seguir en la misma dinámica que la actualidad seguirán una tendencia de desaparición porque el partido que trabaje primero será el que mejor se afiance

¹⁶⁸ Elaborado por el autor con datos de la Constitución (fracción VI, artículo 54), en contraste con el rediseño planteado.

y limitando los recursos así como los cargos, la compra de votos para mantener el registro será menos probable en términos de posibilidad económica y que la referencia para este caso es la lista de electores y no la votación emitida.

4.3 Simulación de la elección 2015

Para demostrar la sostenibilidad del modelo rediseñado por este trabajo cabe exponer las simulaciones pertinentes con los datos de las últimas dos elecciones a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con las características que cada una ha tenido y mencionadas en este trabajo.

Para dar inicio con la determinación en primer instancia habrá que identificar la cantidad de curules disponibles, por lo que es menester establecer el mínimo de votos requeridos para determinar quienes pueden ser beneficiados y tener espacio en la máxima tribuna de la nación.

Determinación del mínimo de votos requeridos para la asignación de diputados 2015

Lista nominal	Dos por ciento de la lista nominal como mínimo en votos
83536377	1670727.54

*Elaborado por el autor.¹⁶⁹

Como consecuencia de los mínimos establecidos en la figura siguiente serán señalados con el color rojo los partidos que no alcanzarían asignación.

El mismo caso con los candidatos independientes el rediseño no contempla su participación para este cargo, pues como ya se estableció en particular este órgano debe poseer una carga ideológica sobre cultos a personas específicas.

¹⁶⁹ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral, resultados de la elección 2015, visibles en <http://siceef.ine.mx/atlas.html?pagina=1#siceen>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado.

Elecciones 2015 con lista nominal de 83536377

Partido	Votos	Partido	Votos
PAN	8327526	PES	1310539
PRI	11407406	PAN/NA	1197
PRD	4267934	PRI/VER	335831
PVEM	2572352	PRD/PT	50935
PT	1113406	IND 1	221240
MC	2412817	IND 2	3789
NA	1474825	NO REG	51599
MORENA	3304736	NULOS	1881384
PH	847689	TOTAL	39585205

*Elaborado por el autor.¹⁷⁰

Con los datos aquí señalados para la elección del dos mil quince el proceso sería primero determinar la cantidad de diputados que habría, pero no sobre el total de votos, si no restando los partidos que no alcanzan los mínimos para ser beneficiados de la asignación de curules,, recordando que esta resta implica una disminución en la cantidad de diputados posibles, lo que implica una protección a estos votos pues si no es suficiente los frutos de un partido para concentrar la voluntad popular, entonces no se deben ni financiar y ,mantener con representantes populares.

Determinación de la votación para asignaciones 2015

Votación total	Votación de partidos que no alcanzan registro	votación a considerar para la asignación
39585205	5411050	34174155

*Elaborado por el autor.¹⁷¹

¹⁷⁰ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral, resultados de la elección 2015, visibles en <http://siceef.ine.mx/atlas.html?pagina=1#siceen>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado.

¹⁷¹ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral, resultados de la elección 2015, visibles en <http://siceef.ine.mx/atlas.html?pagina=1#siceen>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado.

El siguiente paso es determinar la cantidad de curules disponible de conformidad con la votación cuantificarle para la asignación.

Determinación de diputados para el 2015 conforme al rediseño

Lista nominal	Votos totales	Porcentaje de votos conforme a la lista nominal	número de diputados
83536377	34174155	40.9	200

*Elaborado por el autor.¹⁷²

La cantidad resultante conforme al nuevo esquema son 200 diputados para su asignación se determinó el mínimo de votos requeridos para obtener el beneficio de la asignación, como el nuevo esquema plantea la existencia de una contienda donde cada partido sea votado individualmente sin importar la plataforma electoral, para este ejercicio todos los rubros serán considerados como partido, incluyendo las coaliciones, todo esto con fines metodológicos y demostrativo como quedó puntualizado en la figura: Elecciones 2015 con lista nominal de 83536377.

El siguiente punto será la determinación de cuantos diputados le corresponde a cada fuerza política.

Asignación de diputados 2015 con votación de 34174155 y repartición de 200 curules por enteros

Partido	Votos	Porcentaje	Diputados
PAN	8327526	24.3679	49
PRI	11407406	33.3802	67
PRD	4267934	12.4887	25
PVEM	2572352	7.5271	15
MC	2412817	7.0603	14
MORENA	3304736	9.6702	19

¹⁷² Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral, resultados de la elección 2015, visibles en <http://siceef.ine.mx/atlas.html?pagina=1#siceen>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado.

Partido	Votos	Porcentaje	Diputados
NULOS	1881384	5.5052	11 a la resta de los 200
Totales	34174155	99.9996	189

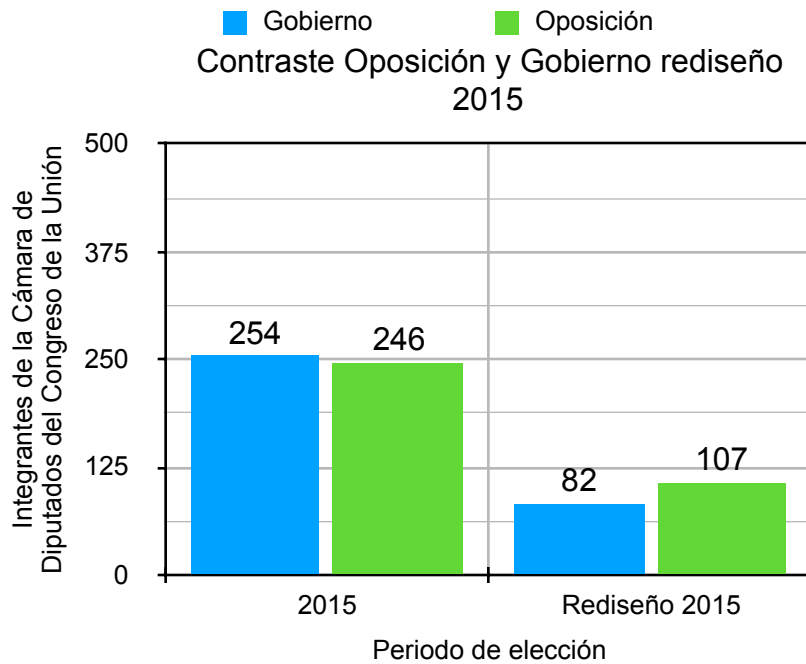
*Elaborado por el autor.¹⁷³

Una vez comprobada la asignación por partido teniendo en consideración los votos nulos como partido restando del total de curules disponibles estaremos ante una integración completamente proporcional, donde no hay una mayoría absoluta de conformidad con lo siguiente.

Con el mismo esquema planteado en la capítulo tercero podemos observar la diferencia y el respeto por la totalidad de los votos donde el esquema se invierte por completo donde por un lado tenemos mayor oposición con exactamente los mismos criterios planteados en el capítulo en comento y para mayor contraste ambos resultados son expuestos simultáneamente para observar las diferencias.

Estas diferencias es tener en consideración la plataforma electoral de elección, así como el ejecutivo en turno y el partido que lo postuló al encargo, así como el supuesto ideal que todos los demás partidos se comporten como una oposición solida.

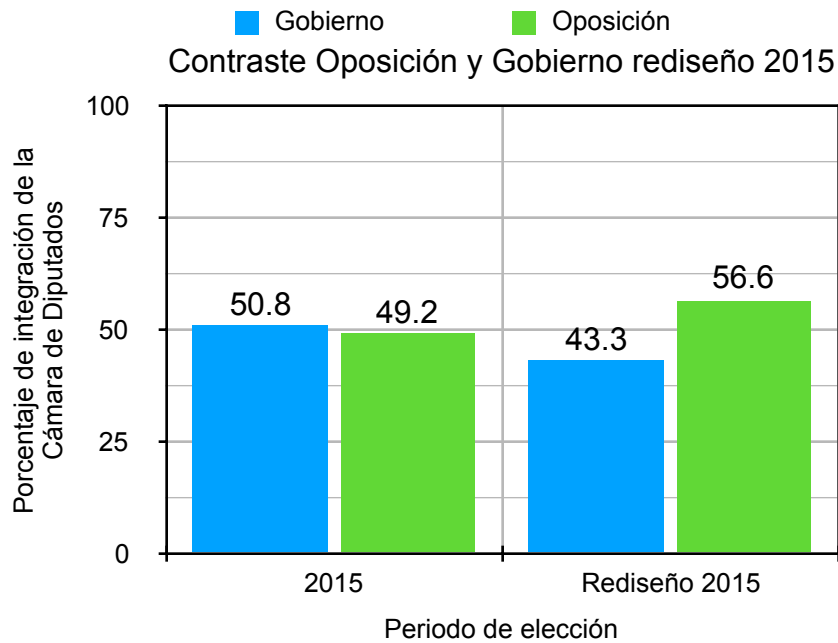
¹⁷³ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral, resultados de la elección 2015, visibles en <http://siceef.ine.mx/atlas.html?pagina=1#siceen>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado.



*Elaborado por el autor.¹⁷⁴

Otra manera de observar el fenómeno es con la visualización de los porcentajes del total de diputados ya conformados en la cámara, donde se aprecia la subsistencia de la oposición sobre el gobierno teniendo en consideración que con el modelo tradicional hay quinientos diputados y conforme al rediseño únicamente ciento ochenta y nueve, situación que implica un ahorro presupuestal y es un incentivo al trabajo de los partidos políticos, pues si no vinculan con la sociedad no tendrán espacios de elección popular.

¹⁷⁴ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral, resultados de la elección 2015, visibles en <http://siceef.ine.mx/atlas.html?pagina=1#siceen>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado y la agrupación gobierno oposición descrita en el presente trabajo, señalado en integrantes de la cámara.



*Elaborado por el autor.¹⁷⁵

4.4. Simulación de la elección 2018

De igual forma las comprobaciones podrán hacerse con la elección de dos mil dieciocho, reiterando la secuencia de pasos a seguir para la asignación.

Determinación del mínimo de votos requeridos para la asignación de diputados
2018

Lista nominal	Dos por ciento de la lista nominal como mínimo en votos
89069718	1781394.36

*Elaborado por el autor.¹⁷⁶

¹⁷⁵ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral, resultados de la elección 2015, visibles en <http://siceef.ine.mx/atlas.html?pagina=1#siceen>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado y la agrupación gobierno oposición descrita en el presente trabajo, señalado en porcentajes.

¹⁷⁶ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral,, resultados de la elección 2018, visibles en <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/nacional/1/3/1/1>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado.

Elecciones 2018 con lista nominal de 89069718

Partido	Votos	Partido	Votos
PAN	697595	PAN/PRD/MC	14381872
PRI	4351824	PRI/PVEM/NA	6862372
PRD	124808	PT/MORENA/PES	23513132
PVEM	1429802	IND	539347
PT	67429	NO REGISTRADOS	32625
MC	268876	NULOS	2227573
NA	705432		
MORENA	709840		
PES	54906	TOTAL	55967433

*Elaborado por el autor.¹⁷⁷

Determinación de la votación para asignaciones 2018

Votación total	Votación de partidos que no alcanzan registro	votación a considerar para la asignación
55967433	4630660	51967433

*Elaborado por el autor.¹⁷⁸

Determinación de diputados para el 2018 conforme al rediseño

Lista nominal	Votos totales	Porcentaje de votos conforme a la lista nominal	número de diputados
89069718	55967433	62.8	350

*Elaborado por el autor.¹⁷⁹

¹⁷⁷ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral,, resultados de la elección 2018, visibles en <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/nacional/1/3/1/1>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado.

¹⁷⁸ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral,, resultados de la elección 2018, visibles en <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/nacional/1/3/1/1>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado.

¹⁷⁹ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral,, resultados de la elección 2018, visibles en <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/nacional/1/3/1/1>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado.

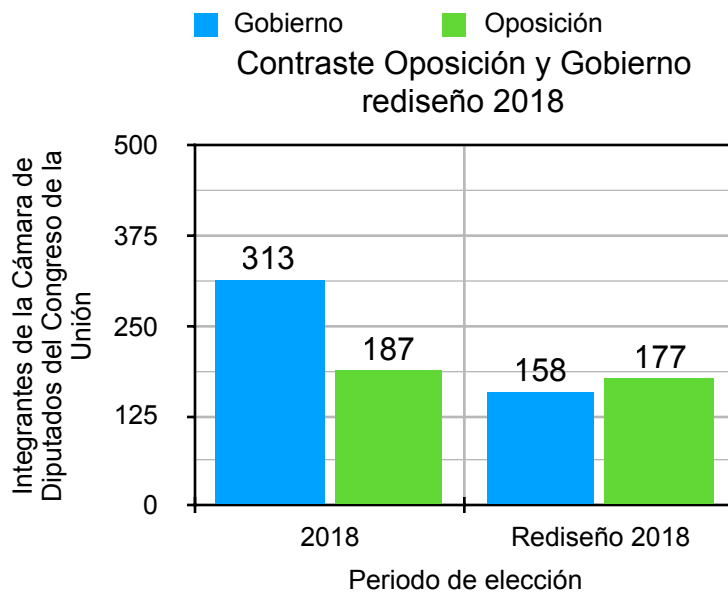
Asignación de diputados 2018 con votación de 51967433 y repartición de 350 curules por enteros

Partido	Votos	Porcentaje	Diputados
PRI	4351824	8.3741	29
PAN/PRD/MC	14381872	27.6747	96
PRI/PVEM/NA	6862372	13.2051	46
PT/MORENA/PES	23513132	45.2458	158
NULOS	2227573	4.2864	15 a la resta de los 350
Totales	51336773		329

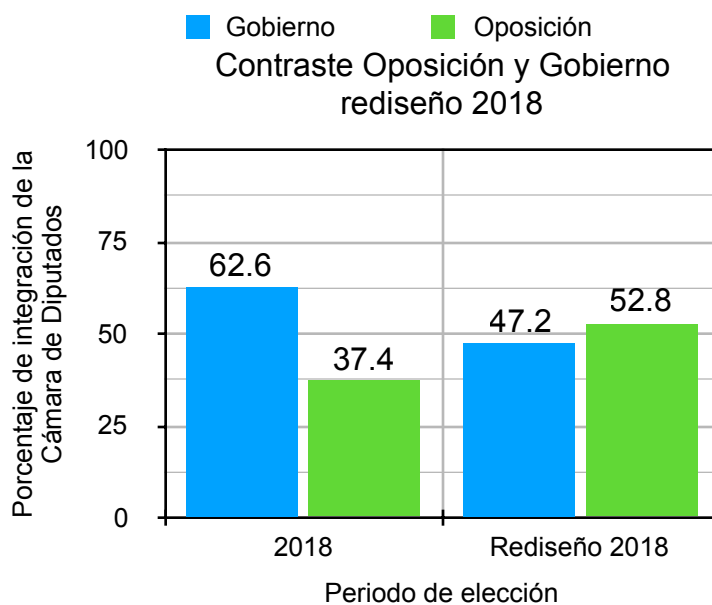
*Elaborado por el autor.¹⁸⁰

La asignación conforme a diferencia de la elección del 2015 permite 6 diputados por resto mayor y el único partido que cuenta con los decimales para ser participe de la misma es el PAN/PRD/MC quien sería beneficiario de esos 6 diputados restantes para quedar en la cantidad de 102 y así establecer la repartición de los 350 curules disponibles, quedando con la resta de los 15 producto de los votos nulos en 335.

¹⁸⁰ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral,, resultados de la elección 2018, visibles en <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/nacional/1/3/1/1>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado.



*Elaborado por el autor.¹⁸¹



*Elaborado por el autor.¹⁸²

¹⁸¹ Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral,, resultados de la elección 2018, visibles en <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/nacional/1/3/1/1>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado y la agrupación gobierno oposición descrita en el presente trabajo, señalado en integrantes de la cámara de diputados.

¹⁸² Elaborado con datos del Instituto Nacional Electoral,, resultados de la elección 2018, visibles en <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/nacional/1/3/1/1>, consultado en septiembre de 2018, en contraste con el rediseño planteado y la agrupación gobierno oposición descrita en el presente trabajo, señalado en porcentajes.

Como es visible en ambos ejercicios la asignación de proporción directa equilibra las fuerzas al interior, dándole el justo peso político a cada entidad que juegue un papel de decisión en la federación y lo más importante que así se evita la alineación en el poder ejecutivo, lo que implica la materialización del principio de división de poderes.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Por lo que hace al primer capítulo de este trabajo, podemos decir que la observación de la totalidad del entorno es necesaria, pero hay que puntualizar las divisiones de esa totalidad para así distinguir el problema que funda esta investigación pues no existen elementos aislados.

La existencia de figuras jurídicas en la constitución así como de actores políticos que las operan no denotan por sí mismas la existencia de un problema, pues materialmente están ahí y garantizan la existencia de todo el sistema social mexicano.

De igual modo, la conceptualización y el contraste entre términos jurídicos e históricos permite empezar a rescatar los aspectos esenciales que hay que erradicar, por un lado es apreciable cómo la dominación ha existido históricamente, desdibujando los conceptos básicos que han de prevalecer a lo largo del tiempo en la norma fundamental que sirve como límite a las arbitrariedades del poder.

Es por eso que el uso de la teoría de sistemas sociales de Luhmann permite en forma de metodología identificar partes, observar su interacción y determinar cómo se comunican unas y otras y, para el caso de este trabajo, identificar cuál prevalece sobre otras.

SEGUNDA. La representación proporcional podemos decir que es un instrumento de dominación histórico que se ha enquistado en la norma fundamental mexicana.

Para el segundo capítulo de este texto es patente cómo, en efecto, la norma ha distanciado los conceptos esenciales de la democracia a los procedimentales.

En este sentido la norma fundamental ha contrapuesto ideas precisas, con reglas de operación que alejan el poder de los nacionales y lo concentran en unos pocos capaces de operar el subsistema político y en consecuencia el subsistema jurídico a través de la norma constitucional, subordinando a la

Cámara de Diputados con el Ejecutivo Federal en términos ideológicos, políticos e institucionales.

Ésta contraposición de ideas genera incompatibilidades entre normas de orden constitucional, pero es peor aún que el mismo cuerpo legal en la construcción del articulado prevea elementos de dominación a más de una institución política y de hecho a todas las que conforman el sistema democrático, pasando por los partidos políticos, el instituto electoral y la propia Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

TERCERA. Para el tercer capítulo nos encontramos ante una realidad que la teoría de sistemas sociales de Luhmann y un análisis exhaustivo de la norma constitucional, permiten observar: la deficiencia en la votación como manifestación de un error en el planteamiento del sistema democrático de México indica que uno de los dos elementos sobre los que se basa la democracia federal no funciona, pues por un lado existe un padrón electoral muy grande, una votación mediocre y una norma constitucional que plantea ideales.

Por lo que al observar detenidamente los últimos dos procesos electorales podemos comprobar la existencia de un problema en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y lo que propician es consolidar mayorías al interior del congreso para operar todo el sistema social mexicano.

CUARTA. Por último, la más importante conclusión en cuanto al rediseño, es que de limitar los vicios existentes de una forma estricta en el texto constitucional se pueden revertir las conformaciones mayoritarias y establecer oposiciones reales, al interior de la cámara y con el ejecutivo nacional.

En consecuencia, este rediseño tiene serias posibilidades de contribuir al crecimiento e incentivo democrático del sistema social mexicano y de establecer un ahorro presupuestal a la federación al mismo tiempo.

Para finalizar, es pertinente señalar la comprobación de la hipótesis, misma que es del tenor literal siguiente: la Representación Proporcional es un instrumento de dominación del poder político en turno.

La comprobación implica la interacción de la norma con la realidad a través del análisis realizado a la luz de la teoría de sistemas sociales planteada por Luhmann, pues, como quedó establecido, las relaciones conceptuales y jurídicas distan de la democracia teniendo en consideración directa los resultados electorales como manifestación real o fáctica de lo presupuestado por la norma, misma que, debido a su diseño, lo único que procura es la integración de un poder legislativo coincidente con el poder ejecutivo y así subordinar a más de un poder de la unión bajo una misma institución política.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliografía

- ACKERMAN ROSE, JOHN MILL coord., Nuevos escenarios del derecho electoral : los retos de la reforma de 2007-2008, México, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009.
- BARCELÓ ROJAS, DANIEL A., Teoría del federalismo y del derecho constitucional estatal mexicano, México, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016
- BOBBIO, NORBERTO, El futuro de la democracia, trad. de José F. Fernández Santillán, 3a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- CALSAMIGA, ALBERTO, "Constitucionalismo y democracia", Democracia deliberativa y derechos humanos, Barcelona, Gedisa, 2004.
- CARASSALE, SANTIAGO, Política y Derecho "Unger, Luhmann y Habermas", Ediciones Coyoacán, 2005.
- CASTRO DOMINGO, PABLO, Mano negra: Prácticas regresivas a la democracia en el sistema de partidos, Gedisa, 2014.
- FERRAJOLI, LUIGI, Democracia y garantismo, México, Trotta, 2010.
- HIDALGA, LUIS DE LA, Historia del derecho constitucional mexicano, cuadros sinópticos: División de poderes y sistema electoral, Porrúa, 2002.
- GUTMAN, AMY, "Democracia deliberativa y regla de mayoría: una replica a Waldron", Democracia deliberativa y derechos humanos, Barcelona, Gedisa, 2004.
- LUHMANN, NIKLAS, La política como sistema, México, Universidad Iberoamericana, 2009.
- , ¿Cómo es posible el orden social?, Herder, 2010.
- , Sociología política, Trotta, 2014.
- MAGALLÓN ANAYA, MARIO, *Discurso filosófico y conflicto social en Latino América*, México, UNAM, 2007.
- PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, BERNARDO, Contratos civiles, Porrúa, 2012.
- SALAZAR UGARTE, Pedro, Democracia y (cultura de la) legalidad, México, Instituto Federal Electoral, 2006.
- SÁNCHEZ MEDAL, RAMÓN, De los contratos civiles, Porrúa, 2010.

- SANTOS, BOAVENTURA DE SOUSA, *Sociología jurídica crítica para un nuevo sentido común en el derecho*, Ilsa, 2009.
- SARTORI, GEOVANNY, *¿Qué es la democracia?*, Taurus, 2005.
- , *Aspectos de la democracia*, Limusa-Wiley 1965.
- SOLORIO, ALMAZÁN, HECTOR, *La representación proporcional*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2008, serie Temas selectos de Derecho Electoral 2
- USCANGA BARRADAS, ABRIL, *Nuevas teorías en la filosofía política: repúblicanismo, liberalismo y comunitarismo*, Tirant lo blanch, 2016.
- WALDRON, JEREMY, "Deliberación, desacuerdo y votación", *Democracia deliberativa y derechos humanos*, Barcelona, Gedisa, 2004.
- ZAGREBELSKY, GUSTAVO, *El derecho dúctil. "Ley, derechos, justicia"*, 3a. ed. Valladolid, 1999.

Cibergrafía

- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, "Perfil Oficial de Carmen Salinas Lozano", Ciudad de México, visible en http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dipt=432, consultado el 14 de abril de 2018
- , "Perfil Oficial de Jesús Salvador Valencia Guzmán", Ciudad de México, http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dipt=441 consultado el 15 de abril de 2018
- , Crónica Parlamentaria, visto en <http://cronica.diputados.gob.mx/Iniciativas/53/299.html>, consultado el 10 de abril de 2018
- CARPISO, JORGE, *Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina*, "Boletín mexicano de derecho comparado" IJ UNAM, 2007. consultado el 7 de abril de 2017 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3918/4942>
- CHAIRES, ZARAGOZA, JORGE, *La independencia del poder judicial*, "Boletín mexicano de derecho comprado nueva serie", México, año XXXVII, núm. 110, IJ UNAM, mayo-agosto 2004. consultado el 12 de abril de 2017 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3795/4707>

- CHOUZA, PAULA, "La participación en México alcanza el 48%, 3 puntos más que en 2009", *EL país*, México, 8 de junio de 2015, visible en: https://elpais.com/internacional/2015/06/08/actualidad/1433721216_268978.html consultado el 8 de abril de 2018.
- CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, "Que reforma el artículo 52 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos remitida por el Congreso de Jalisco", *Gaceta Parlamentaria*, Jalisco, año VIII, número 1639, 2 de diciembre de 2004, visible en "http://www.diputados.gob.mx/sia/coord/refconst_lix/doc/235.doc, consultado el 10 de abril de 2018.
- CONVENIO PRIPVEM visible en <http://sitios.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-ConveniosCoalicion/2014-2015/ConvenioPRIPVEM.doc> consultado el 4 de abril de 2018
- CONVENIO DE COALICIÓN PRI, PVEM, NUEVA ALIANZA para periodo constitucional presidencial 2018-2024 visible en <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94386/CGex201801-5-rp-unico-a1.pdf> consultado el 4 de abril de 2018
- ESPINOSA SILIS, ARTURO, "Las bondades del sistema de representación proporcional", *Revista del instituto de ciencias jurídicas de Puebla*, ISSN, 2012. consultado el 26 de abril de 2017 <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-inst-ciencias-juri-puebla/article/view/29307/26431>
- FERNÁNDEZ RUIZ, JORGE, Apuntes para una teoría jurídica de las actividades del estado, "Boletín mexicano de derecho comparado, nueva serie", año XXXIII, núm 99, IIIJ UNAM, septiembre- diciembre de 2000 consultado el 10 de abril de 2017 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3653/4445>.
- , El poder y sus tipos, "Boletín mexicano de derecho comparado", México, núm 81, IIJ UNAM, 1994. consultado el 12 de abril de 2017 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3272/3748>
- INE, Instituto Nacional Electoral, "Candidatas y Candidatos ¡Conócelos! Lista de Diputados Plurinominales cuarta circunscripción PRD, visible en http://portal anterior.ine.mx/portal/Elecciones/Proceso_Electoral_Federal_2014-2015/CandidatasyCandidatos/resultado.html#!/tipoDiputado/2/partido/3/distrito/4, consultado el 15 de abril de 2018

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Estadísticas a propósito del día del niño (30 de abril)", 27 de abril de 2017, visible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/niño2017_Nal.pdf p.1, consultado el 11 de abril de 2018

Magister en Gerencia y Gestión Pública, "¿Cómo seleccionar una muestra?", visible en http://mggp.otalca.cl/cursos/Documentos/met_de_investigacion/Cap%208_9%20Metodologia%20de%20investigacion.pdf

Politico.mx, "Kumamoto lidera en preferencias para Senado, según encuesta" visible en <https://politico.mx/central-electoral/elecciones-2018/kumamoto-lidera-en-preferencias-para-senado-según-encuesta/>, consultado el 13 de abril de 2018

RANGEL CORTÉS, VÍCTOR MANUEL, "El congreso de la unión, una representación teatral de la división de poderes", Hechos y Derechos, México, núm 37, IJ UNAM, enero-febrero 2017, consultado el 10 de abril de 2017 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/10951/12995>

SAUCEDO, JOEL, "Fox apoya al PRI", *La prensa*, México, 27 de octubre de 2017, visible en <https://www.la-prensa.com.mx/columnas/fox-apoya-al-pri>, consultado el 8 de abril de 2018

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Civil para el Distrito Federal